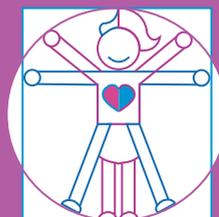


súmate

infancias trans*
en México



Asociación por las
Infancias Transgénero



súmate

infancias trans*
en México

Súmate

Infancias trans* en México

© Asociación para las Infancias Transgénero, A. C.

www.infanciastrans.org
hola@infanciastrans.org

 @InfanciasTrans

 @InfanciasTrans

 @Infancias Transgénero

Cuidado editorial:
Carbón4 / Estudio de impresión

Diseño y formación:
Gloria Elisa Blanco

Primera edición: enero de 2021
Impreso en México

Está permitido reproducir total o parcialmente el contenido de este volumen, citando a la Asociación para las Infancias Transgénero.

Las opiniones expresadas en esta publicación no necesariamente reflejan las de la Asociación para las Infancias Transgénero.

ÍNDICE

- 11 **Presentación**
Tania Morales
- 14 **Introducción**
Salvador Robles

SUMATTE 1

- 20 **Introducción**
Benjamín Gutiérrez Montero
- 24 **Participación Política de las Mujeres**
Paula Soto
- 26 **Relevancia del papel de las madres en el acompañamiento de infantes y adolescentes trans***
Tania Rocha
- 29 **Derecho a la identidad**
Iliana Ordóñez
- 31 **Panorama Nacional e Internacional en materia de reconocimiento a la Identidad de Género. Estrategias de incidencia para la exigibilidad de derechos**
Margarita Castilla Peón
- 34 **El derecho a la identidad de género. Crónica de un caso**
Noé Luis Ortiz
- 64 **La Figura del *amicus curiae***
Yolanda Ramírez
- 66 **Derecho a la Salud. Modelo Afirmativo de Atención en Personas Transgénero**
María Fernanda Castilla Peón
- 69 **Introducción al Derecho a la Igualdad y No Discriminación**
Damián Vallejo

- 71 **Derecho al deporte**
Ricardo del Real
- 72 **Derecho a la Educación**
Benjamín Gutiérrez Montero
- 76 **Diccionario de uso de la Comunidad LGTBTTIQA+**
Salvador Robles
- 77 **Centro Cultural Jauría Trans como una propuesta comunitaria cultural**
Nathan Ambríz
- 79 **Palimpsesto: devenires del sujeto trans en los siglos XX y XXI**
Siobhan Guerrero Mc Manus
- 96 **La propuesta comunitaria de la Red de Familias Trans**

SUMAT*E 2

- 104 **Introducción**
Dani Damián y Mateo Gorga Navarrete
- 108 **Reencuentro**
- 110 **Al cuerpo desde los afectos: acompañando a madres a conversar con sus hijos sobre su cuerpo y salud sexual**
Josef Flores y Dani Damián
- 110 **Escucha y acompañamiento de procesos afectivos en niñas y adolescentes trans***
Josef Flores y Mateo Gorga
- 113 **Acoso Escolar: cómo acompañar y apoyar emocionalmente a mi hijo frente al bullying**
Claudia Gastelo y Dani Damián
- 115 **Prácticas de autocuidado para sobrevivir afectivamente a un contexto violento**
Natalia Lane y Mateo Gorga

- 117 **Aproximaciones al entorno escolar: primeros intercambios y procesos de sensibilización y capacitación a directivos y docentes**
Benjamín Gutiérrez y Dani Damián
- 119 **Acompañamiento entre pares: cómo tejer y activar redes de apoyo**
Dani Damián y Mateo Gorga
- 121 **Historia de la lucha por los derechos de las personas trans en México. Aproximaciones desde el feminismo interseccional en el marco de los debates feministas**
Angie Rueda
- 134 **Encuentro entre mamás y adolescencias trans***
- 136 **De cero a *La T en corto***
Gloria Elisa Blanco
- 138 **Cierre**
- 139 **Aportes críticos para un acompañamiento ético de les niñas y adolescentes trans***
Dani Damián
- 152 **Semblanzas**
- 160 **Agradecimientos**

Diciembre de 1947. Yo tenía catorce años y estaba imbuida de vehementes admiraciones e impacencias por una realidad a la cual viajaría una vez quedara libre de esa larga sentencia en prisión: mi niñez.

Final casi a la vista. Ya en mi penúltimo año, terminaría mis estudios de bachillerato a los quince años. Y entonces, y entonces... todo se abriría. Mientras tanto, esperaba, cumplía mi condena... Solo había que superar esta última pizca de niñez [...]

[...] Lo que la gente pensara de mí me importaba muy poco, ya que los demás me parecían sorprendentemente ciegos así como desinteresados; mientras que yo ansiaba aprenderlo todo: la exasperante diferencia entre todos aquellos a quienes había conocido, hasta entonces, y yo. Estaba segura de que en alguna parte había una multitud como yo. Y nunca se me ocurrió que pudieran detenerme [...] ¹

*Susan Sontag,
Peregrinación*

¹Susan Sontag, *Declaración. Cuentos reunidos*, Barcelona, Penguin Random House, 2018.

PRESENTACIÓN



Fotografía: Fausto Rasero

Tania Morales,
Directora
Asociación para las
Infancias Transgénero

“Lo personal es político”, esta frase surgida en los años 60 en el lenguaje feminista, encierra una premisa fundamental: lo individual es político y, en consecuencia, comunitario. La dificultad que representa enfrentar ciertas experiencias individuales, tiene su origen en las prácticas sociales, culturales, institucionales y legales del lugar y la época en la que vivimos; si situamos nuestra experiencia personal ante los ojos de los demás, dicha experiencia puede ser reconocida como comunitaria y, entonces, sirve como punto de partida para repensar y reconstruir la cultura, la sociedad, las instituciones y las leyes: un círculo virtuoso en donde todo el andamiaje social puede ser recreado, una y otra vez. De esta idea parte SumaTe.

Este libro recoge lo acontecido en los talleres SUMATTTE 1 y SUMAT*E 2, organizados por la Asociación para las Infancias Transgénero en 2019 y 2020. Buscamos que su contenido sea de utilidad para mujeres, madres y familias de niñas y adolescentes trans, activistas que trabajan en favor de los derechos humanos, colectivas feministas, organizaciones LGBTIQ+ y en pro de los derechos de la infancia, instituciones gubernamentales, políticas y toda persona que desee trabajar para abrir y ensanchar un camino más seguro y más digno para una población históricamente vulnerada.

SumaTe. Infancias Trans en México, se divide en dos partes que corresponden a los dos momentos en los que se impartieron los talleres. Tanto la forma en la que escogimos los nombres de los talleres como a quienes impartieron las ponencias y los enfoques, tiene un sentido simbólico y otro práctico.

El sentido simbólico: SUMATTTE 1 es relatado por mi joven colega abogado Benjamín, hombre trans con quien emprendo las estrategias de exigibilidad de derechos desde la Asociación; el nombre SUMATTTE con tres T, busca ser un tributo a aquella generación de personas y organizaciones que en décadas pasadas lograron reivindicar las identidades transgénero, transexual y travesti, tanto en lo social como en lo político. El taller SUMAT*E 2, en cambio, fue ideado y descrito por Dani-Damian y Mateo, dos psicólogos trans con quienes hemos emprendido el camino hacia un cambio de paradigma; el nombre SUMAT*E con T* busca reconocer a la joven generación de personas que usan el término trans* como un paraguas que abarca las identidades no normativas, disidentes, binarias y no binarias, o que fluyen en los géneros. Algo que nos hubiera gustado es encontrar la manera de reconocer en un símbolo, las múltiples posibilidades ancestrales del género en culturas no occidentales y de pueblos originarios, sin embargo aunque no encontramos el símbolo, incluimos su experiencia; por ello hoy, cuando colocamos la T en SumaTe, queremos incluir todas las experiencias que abarcan las vivencias de identidad distintas a la hegemónica. Reconociendo la invisibilización histórica de los saberes y conocimientos de las personas trans, SumaTe busca ser relatado por personas trans, desde sus áreas de experiencia profesional. Por ello, además de las conferencias impartidas, incluimos cuatro artículos: uno escrito por Siobhan Guerrero sobre su hacer curatorial en la exposición Palimpsesto, otro por Angie Rueda en el que además de hacer un relato histórico del movimiento trans en México, postula su posicionamiento político-feminista, otro por Dani-Damián desde el que hace aportaciones para el acompañamiento ético en niños y adolescentes trans; el cuarto artículo no fue escrito por una persona trans, pero lo incluimos por su importancia capital, ya que en él, el abogado Noé Luis Ortíz, narra la forma en la que construyó la demanda a partir de la cual, la justicia federal mexicana otorgó el primer amparo a una persona menor de 18 años para que le fuera expedida su acta de nacimiento con un simple trámite administrativo.

El sentido práctico: El primer taller, dirigido a mujeres-madres de infancias y adolescencias trans, tuvo la intención de promover la conciencia sobre la capacidad de agencia y la titularidad de derechos y con ello la posibilidad de exigirlos para ellas y sus hijos y también dotarles de la voluntad de participar públicamente. Fue fundamental contar en las conferencias impartidas a mujeres que figuran destacadamente en la escena pública como Nashieli Ramirez, Paula Soto, Tania Rocha, Iliana Ordóñez, Margarita Castilla, Yolanda Ramírez, Fernanda Castilla, y también de personas que dedican su trabajo a la no discriminación como Damian Vallejo, y de personas trans como Ricardo del Real y Nathan Ambríz. SUMATTTE 1 fue un cúmulo de temas sobre derechos civiles, políticos, sociales y culturales, de cómo exigirlos y de ejemplos sobre las propuestas comunitarias en la Ciudad de México. El taller no fue diseñado a partir de las posibles definiciones

de género y de otros aspectos teóricos como usualmente se hace, sino sobre el derecho a existir de las infancias trans y las tareas que en torno a ello debe realizar el Estado. Lo que buscamos fue que las mujeres que lo tomaron, terminaran el taller convencidas de que, tanto ellas como sus hijes tienen derecho a ser como son, más allá de lo que el decir médico, antropológico, social, institucional, de culto o incluso las corrientes feministas, señalen al respecto. En esta primera parte, hemos colocado un vínculo al final de cada extracto que lleva a la grabación de la conferencia. Un hecho maravilloso derivado del primer taller fue el siguiente: se les solicitó a las mujeres que asistieran solas, sin pareja ni hijes, con el fin de que pudieran tomar distancia de sus ocupaciones y preocupaciones cotidianas, las hospedamos en un pequeño hotel en el centro de Coyoacán, próximo a la sede del taller, y programamos que las actividades terminaran a las tres de la tarde todos los días para que ellas tuvieran tiempo de relacionarse e intercambiar vivencias. Nunca imaginamos los resultados que esto traería: las tardes en aquel hotel fueron un tiempo de catarsis, de solidaridad y de generación de aprendizaje colectivo. Lo que el taller no tuvo de emotivo, ellas lo compartieron de manera natural. Hoy, existe un vínculo entrañable entre ellas y una comunicación constante en un chat que han denominado “Hotel Berlín”, semillero de activistas y de proyectos personales y colectivos.

La intención de abordar primero los derechos y luego el aspecto emocional hizo que el segundo taller estuviera orientado a este último aspecto. Por ello, en respeto a la privacidad, no hacemos públicas las grabaciones puesto que fueron ejercicios en los que les facilitadores y las participantes compartieron sus vivencias personales. Sin embargo, el relato de lo acontecido nos guía de manera muy puntual. En estos encuentros facilitados por Andrea Joseph Flores, Natalia Lane, Claudia Gastello, Benjamín Gutierrez, además de quienes trazaron este taller y de algunas adolescentes trans invitadas, se abordaron los afectos, las complejidades del entorno familiar y social, y necesidades específicas de las madres. Fue de mucha ayuda el que las participantes hubieran mantenido contacto durante un año, compartiendo sus vivencias cotidianas en su sitio “Hotel Berlín”.

Concluyo: soy madre de un adolescente trans y he vivido a su lado cada obstáculo que ha tenido frente a sí, desde los asuntos del orden público como la obtención de su acta de nacimiento, pasaporte y certificados de estudios, hasta los de índole privado como sus afectos, sus temores y su proyecto de vida, obstáculos que no solo corresponden a su vivencia trans, sino también a su edad. Quienes somos familiares de personas trans, tenemos la obligación de repensar nuestra realidad y de organizarnos para intentar cambiar las estructuras que impidan el pleno reconocimiento de sus derechos. Como feminista, veo a un conjunto en expansión de mujeres, madres, tías, abuelas, suegras, hermanas, primas, luchando todos los días, desde su corazón, para hacer que la T de trans, sea una torre cada vez más alta, más segura, más respetada, más protagonista.

INTRODUCCIÓN



Fotografía: Fausto Rasero

Salvador Robles
Copresidente
Asociación para las
Infancias Transgénero

El 26 de marzo de 2019, la justicia federal otorgó el primer amparo en México a una persona transgénero menor de dieciocho años, para que le fuera expedida su acta de nacimiento con el nombre elegido y su género autopercebido: un precedente histórico que gravita en torno a la decisión autónoma e informada del infante, de la persona. El Amparo, emitido por el juez segundo en materia administrativa de primer circuito, fue desde ese momento nuestro escudo y nuestra arma. Con él acudimos a la Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México para solicitar que no prolongara el juicio llevándolo a otras instancias. Afortunadamente encontramos empatía y sensibilidad y el asunto quedó como cosa juzgada el 13 de julio de 2019. Días después, el 31 de julio de 2019, un adolescente trans de 15 años viajó en metro para acudir –sin la compañía de nadie– a las oficinas del Registro Civil en la Ciudad de México, en las calles de Fray Servando Teresa de Mier, a recibir su acta de nacimiento.

La Asociación para las Infancias Transgénero nació formalmente en mayo de 2018, el Amparo fue el primero de sus objetivos cumplidos. En febrero de 2019, su directora general presentó, como integrante del Primer Parlamento de Mujeres de la Ciudad de México y con base en el texto de la demanda de amparo, la iniciativa para que el Código Civil de la CDMX sea modificado y establezca un procedimiento administrativo para el otorgamiento de actas de nacimiento a niñas, niños y adolescentes transgénero. Dicha

iniciativa fue la primera aprobada en el Parlamento y turnada al Congreso de la CDMX, en agosto de 2019, gracias al apoyo de la diputada Paula Soto, creadora del Parlamento de Mujeres, y del diputado Temístocles Villanueva, quien había presentado ya una iniciativa similar en abril de 2019. A la fecha en la que son redactadas estas líneas, la iniciativa aún no ha sido discutida y votada en el Pleno.

Al tiempo que esto ocurría, la Asociación continuaba recibiendo solicitudes de familias con niñas, niños y adolescentes trans para acompañarlas en su proceso de transición; un dato que llamó nuestra atención fue que en ocho de cada diez familias, solo la madre acompaña dicho proceso ya que el padre se opone o está ausente. Tomando en cuenta esta realidad y actuando bajo una perspectiva de género, la directora general de la Asociación invitó a cuarenta madres de toda la república a asistir a un taller al que denominamos SUMATTTE, para que recibieran capacitación en temas legales, de salud y de educación. Durante la primera semana de octubre de 2019, 40 madres de niñas, niños y adolescentes trans de 10 estados de la república, Estados Unidos y Guatemala, se dieron cita en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para asistir a la primera edición de ese taller. Es importante resaltar que el objetivo no solo era capacitarlas, sino motivarlas para que fueran agentes multiplicadoras en sus respectivas comunidades. Luego de un año, hemos visto con enorme satisfacción que varias de ellas se han convertido en activistas que lo mismo participan en charlas a nivel local, que en mesas redondas a nivel internacional.

La segunda edición de SUMAT*E se llevó a cabo de manera virtual debido al confinamiento impuesto por el COVID. Aún con esa restricción, 30 madres de familia acudieron puntualmente a las charlas y conferencias virtuales que tuvieron lugar del 28 de agosto al 26 de septiembre de 2020. En esta ocasión, el tema central fue las competencias emocionales que les permite a su vez acompañar adecuadamente a hijas, hijos e hijes, así como a otras familias.

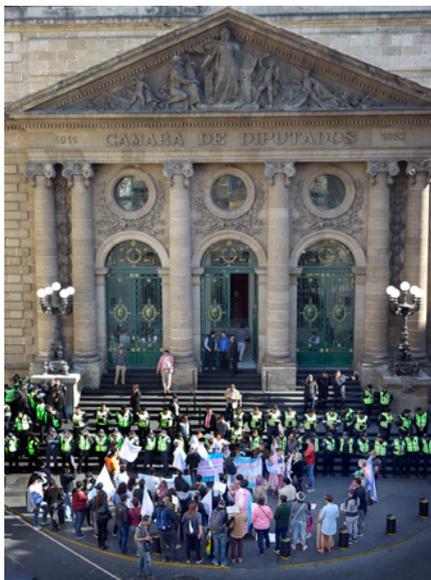
Una actividad que tuvo alcances insospechados, fue la siguiente: en agosto de 2019, la Directora asistió a Ciudad Juárez como invitada al encuentro “Derecho a la Identidad, la puerta de acceso a los derechos”, que tuvo como propósito promover el intercambio de opiniones entre sociedad civil, academia y sector público, en la definición de los contenidos del Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024, dicho encuentro fue organizado por la Secretaría de Gobernación y el Registro Nacional de Población e Identidad. Derivado de ese foro, la directora recibió la invitación para participar en el Taller Subregional México-Centroamérica Sobre el Derecho a la Identidad, creado por la Organización de Estados Americanos, en conjunto con la Secretaría de Gobernación y el Registro Nacional de Población e Identidad, impartido en la Secretaría de Bienestar, del 15 al 16 de agosto del 2019, en la Ciudad de México. Al evento asistieron directores

de registros civiles de México y de otros países de América. Ahí, Tania Morales expuso la necesidad de que los procedimientos para la obtención de actas de nacimiento para personas trans no impusieran edad mínima a la persona, aunque sí su consentimiento informado, y que tampoco pidieran el acompañamiento de ambos progenitores, dado que eso representa una carga adicional para las mujeres que en el 80% de los casos, son las únicas que acompañan a sus hijas, hijos o hijes en su proceso de transición. En la conclusión del foro, la Organización de Estados Americanos ofreció su apoyo para asesorar a dos entidades federativas del país, para explorar las vías jurídicas por las cuales esto podría ser una realidad. Uno de los estados que aceptó dicho ofrecimiento fue Jalisco, en donde la Dirección de Diversidad del Gobierno del Estado se encargó de hacer objetivo dicho apoyo. El 29 de octubre de 2020, un día antes de concluir el mes internacional de la despatologización Transgénero, el gobernador de aquella entidad, Enrique Alfaro, en una muestra de gran sensibilidad hacia las infancias, emitió un decreto por el que las oficinas del Registro Civil de Jalisco, quedan facultadas para emitir actas de nacimiento a niñas, niños y adolescentes trans, con el acompañamiento de al menos uno de sus progenitores y sin estipular edad mínima ni obligación de haber sido registrado originalmente en ese Estado. Inmediatamente, la Asociación organizó a un primer contingente de 14 familias para viajar a El Salto, Jalisco, en donde los días 17 y 18 de noviembre pasado, les fueron expedidas las actas de nacimiento. Los datos son los siguientes: 7 menores fueron acompañados por ambos progenitores y 7 solo por su madre, 9 eran niñas trans y 5 niños trans, sus edades van de los 5 a los 16 años y acudieron desde 9 estados de la república.

Desde su fundación en mayo de 2018, la Asociación para las Infancias Transgénero ha encontrado múltiples obstáculos e incontables oponentes a sus causas, pero también ha hallado voluntades afines que generosamente se han sumado a nuestros esfuerzos. Además de las personas e instituciones ya mencionadas, podemos agregar a muchas personas, organizaciones e instituciones a quienes damos un reconocimiento en un apartado especial de esta Memoria.

Los talleres SUMATTE 1 y SUMAT*E 2, la obtención de las primeras 14 actas de nacimiento en Jalisco y los servicios gratuitos de la Asociación, no serían una realidad sin el financiamiento otorgado por el FONDO SEMILLAS, organización que desde nuestros primeros pasos nos distinguió con su confianza. Actualmente, son 200 familias a las que brindamos acompañamiento en 20 ciudades de 6 países (México, Guatemala, Argentina, Chile, Estados Unidos y España), y todos los días recibimos nuevas solicitudes.

La edad promedio de vida de una mujer trans en América Latina es la mitad de la de una persona cis: 35 años. Los motivos principales: violencia de género, trabajos peligrosos y suicidio. Esta cifra apabullante es el epicentro de nuestro trabajo. Queremos que el horizonte de vida se ensanche para las personas trans, rápida y favorablemente.



Fotografía: Ricardo Garibay

Exigimos, porque nos asisten la razón y el derecho, condiciones de vida más seguras y dignas. Y para ello debemos empezar por atender primero las necesidades de las infancias, porque la violencia y la discriminación que sufren no inicia a los 18 años, sino en los primeros años de vida y muchas veces a través de las instituciones del estado.

La mirada oficial nunca había estado puesta en esa realidad. Gracias al esfuerzo incansable de 200 familias y de incontables aliades, hoy el tema está en la agenda pública nacional y ya algunos congresos locales, como Oaxaca y Coahuila, han presentado iniciativas similares a la que espera pacientemente en la Ciudad de México. Jalisco es una valiosa y pionera puerta de emergencia que usaremos mientras los códigos civiles se ponen al día. Según datos del INE, se calcula que las infancias trans en México representan del 1.4% al 2.0% de la población infantil, esto quiere decir que en todo el país hay 80 mil infantes que necesitan el reconocimiento de los registros civiles, de las escuelas y de las instancias de salud para sentir que el Estado les respalda. Nuestras actividades no afectan la vida de las familias que no tienen un hijo, una hija, un hije trans, respetamos sus creencias y sus ideas, pero no por ello podemos dejar de exigir derechos esenciales para nuestras infancias. Por ello creemos que toda persona o institución que se opone al pleno reconocimiento de los derechos de las infancias, activa o pasivamente se vuelve cómplice de la violencia que sufren.

Concluyo con una frase de Tania Morales, directora de la Asociación: “Para las niñas, niños y niñas trans, la visión adultocentrista es una camisa de fuerza de la que es necesario escapar cuanto antes”.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2020.

súmate

SUMATTE 1

**Taller dedicado a mujeres, madres de niñas,
niños, niñas y adolescentes trans**

**Octubre 2, 3, 4 y 5 de 2019
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad
de México y Centro Cultural Jauría Trans***



TALLER SUMATTTE

Derechos civiles, políticos, sociales y culturales de mujeres y niños



Fotografía: Fausto Rasero

Por Benjamín Gutiérrez Montero

SUMATTTE fue un proyecto llevado a cabo por la Asociación por las Infancias Transgénero con el apoyo de Fondo Semillas, del 2 al 5 de octubre del 2019, teniendo como sede la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Centro Cultural Jauría Trans*.

Este taller fue diseñado con el objetivo de brindar herramientas de derechos humanos como; derecho a la salud, a la educación, a la no discriminación, a la identidad, al deporte, a la participación, enfocado a madres de niñas, niños, niños y adolescentes trans*, para lograr que, con todas estas herramientas aprendidas, defiendan y hagan valer los derechos de ellas y de sus hijos.

Como Asociación nos percatamos de la urgente necesidad de contar con un espacio diseñado para mujeres, en el que se sintieran seguras, acompañadas, escuchadas y con la

certeza de que las personas que compartían este espacio con ellas, tanto otras madres como les ponentes que asistieron, tenían como mayor interés el bienestar de sus hijos y que se les respetara en todos los aspectos y las esferas de su vida; carecíamos de un espacio así, en el que el punto de partida fueran las niñas, niños, niñas y adolescentes trans, sus vivencias y los derechos que les envuelven, pero sin descuidar las vivencias, experiencias, sentires y autocuidado de estas mujeres que les acompañan en su transitar, ya que, como sabemos por cifras obtenidas de la Asociación por las Infancias Transgénero, en más del 80% de las ocasiones, son las madres quienes respaldan y acompañan las transiciones de sus hijos.

Las personas convocadas para impartir estas magistrales exposiciones en las distintas materias abarcadas, fueron personas que han demostrado su compromiso hacia las infancias y adolescencias trans*, mediante acciones en lo profesional y en su vida diaria, transmitiéndole a las participantes la confianza de contar con distintas aliadas en esferas y ámbitos muy variados.

Algo fundamental en el taller, era destacar que los derechos humanos nunca se consultan o deben ser sujetos a consensos, los derechos humanos se reconocen y el derecho de existir y de ser nombrados de las niñas, niños, niñas y adolescentes, nunca debe estar en un segundo plano al resto de sus derechos. Se debe siempre contar con un enfoque que permita que las infancias y adolescencias trans sean libres, diversas y felices por quienes son.

La intención de SUMATTTE fue darle a las madres de Infancias y adolescencias trans la información necesaria, para poder luchar y hacer frente a las injusticias que les suceden diariamente a sus hijos, en los distintos campos en que se desenvuelven, para que tuvieran presentes y conocieran las herramientas, derechos y mecanismos de defensa que son sólidos, viables, legales, posibles y accesibles en todos los estados de la República Mexicana.

Nosotros como parte de la Asociación, pudimos notar el compromiso y el amor con el que estas y muchas otras madres acompañan a sus hijos y mediante el aprendizaje de todas estas herramientas quieren lograr un mejor entorno para que sus hijos crezcan felices, plenes y con el total reconocimiento de todos sus derechos y de no ser así, ellas se están preparando para hacerle frente a lo que sea necesario para lograrlo.

Así mismo se logró una red de apoyo y de relación entre las madres de los distintos estados, que ha resultado en una comunicación constante, y una cooperación y participación en distintos proyectos. Se consiguió mostrar una gran cantidad de información que existe sobre el tema, el apoyo institucional y de la sociedad civil que se tiene para que no siga habiendo violaciones a los derechos humanos de las niñas, niños, niñas y adolescentes trans*.

Este fue uno de los primeros pasos para lograr impulsar que estas madres se volvieran activistas y que en cada uno de sus estados lograran ellas mismas generar sus organizaciones, colectivos, redes y todo lo necesario para apoyar no solamente a sus hijos, si no a otras familias de infancias y adolescencias trans, que como ellas buscaban herramientas, redes y personas cercanas, que comprendieran por lo que estaban pasando y que se apoyaran mutuamente. También fue uno de los primeros espacios enfocados en los derechos de las infancias y adolescencias trans, ya que posteriormente sería presentada la Reforma al Código Civil de la Ciudad de México, en la que se reconoce la inclusión de infancias y adolescencias en el procedimiento administrativo para el reconocimiento a su identidad de género, misma razón que posteriormente generó una gran cantidad de foros, conversatorios, mesas de diálogo y demás espacios dedicados a la necesidad del reconocimiento a la identidad de género de las niñas, niños, niñas y adolescentes trans.

Esperamos que a través de esta memoria, el contenido del taller SUMATTE tenga un mayor alcance y que las personas que no pudieron acompañarnos, se acerquen a toda esta información y se integren a estos grupos de madres y familias que respaldan y acompañan a sus hijos, para que cada vez tengamos mayores redes de apoyo y acompañamiento y que éstas existan en todos los estados de México y así, que sin importar de dónde sean, sepan que siempre habrá un grupo, un colectivo, una institución o una familia que conoce sus procesos, les puede apoyar en su transitar y les va a compartir todo el conocimiento y experiencia que han tenido al recorrer este camino junto a sus hijos.

Esta lucha, para que las infancias y adolescencias trans tengan el pleno reconocimiento de sus derechos en todo el país, continúa. Somos y seremos familias consanguíneas y elegidas.



PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES



Extracto de la conferencia impartida por la diputada Paula Soto, Congreso de la Ciudad de México

En México, las mujeres lograron el derecho al voto el 17 de octubre del 1953, después de una lucha formidable que desembocó en el reconocimiento de las mujeres como ciudadanas, aunque no todavía plenas, porque podían votar, pero no ser votadas, esto con varias décadas de retraso en el panorama internacional.

Fue a principios de los 90s, exactamente en 1991, en esa Legislatura Federal, las mujeres de los distintos partidos políticos que tuvieron la capacidad de voltear a verse a sí mismas, dejando de lado las diferencias políticas y partidistas, acordaron trabajar en una cosa: su derecho de participación política en igualdad de circunstancias que los hombres.

En 1993, finalmente las leyes electorales incorporan la cuota de género, que establecía que los Partidos Políticos tenían que “procurar” incorporar a las mujeres como candidatas. Y en 1996 se vuelve a reformar la ley para cambiar el “procurarán” por el “postularán”. Así, los Partidos Políticos comenzaron a postular mujeres para los cargos de elección popular en el Legislativo.

En el año 2000, se avanzó en el reconocimiento de que las mujeres no solo tenían que estar participando como suplentes, porque los Partidos Políticos cumplían con la cuota establecida, pero poniendo a las mujeres como suplentes de los hombres.

Posteriormente, en el 2003, se avanzó de nuevo en el porcentaje que establecía la cuota, se aumentó del 30 al 40% de mujeres en los cargos públicos. Vino la reforma del 2008, donde se indicó a los Partidos Políticos, que las mujeres tenían que ocupar

las titularidades de las fórmulas que se postulaban a los Congresos, en el 40% mujeres y 60% hombres.

Un mal momento fueron las elecciones intermedias del 2009, con el famoso caso de las Juanitas, donde los Partidos Políticos cumplieron con la cuota y todos los partidos postulan 40% de fórmulas encabezadas por mujeres y 60% encabezadas por hombres, pero no conformes con eso, en el momento en que esas fórmulas resultan vencedoras, las mujeres electas llegan, rinden protesta al cargo y a la sesión siguiente en la Cámara de Diputadas y Diputados, de manera muy extraña, porque nadie se lo esperaba, renuncian a sus cargos para darle el paso a los hombres que eran sus suplentes. No se pudo hacer absolutamente nada, pero ese episodio significó el primer momento registrado de violencia política de género; ante esta situación todos los medios de comunicación, el movimiento de mujeres y las mujeres feministas, se manifestaron en contra de las mujeres que renunciaron, en lugar de contra los hombres que llegaron a ocupar sus puestos. En una investigación se dieron cuenta que en una gran parte las mujeres que habían ganado y dejado el puesto al siguiente día, trabajaban o estaban relacionadas con los hombres a quienes les cedieron su puesto, ya fuera por amenaza o conveniencia.

En el 2011, rumbo a las elecciones del 2012, se comenzó a hablar con la Sala Superior del Tribunal Electoral y se comenzaron a emitir sentencias para obligar a los Partidos Políticos a integrar las fórmulas con el mismo sexo, si una fórmula estaba encabezada por una mujer, su suplente debía ser una mujer. Se logró la sentencia 126/24, en donde el Tribunal le dice a los Partidos Políticos, meses antes de tener que registrar candidaturas para el proceso electoral de 2012, que la Ley ya establece que las candidaturas deben ir en porcentajes de 40% - 60%, pero ahora el Tribunal dice que lo que tiene que hacer es que tienen que integrar a las fórmulas encabezadas por mujeres, con mujeres y las fórmulas encabezadas por hombres, eran indistintas. Es por esto que, en 2012 se ve notoriamente un gran incremento en la representación de las mujeres en la Cámara de Diputados y en el Senado, porque se evitó la violación material de la norma.

Hasta 60 años después de lograr el reconocimiento al voto de las mujeres, en el 2014, se logró instaurar el principio de paridad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41º, que señala que las mujeres tienen el mismo derecho de participación en los asuntos públicos que los hombres.

Para cambiar las cosas hay que estar, afuera o adentro pero estar. Las mujeres debemos encontrar aliadas para nuestras causas. No seamos amigas, seamos aliadas y encontrémonos en las coincidencias, dejemos de lado las diferencias y decidámonos a construir en conjunto.

Ponencia completa:
<https://youtu.be/rbt-gjnQjIw>

RELEVANCIA DEL PAPEL DE LAS MADRES EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE INFANTES Y ADOLESCENTES TRANS*



Extracto de la conferencia impartida por la doctora Tania Rocha, Universidad Nacional Autónoma de México

Sabemos que, dentro de estos procesos, nos vamos a encontrar con madres, padres y familias de infancias trans que no saben cómo acompañar a sus hijos trans, pero en realidad no tendrían por qué saberlo. No debe de existir esta culpa inicial que hay sobre todo en las madres, porque habitualmente se les responsabiliza de todo. Y además de esto nos vamos a topa con contextos que no tienen información o la que tienen es inadecuada, incluyendo a los profesionales de la salud, instituciones educativas, quienes generan las leyes, etcétera.

Esto es muy preocupante ya que debería existir una responsabilidad por parte de las personas profesionistas para desempeñar su labor al margen de sus prejuicios y por lo tanto tienen la obligación de informarse. Esto hay que tenerlo muy en cuenta, porque es el contexto al que van a estar expuestas sus hijas, hijos e hijes.

Les adultos somos muy importantes en la construcción psíquica de las personas, pero no en la idea adultocéntrica que pensamos donde se tiene una “hoja en blanco” que pueden hacer a su imagen y semejanza, por lo que parte del reto es quitarnos muchos prejuicios y mitos que tenemos.

Algo a lo que no nos vamos a enfrentar las personas cisgénero, es a una mirada de desagrado y desaprobación simbólicamente hablando, por eso es muy importante lo que

en la familia podemos hacer, para que, esas otras miradas, que están afuera, no tengan ese efecto en nuestros niños.

Existe una mirada que patologiza a las infancias y adolescencias trans, por lo que se han ido haciendo propuestas de iniciativas, de reformas y aclaraciones respecto a que el tema trans no es una enfermedad o un trastorno de la identidad, pero desafortunadamente aún quedan estas personas que siguen teniendo opiniones o comentarios desatinados al respecto. Entre el año 2017 y 2018 iba a haber un cambio en lo que es el criterio de trastornos en el campo de la salud mental, pero aún sigue apareciendo el tema de las identidades transgénero en el rubro de disforia. La disforia no es vivida de la misma forma por todas las personas, es decir, no todas las personas van a experimentar el mismo malestar, de la misma manera, con la misma intensidad al respecto de cómo se perciben y son percibidos y lo que sienten.

Algo muy erróneo es que en algunas legislaciones todavía se requiere la voz de un experto o experta que dé cuenta de lo que las infancias y adolescencias trans están sintiendo y esto es muy problemático, ya que lo ideal, por lo menos desde las personas en el campo de la salud, es saber que muchas personas vamos a tener incongruencia o discordancia con el género. Lo importante es que ese infante o ese adolescente puede dar cuenta de sí mismo y entonces enunciarse, nombrarse y saberse.

Afortunadamente existen muchos movimientos sociales y personas aliadas que lo que defendemos es que la experiencia trans no es una patología ni un desorden identitario, sino una realidad que da cuenta de la diversidad que existe entre las personas. Mi apuesta a largo plazo, es que no nos quedemos con el esquema de género binario, porque nuestras experiencias y nuestras posibilidades le rebasan, cada vez vamos a encontrar muchas más expresiones y acciones que rebasen esos cánones y que por lo tanto no van a reproducir estos estereotipos de género, lo importante aquí es reconocer que las infancias y adolescencias pueden dar cuenta de su experiencia identitaria, son seres y sujetos de derecho autónomos que pueden dar cuenta de lo que sienten. Reflexionemos; ¿por qué sí le creemos cuando dicen que les duele algo o que están felices o tristes, pero cuando dice que es un niño, una niña o una niñe no lo hacemos?

Debemos reconocer que son legítimos y que lejos de ser sancionados o reprimidos, requieren reconocimiento y acompañamiento.

De acuerdo con una encuesta realizada por la UAM Xochimilco, existen tres lugares donde se ejecuta el mayor número de violencias, en primer lugar, la escuela, en segundo lugar, los espacios públicos y en tercer lugar, la familia. Eso nos reta enormemente, porque básicamente no hay un espacio que sea habitable y seguro.

¿Qué lugar tienen las familias frente a las infancias y adolescencias trans? Necesitamos reconocer que las familias socialmente deben de seguir ciertos cánones y se

les bombardea todo el tiempo con el cómo se debe educar a niños y niñas. Siempre se les está diciendo cómo educar a sus hijos, ya sea la comunidad, la escuela, familia extendida y demás personas externas al núcleo familiar, por lo que la batalla que enfrentan las madres y las infancias mismas es tener que dar la espalda a todo eso para sobrevivir y vivir en paz, porque para las personas es muy fácil opinar, pero no están ahí adentro, y ustedes como madres de estas infancias y adolescencias saben que es mucho más nutritivo y enriquecedor el poder mirar a su hijo con amor y no con desprecio.

¿Qué amenaza a las infancias y adolescencias trans? Es la sociedad misma, porque el tema trans viene a quitarle estabilidad a lo único que creíamos que era estable, lo biológico. Por eso necesitamos hacerle saber a nuestros hijos que sus vivencias son normales, que son parte de la diversidad, porque todo el mundo externo les va a decir que no.

Por esto es necesario que, con ellas, ellos, elles, con sus amistades y con las personas que les educan en la escuela, se haga mucho más tangible y normalizada la idea de que la identidad de género no es esa construcción estática y binaria que nos han intentado vender, sino un abanico de posibilidades.

Para impactar en el bienestar, las madres, padres o quienes ejerzan el cuidado, no pueden esperar que su hijo no actúe conforme a su experiencia identitaria, ni tampoco tratar de ajustarlo a la identidad de género que le asignaron al nacer.

Un derecho fundamental, es el derecho a la libre expresión de la identidad y género y se está yendo en contra de él cada vez que una persona trata de forzar a alguien a que no vaya por cierto rumbo, eso es lo que hace la escuela cuando no le permite que vaya con cierto corte de cabello, cuando no le permite que vaya vestida de cierta manera.

Como resultado de las restricciones que viven las infancias y adolescencias trans y del rechazo externo, están los problemas de autoestima, autolesión o automutilación, una imagen de sí mismas empobrecida, abuso de sustancias y drogas y el suicidio. Por esto la solidez, el apoyo y la mirada en casa son cruciales.

El papel de los y las profesionales de la salud es examinar sus propios prejuicios para evitar una doble victimización y una contratransferencia negativa, junto con ser sensibles, empáticos y respetuosos frente a las múltiples configuraciones del sí mismo.

Existe una guía llamada Nada que Curar, realizada con la ONU, donde se encuentra información sobre términos básicos, sobre espacios e información y se señala que las y los terapeutas deben tener una disponibilidad de comprender y aceptar las distintas experiencias de los seres humanos y sean capaces de reconocer los costos sociales, económicos y culturales de ser transgénero, para evitar su patologización. Deben tener en cuenta que las infancias y adolescencias trans no son homogéneas.

DERECHO A LA IDENTIDAD



Extracto de la conferencia impartida por la licenciada Iliana Ordóñez, Registro Nacional de Población

El derecho a la identidad es el derecho a tener derechos, es el primer derecho, el fundamental, a partir del cual podemos tener el pleno ejercicio de todos los demás derechos humanos y acceder a una serie de oportunidades que nos permiten un mejor desarrollo. El derecho a la identidad, a partir del año 2014, está consagrado en nuestra Constitución, como un derecho humano, un derecho primigenio ya que, a partir de tener un registro jurídico, un nombre, es que podemos acceder a los demás derechos.

El derecho a la identidad nace con la identidad jurídica, es decir, con el registro de nacimiento de cada persona, esa identidad jurídica ligada a la identidad biométrica es lo que nos garantiza la unicidad de una persona y por lo tanto es lo que nos da la garantía de identidad, ya que solamente un registro o una partida de nacimiento no lo garantiza.

El compromiso y reto que tiene RENAPO es promover y garantizar este derecho humano a todas las personas para que estas puedan ejercerlo en condiciones de inclusión e igualdad. Hay poblaciones específicas para las cuales es más difícil acceder a este derecho que a otras, como lo son niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, población indígena, población afromexicana, personas migrantes y refugiadas, nacionales en retorno y personas transgénero. Deben existir acciones específicas para estos grupos, porque la forma de acceder para ellas no está siendo igual, sino excluyente y discriminatoria.

Existen 8 entidades (hasta el 3 de octubre del 2019) que tienen reformas o modificaciones en sus códigos civiles donde ya se cuenta con reconocimiento a la identidad de género, pero imponen como requisitos ser de nacionalidad mexicana y la mayoría de edad. Por lo que se están excluyendo a las infancias y adolescencias trans. Los requisitos que solicitan para realizar el trámite en estos estados son: la solicitud, el acta primigenia, la identificación, un comprobante de domicilio y una constancia de consentimiento.

Desde el Gobierno Federal estamos abordando en todos nuestros instrumentos normativos el tema del derecho a la identidad, desde el 2014 está puesto como una obligación constitucional el derecho a la identidad, eso dio pie a que ahora en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Programa Nacional de Derechos Humanos y en el Programa Sectorial de la SEGOB se aborde el tema desde la necesidad específica de la población vulnerada, y se propongan acciones específicas.

Específicamente desde RENAPO se está trabajando en construir alianzas con organismos internacionales, se necesita que los Registros Civiles y las instituciones estén capacitadas, sensibles y preparadas administrativamente para que aún en caso de no tener en su legislación estatal la posibilidad del cambio de acta administrativo, sí hagan la reserva cuando otro estado lo solicite y con ello evitar la doble identidad. Se está trabajando en procedimientos administrativos basados en el Control de Convencionalidad para que, más allá del marco normativo doméstico, las instancias registrales de los estados puedan actuar en consonancia con las necesidades de las niñas, niños y adolescentes que requieren un acta con su género autopercebido y su nombre elegido.

PANORAMA NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. ESTRATEGIAS DE INCIDENCIA PARA LA EXIGIBILIDAD DE DERECHOS



Extracto de la conferencia impartida
por Margarita Castilla Peón,
Comisión de Derechos Humanos
de la Ciudad de México

¿Qué es exigibilidad? Para poder ejercer un derecho que se nos está negando de manera activa o de manera pasiva (porque no existe una ley que lo reconozca o no hay un mecanismo por el cual yo pueda pedirlo o ejercerlo), necesito realizar acciones para poder ejercer ese derecho, no tendría que ser así, pero en muchos casos lo es, y debemos exigirlos, como es el caso de los derechos de las niñas, niños, niñas y adolescentes trans.

¿Para qué queremos incidir? ¿Qué es lo que necesitan? Debemos identificar las necesidades que tiene cada una de las madres y las necesidades de cada una de las hijas, ejemplo: salud, educación, identidad, etcétera, para saber qué es lo que quiero lograr y en dónde necesito incidir. De este modo identificamos la autoridad a la que debemos acudir y los requisitos que se necesitan para hacer valer ese derecho.

Para establecer una jerarquía normativa, en primer lugar tenemos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en segundo lugar tenemos Leyes Generales, que son las que establecen las facultades de coordinación en las materias que son abordadas entre la Federación, los estados y los municipios, posteriormente están las Leyes Federales, Leyes Locales y en último lugar los Reglamentos, generados por el poder ejecutivo, al contrario de los ordenamientos anteriores que son promulgados por los poderes legislativos federales y locales.

Antes de 2011 existía una discusión sobre si los Tratados Internacionales debían ir por encima de la Constitución o no, al suceder la reforma en materia de derechos humanos y reformarse el artículo primero constitucional se establece que todos los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los cuales México sea parte, son interpretados a la luz de la Constitución, es como si fueran parte de la misma y por lo tanto es parte de nuestro derecho interno.

En cuanto al Estado está el Poder Ejecutivo, el Legislativo, el Judicial y los Organismos Autónomos, todos están a nivel federal y a nivel estatal, lo que le corresponde a cada uno es, al Legislativo, votar y emitir leyes, al Ejecutivo, reglamentos, manuales, protocolos, etcétera y también diseñar, implementar, presupuestar y evaluar Políticas Públicas con perspectiva de Derechos Humanos, la incidencia en este sentido dependerá de en qué nivel está mi necesidad, respecto al Poder Judicial, puede ser la resolución de un amparo por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y tratándose de los Organismos Autónomos, son por ejemplo las Comisiones de Derechos Humanos de las 32 entidades federativas, con quienes puedes acudir si sufres alguna violación a tus derechos humanos por parte de una autoridad.

Los procesos judiciales y los procesos de Organismos Autónomos son mutuamente excluyentes a menos que haya sido una autoridad del Poder Judicial quien haya sido responsable de la violación a tus derechos.

En un panorama internacional frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, existe un informe llamado “Políticas Públicas con perspectiva de Derechos Humanos”, del 16 de septiembre del 2019 y es relevante porque plantea de manera muy clara la ruta a seguir para la relación entre particulares y el Estado (Poder Ejecutivo) en lo que compete a Políticas Públicas, establece 5 principios con los que deben contar las Políticas Públicas con perspectiva de Derechos Humanos, que son:

1. No discriminación
2. Las políticas públicas en cualquier materia siempre tienen que priorizar a los grupos históricamente vulnerados.

3. Participación, no hay Políticas Públicas con perspectiva de Derechos Humanos en cualquier nivel si no hay participación de las personas a quienes les afecta.

a. En cuanto derecho a la consulta y participación tienen un especial derecho las personas y pueblos originarios y personas con discapacidad.

b. Exclusivamente en participación hay protección también para niñas, niños y adolescentes en todo aquello que les afecte.

c. Deben existir mecanismos de participación y que sean conocidos.

4. Que exista producción oficiosa de información sobre toda la formulación y evaluación de las políticas públicas.

5. Las Políticas Públicas con perspectiva de Derechos Humanos, deben tener un mecanismo para exigir que se cumplan los cuatro puntos anteriores.

Existen dos sistemas de Protección de Derechos Humanos en el mundo, el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, de la ONU y el Sistema Regional de Protección a los Derechos Humanos, el que nos compete como país es el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, integrada por la Organización de los Estados Americanos, de quien a su vez se derivan la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que es no jurisdiccional, tiene audiencias temáticas y audiencias por caso, y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que sí es jurisdiccional y emite sentencias que son vinculantes para los Estados firmantes. Solamente se llega a estas instancias internacionales si ya se agotaron todas las instancias nacionales y no se pudo resolver el caso.

Las audiencias temáticas son una gran oportunidad para exponer y visibilizar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el tema de niñas, niños, niñas y adolescentes trans.

EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO. CRÓNICA DE UN CASO



Por Noé Luis Ortiz

SUMARIO: I. Introducción. II. Aproximación conceptual a la identidad de género y a los procedimientos existentes en la Ciudad de México para obtener una nueva acta de nacimiento. III. Antecedentes. IV. La demanda. V. La sentencia y su ejecución. VI. Conclusiones.

I. Introducción

El presente trabajo tiene como finalidad exponer la secuela procesal del juicio de amparo indirecto 1582/2018.

He considerado relevante dar cuenta de este asunto por las siguientes razones. En primer lugar, porque dio origen –hasta donde la información disponible nos permite conocer– a la primera sentencia de amparo emitida en la Ciudad de México en la que se reconoció el derecho a la identidad de género de un menor de edad mediante la expedición de una nueva acta de nacimiento. En segundo lugar, porque con motivo de esta resolución se obtuvo un importante precedente judicial en el que se determinó la inaplicación de 17 artículos de la legislación civil vigente en esta entidad federativa (concretamente

del Código Civil, del Código de Procedimientos Civiles y del Reglamento del Registro Civil). En tercer lugar, porque parte de la argumentación de la demanda se utilizó como base para la presentación, ante el Congreso de la Ciudad de México, de una iniciativa de reforma a los mencionados ordenamientos.¹ Finalmente, porque la protección del derecho a la identidad de género ha despertado un importante interés legislativo que se ha materializado en diversas iniciativas presentadas ante el Congreso de la Unión, por parte de distintos partidos políticos.²

A partir de la crónica de este caso pretendo evidenciar los prejuicios institucionales que existen, principalmente en el diseño legislativo y en la actuación de las autoridades de la administración pública, así como la necesidad de que se adopten medidas normativas, judiciales y de otro carácter encaminadas a reconocer y garantizar plenamente el derecho a la identidad de género, en especial de las personas menores de edad.

En este contexto, en la primera parte del trabajo realizaré una breve aproximación al concepto de identidad de género y a los procedimientos que existen en la Ciudad de México para la obtención de una nueva acta de nacimiento motivada por el ejercicio de ese derecho; después describiré lacónicamente los antecedentes del caso y expondré en forma resumida los principales planteamientos que se hicieron valer en la demanda, así como las demás cuestiones procesales que tuvieron lugar hasta el dictado de la resolución definitiva y su ejecución. Por último, exploraré algunas alternativas de *lege ferenda* que, desde mi perspectiva, permitirán orientar los derroteros normativos sobre los cuales puede transitar el derecho que nos concierne, particularmente en el ámbito de actuación del Congreso de la Unión, de modo que la solución normativa que en su caso se adopte sea capaz de atender esa necesidad social desde un enfoque que vaya más allá de los ámbitos locales.

Es importante enfatizar que en este trabajo se aborda el tema de la identidad de género desde una perspectiva estrictamente jurídica, aunque lo cierto es que su complejidad amerita que sea estudiado bajo un enfoque multidisciplinario e interseccional con la finalidad de que las conclusiones que se obtengan puedan ofrecer un panorama general de la materia, la cual rebasa las fronteras jurídicas.

II. Aproximación conceptual a la identidad de género y a los procedimientos existentes en la Ciudad de México para obtener una nueva acta de nacimiento

La identidad de género puede definirse como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podrá corresponder o no con el sexo asignado al nacer.³

En nuestro país, el sexo o género de una persona⁴ se asienta como un dato en el acta de nacimiento, comúnmente por parte de terceros (padres, personal médico y autoridades del registro civil) y exclusivamente sobre la base de las características sexuales externas del recién nacido, por ello se habla de *sexo asignado al nacer*.⁵ Sin embargo, muchas veces el sexo que se asignó a alguien no corresponde con aquel con el que se siente identificado, cuando eso ocurre nos hallamos frente a las personas transgénero.⁶

Quienes forman parte de este grupo social no siempre cuentan con procedimientos efectivos e idóneos que les permitan obtener la adecuación de su nombre y género en sus documentos de identidad (principalmente en su acta de nacimiento), por lo que deben enfrentar una serie de obstáculos de diversa índole para tal efecto.

En el panorama normativo a nivel nacional destaca la Ciudad de México, cuya legislación contempla dos procedimientos para que una persona *trans* pueda modificar en su acta de nacimiento su nombre y, en su caso, su género:

1. Según los artículos 135 Bis, 135 Ter, 135 Quáter y 135 Quintus del Código Civil para el Distrito Federal; 69 Ter y 69 Quáter del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, puede iniciar un *procedimiento administrativo* para el reconocimiento de identidad de género, sin embargo, éste solo es accesible para las personas mayores de edad, lo que puede traducirse en una vulneración a los derechos a la igualdad y a la no discriminación (por razones de edad y de identidad de género), al interés superior del menor, a la identidad *lato sensu*, a la identidad de género, al nombre, a la personalidad jurídica, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la libertad de expresión, a la intimidad y a la vida privada.

2. Según los artículos 498, 498 BIS, 498 BIS-1, 498 BIS-2, 498 BIS-3, 498 BIS-4, 498 BIS-5, 498 BIS-6, 498 BIS-7 y 498 BIS-8 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y 69 Bis del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, puede iniciar un *procedimiento jurisdiccional*⁷ consistente en el juicio especial de levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexo-genérica, sin embargo, ese juicio puede representar implicaciones negativas para la integridad de las personas al ser costoso, tardado, invasivo, victimizante, patologizante y contrario a la Constitución y a los estándares internacionales fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-24/17, retomados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 1317/2017.⁸

Así las cosas, en el juicio constitucional que nos ocupa la cuestión objeto de debate no consistió en impugnar la ausencia de un procedimiento normado, sino en que ninguno de los existentes resultaba aplicable a un menor de edad con pleno respeto de sus derechos. Tales fueron los planteamientos sobre los cuales se edificó la demanda de amparo.

III. Antecedentes

En noviembre de 2018 el menor de edad,⁹ por conducto de sus representantes legales, solicitó al Registro Civil de la Ciudad de México el levantamiento de una nueva acta de nacimiento en la que se reconociera su identidad de género, así como la reserva del acta primigenia.

Días después dicha autoridad negó la petición con el argumento de que, entre otras cosas: *...al tratarse de una persona menor de edad a la cual le pretenden modificar su identidad de género, deberán apearse estrictamente a lo estipulado por el Título Séptimo, Capítulo IV Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en relación con el artículo 69 Bis del Reglamento del Registro Civil, ello para que, de ser el caso, el Órgano Jurisdiccional competente así lo autorice...* En su respuesta la autoridad también remitió al procedimiento administrativo previsto en el Código Civil para el Distrito Federal.

Esto significaba que para el Registro Civil la petición del menor estaba condicionada a que se agotara alguno de los señalados procedimientos. Como éstos presentaban posibles vicios de inconstitucionalidad, la parte interesada optó por acudir al juicio de amparo en lugar de someterse a la tramitación de alguno de ellos.

IV. La demanda

En la demanda de amparo se formuló un concepto de violación por cada uno de los derechos que se estimaron vulnerados. En las páginas siguientes se sintetizarán los principales razonamientos en que fueron apoyados.¹⁰

a) Violación a los derechos a la igualdad y a la no discriminación por razones de edad y de identidad de género y al interés superior del menor. En este concepto se sostuvo que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los principios de igualdad ante la ley y no discriminación se desprenden directamente de la unidad de naturaleza del género humano y son inseparables de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio, o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación.¹¹

El quejoso también argumentó que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación había sido consistente con lo anterior, al sostener que los

mencionados principios permean todo el ordenamiento jurídico, por lo que cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución es, *per se*, incompatible con ésta.¹²

Sobre esa base, en la demanda se adujo que de dicho bloque de constitucionalidad se desprenden dos categorías sobre las cuales está prohibida toda discriminación o trato desigual, esto es, la *edad* y la *identidad de género*. La primera contemplada expresamente en el artículo 1o, último párrafo, de la Constitución, en la parte que dice: *Queda prohibida toda discriminación motivada por [...] la edad [...]*. La segunda comprendida tácitamente en la expresión: *otra condición social* del artículo 1.1 del Pacto de San José.

Para demostrar esto último se trajo a cuenta la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, concretamente la derivada de los casos *Atala Riffo y niñas Vs. Chile*, *Duque Vs. Colombia* y la Opinión Consultiva OC-24/17, en la que dicho órgano entendió la discriminación como: *...toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.*¹³

Asimismo se recordó que ese tribunal ha sostenido que los criterios específicos en virtud de los cuales está prohibido discriminar, según el artículo 1.1 de la Convención Americana, *no constituyen un listado taxativo o limitativo sino meramente enunciativo*, de tal modo que la redacción de ese artículo deja abiertos los criterios con la inclusión de la frase *otra condición social*, lo que permite incorporar diversas categorías que no hubiesen sido explicitadas.¹⁴

Dicho lo anterior, la parte quejosa concluyó –siguiendo a la Corte Interamericana– que: *...la orientación sexual y la identidad de género de las personas son categorías protegidas por la Convención. Por ello, está proscrita [...] cualquier norma, acto o práctica discriminatoria basada en [esas categorías].*¹⁵

En lo tocante a este rubro, la demanda también se apoyó, *inter alia*, en la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la cual establece en su artículo 1.1, segundo párrafo, que la discriminación puede estar basada, entre otros supuestos, en la *identidad y la expresión de género*; en las opiniones de comités e instancias internacionales que reconocen expresamente a la identidad de género como parte de aquellas categorías sobre las cuales está prohibida cualquier clase de discriminación¹⁶ y en los Principios de Yogyakarta,¹⁷ que establecen como Principio 2, *Los derechos a la igualdad y no discriminación*.

Por último, se enfatizó que en la nueva Constitución Política de la Ciudad de México existen diversos preceptos que reconocen el derecho a la identidad de género y prohíben toda forma de discriminación basada en la misma, entre otros, los artículos 4, Apartado B, numeral 4 y Apartado C, numeral 2; 6, Apartado E; 8, Apartado A, numeral 1; 11, Apartado H, numerales 1, 2 y 3, y 16, Apartado F, numeral 2, inciso b), los cuales, desde la perspectiva del quejoso, evidenciaban una marcada contradicción entre el espíritu vanguardista y progresista del constituyente local, por un lado, y las leyes secundarias pre-constitucionales, así como los actos concretos de las autoridades administrativas demandadas, por el otro, los cuales obedecían a una lógica jurídica del pasado y, por tanto, estaban viciados de inconstitucionalidad sobrevenida.¹⁸

Una vez que el parámetro de constitucionalidad había quedado precisado, el solicitante del amparo concluyó que la legislación civil de la Ciudad de México, al no contemplar un *procedimiento administrativo* ágil, breve, gratuito, sencillo y eficaz para que las personas menores de edad pudieran obtener el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de su identidad de género, así como la reserva de la primigenia, resultaba claramente discriminatoria por razones de edad y de identidad de género.

Lo anterior, en la medida que se hacía un trato diferenciado, no justificado, que negaba a los menores de edad, y solo a ellos, el libre acceso a un procedimiento administrativo para los efectos mencionados, obligándolos a someterse a un *procedimiento jurisdiccional* que podría resultar costoso, tardado, invasivo, victimizante, patologizante y contrario a los estándares internacionales fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En esta parte de la demanda se destacó que el hecho de que las normas impugnadas estuvieran basadas en *categorías sospechosas* para hacer la apuntada distinción, obligaba al juez a realizar un escrutinio estricto de las mismas con la finalidad de determinar si eran o no contrarias al bloque de constitucionalidad que había quedado precisado. Aspectos sobre los cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁹ y la Corte Interamericana de Derechos Humanos²⁰ habían delineado sendos *test* específicos.

Por otra parte, el quejoso argumentó que el descrito *status* normativo también materializaba una *discriminación oficial* en la confección de las leyes. Para ello apeló nuevamente a la Corte Interamericana, para quien las personas de la comunidad *LGBTI también sufren de discriminación oficial, en la forma de leyes y políticas estatales que tipifican penalmente la homosexualidad, les prohíben ciertas formas de empleo y les niegan acceso a beneficios... Además, la privación del derecho a la identidad o las carencias legales en la legislación interna para la realización del mismo, colocan a las personas en situaciones que dificultan o impiden el goce o el acceso a los derechos fundamentales, creándose así*

*diferencias de tratamiento y oportunidades que afectan los principios de igualdad ante la ley y de no discriminación.*²¹

Así las cosas, el quejoso consideró que la obligación del legislador de respetar los derechos a la igualdad y a la no discriminación se satisface cuando crea normas generales en las que se abstiene de hacer distinciones injustificadas o arbitrarias que se apoyen en las mencionadas categorías sospechosas, en el entendido de que cuando incorpore en su contenido a alguna de ellas, debe hacerlo sobre una base que lo justifique plenamente y tener como finalidad el cumplimiento de un mandato constitucional imperioso, lo que en el caso no sucedía.

En esta parte de la demanda se recordó que si bien eran los artículos 135 Quáter, fracción II, del Código Civil y 69 Ter, primer párrafo, *in fine*, del Reglamento del Registro Civil, ambos de la Ciudad de México, los que imponían como requisito la mayoría de edad y, por tanto, los que estaban viciados de *inconstitucionalidad directa*, en realidad era la totalidad del *sistema normativo*²² integrado por los diversos 135 Bis, 135 Ter, 135 Quáter y 135 Quintus del Código Civil para el Distrito Federal, en relación con los diversos 69 Ter y 69 Quáter del Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal, los que también se veían afectados de *inconstitucionalidad indirecta*,²³ pues en ellos se regulaba un procedimiento administrativo diseñado específicamente para las personas mayores de edad, sin tomar en consideración las medidas especiales y protectoras que debían inspirar la actividad legislativa cuando regulara procedimientos que pudieran afectar los derechos de las niñas, niños y adolescentes y, sobre todo, el principio del interés superior del menor, el que además de ser un derecho sustantivo constituye un principio interpretativo que debe guiar la actuación de todos los órganos del Estado, incluidas, desde luego, la aprobación y aplicación de las leyes.²⁴

En este contexto, el peticionario de amparo enlazó la violación de los derechos a la igualdad y a la no discriminación con el interés superior del menor, el cual, desde su perspectiva, se veía doblemente afectado. Por un lado, *en el diseño de la norma*, porque ésta realizaba una distinción de trato por la sola circunstancia de ser menores de edad (categoría sospechosa), sin una justificación objetiva o razonable, que se traducía en la afectación de sus derechos; por el otro, *en la aplicación e interpretación de la misma*, ya que la autoridad administrativa responsable (Registro Civil) había determinado la improcedencia de la solicitud sin atender su obligación de favorecer el mencionado principio.

Finalmente, el quejoso adujo que los actos reclamados desconocían que la manifestación de la voluntad de los menores de edad se basaba en la autonomía progresiva (también llamada evolución de la autonomía de los menores), por lo que si bien era necesario que en todo momento se considerara su opinión para la toma de las decisiones que los afectaran, ésta tendría cada vez más peso en la medida que se acercaran a la mayoría de edad.²⁵

Desde el punto de vista del peticionario, la inconstitucionalidad del *procedimiento administrativo* tal como estaba legislado –y continúa estándolo–, no generaba mayores dudas. Tocaba ahora ocuparse de la *naturaleza del procedimiento* con la finalidad de demostrar que el de carácter *jurisdiccional* era todavía más lesivo de sus derechos fundamentales.

Para ello, recordó que la Corte Interamericana había sintetizado en la Opinión Consultiva OC-24/17 un elenco de principios que debían regir las solicitudes de adecuación de los datos de identidad en casos como el que nos ocupa. Concretamente se trata de los siguientes: a) Estar enfocados a la adecuación integral de la identidad de género auto-percibida; b) Estar basados únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante, sin que se exijan requisitos como las certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes; c) Ser confidenciales y los documentos de identidad no deben reflejar los cambios de la identidad de género; d) Ser expeditos y tender a la gratuidad; e) Abstenerse de exigir la acreditación de operaciones quirúrgicas u hormonales; f) Los niños y las niñas son titulares de los mismos derechos que los adultos y de todos los derechos reconocidos en la Convención Americana y g) El procedimiento que mejor se ajusta a los requisitos establecidos en esa opinión es el de naturaleza materialmente administrativa o notarial.²⁶

El quejoso también enfatizó que tales principios rectores del procedimiento habían sido retomados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el amparo en revisión 1317/2017.²⁷

Para demostrar la inconstitucionalidad del *procedimiento jurisdiccional*, en la demanda se realizó un sencillo ejercicio de contraste entre los mencionados principios y los preceptos legales atinentes al juicio especial al que remitió la autoridad responsable.

Por ejemplo, cuando el artículo 498 del Código de Procedimientos Civiles señalaba que la solicitud de levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación de concordancia sexo-genérica debía hacerse a través de una demanda y presentarse ante un juez de lo familiar, se oponía el principio g), esto es, que el procedimiento convencionalmente válido era el de naturaleza materialmente administrativa, por lo que no podía ser un juicio.

Cuando el artículo 498 Bis, fracción III, del mismo ordenamiento, exigía que a la demanda se debía anexar el dictamen que determinara que una persona se encontraba sujeta a un proceso de reasignación para la concordancia sexo-genérica con un mínimo de cinco meses, expedido por dos profesionistas o peritos con experiencia clínica en la materia, se confrontaba con los principios b), d) y e), o sea, que el procedimiento debía estar basado únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante, sin exigir como requisitos las certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que pudieran resultar

irrazonables o patologizantes; que debía tender a la gratuidad y abstenerse de exigir la acreditación de operaciones quirúrgicas u hormonales.

Cuando el artículo 498 Bis-3 disponía que el promovente debía comparecer a la audiencia con los peritos que hubiesen emitido los dictámenes en que se fundase la demanda, así como con otros medios de prueba, se apuntaba hacia el principio b), conforme al cual el procedimiento debía estar basado únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante.

Cuando el artículo 498 Bis-6 decía que, una vez dictada la sentencia, el Ministerio Público podía apelarla y que el recurso se admitiría en ambos efectos, se destacaba el principio d), consistente en que el procedimiento debía ser expedito.

Cuando el artículo 69 BIS del Reglamento del Registro Civil obligaba a una persona a seguir otro procedimiento adicional para el cumplimiento de la resolución judicial y la autorización del acta de nacimiento, se recordaban los principios a) y d), o sea, que el procedimiento debía estar enfocado a la adecuación integral de la identidad de género auto-percibida y ser expedito.

Así, cada una de las etapas del procedimiento jurisdiccional fue cediendo ante la fuerza convencional.

Para finalizar este concepto de violación, en la demanda se estimó relevante evidenciar la tendencia normativa –tanto nacional como en el ámbito *iuscomparativo*– del derecho a la identidad de género.

En este sentido, en primer lugar se demostró que si bien las legislaciones de las entidades federativas no regulaban procedimientos idóneos en los términos antes explicados, las decisiones de los Tribunales Colegiados de Circuito se habían decantado mayoritariamente por declarar la inconstitucionalidad de los procedimientos de naturaleza jurisdiccional.²⁸

En segundo lugar, se trajo a cuenta que la Corte Constitucional colombiana destacaba en el ámbito americano al haber emitido diversas sentencias relacionadas con el reconocimiento de la identidad de género de las personas menores de edad. Para ello, el quejoso citó los criterios emanados de las sentencias T-498/17 y T-675/17, pronunciadas en sendas acciones de tutela,²⁹ en las que dicha Corte había diseñado un *test* judicial específico para esta clase de asuntos basado en los siguientes criterios: 1) La voluntad de los padres y del hijo o hija; 2) El criterio profesional de terceros; 3) La cercanía a la mayoría de edad y 4) El juez constitucional debe ponderar la trascendencia de la decisión a tomar, sus efectos secundarios y las posibilidades de revertirla. Dicho *test* fue desarrollado en la demanda de amparo considerando las circunstancias particulares del caso. El resultado fue que su aplicación embonó a la perfección, como si se tratase de un traje hecho a la medida.³⁰

Por último, en la demanda se invocó la legislación de más de veinte países en los cuales el derecho a la identidad de género se encuentra plenamente garantizado mediante procedimientos de carácter administrativo, incluso para las personas menores de edad.

b) Violación a los derechos a la identidad, *lato sensu*, a la identidad de género, al nombre, a la personalidad jurídica y al libre desarrollo de la personalidad. La argumentación partió del señalamiento de que el derecho a la identidad, *lato sensu*, según lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos *Gelman Vs. Uruguay, Contreras y otros Vs. El Salvador, Rochac Hernández Vs. El Salvador y Fornerón e Hija Vs. Argentina*, ...*puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso...*; asimismo, se recordó que la propia Corte Interamericana ha reconocido que la identidad es un derecho que comprende varios elementos, entre ellos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares.³¹

En este orden, el quejoso mencionó que tales consideraciones habían sido refrendadas en la citada opinión consultiva, en la cual se dijo que: *El nombre como atributo de la personalidad, constituye una expresión de la individualidad y tiene por finalidad afirmar la identidad de una persona ante la sociedad y en las actuaciones frente al Estado. Con él se busca lograr que cada persona posea un signo distintivo y singular frente a los demás, con el cual pueda identificarse y reconocerse como tal.*³² La demanda también se apoyó en pronunciamientos de la Suprema Corte mexicana³³ y en los Principios de Yogyakarta, en los que aparece reconocido como Principio 3, *El derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica*.

Para cerrar el marco jurídico de referencia, se adujo que el libre desarrollo de la personalidad constituye un derecho fundamental que envuelve un conjunto de libertades básicas, las cuales muchas veces no encuentran un respaldo jurídico expreso en los sistemas normativos, pero que gracias a ese concepto logran su plena realización.

Así, se apuntó que la Corte Interamericana en la citada opinión consultiva sostuvo que: *...del reconocimiento del libre desarrollo de la personalidad y de la protección del derecho a la vida privada, [se desprende] un derecho a la identidad, el cual se encuentra en estrecha relación con la autonomía de la persona y que [la] identifica como un ser que se autodetermina y se autogobierna, es decir, que es dueño de sí mismo y de sus actos.*³⁴

En tanto que la Suprema Corte de nuestro país había considerado que: *...el libre desarrollo de la personalidad comprende, entre otras expresiones, la libertad de contraer matrimonio o no hacerlo; de procrear hijos y cuántos, o bien, decidir no tenerlos; de escoger su apariencia personal; su profesión o actividad laboral, así como la libre opción sexual, en*

*tanto que todos estos aspectos son parte de la forma en que una persona desea proyectarse y vivir su vida y que, por tanto, sólo a ella corresponde decidir autónomamente.*³⁵

En este contexto, se concluyó que si bien la identidad es un derecho autónomo, de él también se derivan una serie de prerrogativas fundamentales que permiten su plena realización, como la identidad de género, el nombre y la personalidad jurídica, los cuales, además, encuentran sustento y protección en el libre desarrollo de la personalidad.

Finalmente, el quejoso consideró pertinente realizar una serie de precisiones conceptuales en torno a la identidad de género, derivado de la relevancia jurídica y social que había adquirido en tiempos recientes.

En esta tesitura, señaló que en México las personas que integran los colectivos lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual, son identificadas bajo las siglas LGBTTTI. Expuso que durante décadas estos grupos han luchado por reivindicar sus derechos y ser tratados con igualdad y respeto y reconoció que si bien en los últimos años se habían logrado importantes y significativos avances en la materia, todavía faltaba mucho por hacer, ya que seguíamos presenciando actos de intolerancia, discriminación, violencia y odio, no solo por parte de particulares, sino por agentes del Estado.

Para tener una idea clara de qué se entendía por género, sexo, sexo asignado al nacer, identidad de género, expresión de género y persona transgénero (que fueron los conceptos que interesaron para efectos de la demanda), el quejoso acudió a las definiciones elaboradas por distintas instancias especializadas en la promoción, protección y defensa de los derechos fundamentales, entre ellas, las proporcionadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la multicitada Opinión Consultiva OC-24/17; por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género*;³⁶ por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el documento *Los derechos humanos de las personas transgénero, transexuales y travestis*; por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación en el *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales*; por los Principios de Yogyakarta y por el mismo artículo 135 Bis, párrafo tercero, del Código Civil del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, el quejoso llegó a las siguientes conclusiones: a) El *sexo* es una categoría biológica asociada con lo *masculino* y lo *femenino*; el *género* es una categoría social y cultural conforme a la cual, los seres humanos pueden dividirse en *hombres* y *mujeres*;³⁷ b) Esas categorías son aplicadas a las personas tomando en cuenta únicamente sus *características sexuales externas* y de acuerdo con la *percepción de terceros* (padres, personal médico y autoridades del Registro Civil); c) En México, el sexo o género de una persona recién nacida se asienta como *dato en el acta de nacimiento*; d) La *identidad de género* es la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual

podrá *corresponder o no con el sexo asignado al nacer* y, e) Se llama *persona transgénero* a aquella cuya identidad de género no concuerda con el que se le asignó al momento de su nacimiento.

Sobre esta base, el quejoso consideró haber dado un amplio marco de referencia con el cual resultaría más claro comprender cómo y en qué medida los actos reclamados se traducían en una violación a sus derechos fundamentales.

Así las cosas, afirmó que los actos reclamados impedían que en su calidad de menor de edad pudiera definir de manera autónoma su propia identidad, en atención a que, según lo resuelto por la Corte Interamericana: *...el derecho de las personas a definir de manera autónoma su propia identidad sexual y de género se hace efectiva garantizando que tales definiciones concuerden con los datos de identificación consignados en los distintos registros así como en los documentos de identidad [...] y, en caso de que no exista tal correspondencia, debe existir la posibilidad de modificarlas.*³⁸

En esta parte también se argumentó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo en el amparo directo 6/2008 que: *...el acta de nacimiento es el documento que contiene aquellos datos relativos al hecho del nacimiento, permitiendo así identificar el día, hora y lugar de nacimiento de una persona, su sexo, el nombre o nombres propios y los apellidos paterno y materno que le corresponderán y, además, los nombres, domicilios y nacionalidades de los padres. Por tanto, es este documento a través del cual una persona se identifica e individualiza dentro de la sociedad.*³⁹

Sobre esa base, en el concepto de violación en comento se finalizó diciendo que los actos reclamados vulneraban el derecho fundamental del quejoso al nombre como atributo de la personalidad, toda vez que éste no debía entenderse solo como una simple formalidad nominativa que sirviera para designar a una persona en sus relaciones con la sociedad y el Estado.

En el caso que nos ocupa, el quejoso efectivamente tenía un nombre oficial y registrado (uno femenino), pero ese no era acorde con su identidad de género auto-percibida. El derecho fundamental al nombre, se concluyó, no debe reducirse a tener uno, sino que éste debe ser acorde con la identidad de género de las personas y cuando no sea así, existir la posibilidad de hacer las modificaciones correspondientes.⁴⁰

Dicha conclusión se apoyó en la doctrina jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁴¹ y de la Corte Interamericana.⁴²

c) Violación al derecho a la salud. En este concepto de violación se sostuvo que, conforme a la definición más extendida adoptada por la Organización Mundial de la Salud,⁴³ ésta implica *un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades*, de lo que se sigue que sus alcances se extienden al plano mental y, por tanto, emocional de los seres humanos.

Se recordó que dicha definición había inspirado la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo 6/2008, de la cual emergieron dos importantes criterios según los cuales, el derecho a la salud: *...no se limita [al aspecto] físic[o] del individuo, es decir, a no padecer, o bien, a prevenir y tratar una enfermedad, si no que [...] comprende aspectos externos e internos, como el buen estado mental y emocional [de las personas]. De ahí que el derecho a la salud se traduzca en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social...*,⁴⁴ y que: *Tratándose de la reasignación del sexo de una persona transexual, es necesaria la expedición de nuevos documentos de identidad, a fin de lograr el estado de bienestar general pleno que aquel derecho implica.*⁴⁵ También se acudió a los Principios de Yogyakarta, que establecen como Principio 17 *El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.*

Se sostuvo que el contexto social en el que se desarrollan las personas transgénero es, *per se*, complejo y sensible. Se manifestó que no hacía falta decir mucho para justificar que una persona que se encuentra en tales supuestos se ubica en una posición vulnerable, sobre todo en una sociedad en la cual la comunidad LGBTTTTI es vista, por decir lo menos, con prejuicios.

Se expuso que tales condiciones del ser humano suelen ser tan impactantes que, por sí mismas, pueden ser fuentes generadoras de traumas, estrés, enfermedades, depresión e incluso pérdida de la vida, sobre todo en las personas adolescentes, cuya etapa de desarrollo es particularmente complicada.⁴⁶

Todo ello implicaba que los actos reclamados se tradujeran en una violación al derecho a la salud del quejoso.

d) Violación al derecho a la libertad de expresión. Aquí se comentó que el derecho fundamental en cita, según lo sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte: *...en su dimensión individual [...] exige de un elevado nivel de protección, en tanto se relaciona con valores fundamentales como la autonomía y la libertad personal. Desde tal óptica, existe un ámbito que no puede ser invadido por el Estado, en el cual el individuo puede manifestarse libremente sin ser cuestionado sobre el contenido de sus opiniones y los medios que ha elegido para difundirlas.*⁴⁷

En igual sentido se apuntó que la Corte Interamericana consideró en la Opinión Consultiva OC-24/17 que: *...el derecho a la identidad, y en particular la manifestación de la identidad, también se encuentra protegido por el artículo 13 que reconoce el derecho a la libertad de expresión. Desde esta óptica, interferir arbitrariamente en la expresión de los distintos atributos de la identidad puede implicar una vulneración a ese derecho... En atención a lo previamente indicado, la Corte coincide con la Comisión cuando ésta señala que la falta de reconocimiento de la identidad de género o sexual podría resultar en una*

*censura indirecta a las expresiones de género que se aparten de los estándares cisnormativos, o heteronormativos con lo cual se envía un mensaje generalizado de que aquellas personas que se aparten de dichos estándares “tradicionales” no contarán con la protección legal y el reconocimiento de sus derechos en igualdad de condiciones respecto de aquellas personas que no se aparten de los mismos.*⁴⁸

Como en los conceptos de violación anteriores, esta parte de la demanda se apoyó en los Principios de Yogyakarta, que establecen como Principio 19, *El derecho a la libertad de opinión y de expresión*.

En suma, el quejoso arguyó que los actos reclamados habían tenido como consecuencia el no reconocimiento del Estado a su identidad de género y, por tanto, la falta de adecuación de la misma con su realidad jurídica y social, lo cual se traducía en una violación al mencionado derecho fundamental, en tanto que se censuraba la libre expresión de género.

e) Violación a los derechos a la intimidad y a la vida privada. Aquí se dijo que, conforme a este derecho fundamental, existe un ámbito reservado de la vida de las personas en el cual terceros y la autoridad pública no pueden tener injerencias indebidas; en ese espacio solo rigen la voluntad y las decisiones de vida propias del ser humano, según sus convicciones personales, deseos, aspiraciones y anhelos, los cuales, además, son los que determinan su identidad y sus relaciones personales.

De este modo, la vida privada comprende la forma en que las personas se ven a sí mismas y cómo deciden proyectarse hacia los demás, incluyendo, desde luego, el nombre que quieren usar y el género con el que desean ser identificadas. Tales aspectos, se sostuvo en la demanda, si bien deben tener reconocimiento por parte del Estado, no pueden limitarse ni obstaculizarse arbitrariamente.

Para corroborar lo anterior, se sostuvo que la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló en la Opinión Consultiva OC-24/17 que: *...la protección del derecho a la vida privada no se limita al derecho a la privacidad, pues abarca una serie de factores relacionados con la dignidad de la persona, incluyendo, por ejemplo, la capacidad para desarrollar su propia personalidad, aspiraciones, determinar su identidad y definir sus relaciones personales...*⁴⁹ asimismo se invocaron los Principios de Yogyakarta, que establecen como Principio 6 *El derecho a la privacidad*.

En este sentido, el quejoso concluyó que la negativa de las autoridades responsables a su petición constituía una injerencia indebida en su vida privada y familiar, puesto que se le impedía determinar la forma en que deseaba verse a sí mismo y proyectarse hacia los demás –en el plano jurídico y social–, en lo referente a aspectos que le correspondía decidir en forma exclusiva y autónoma, como son el nombre y el género con los que se sentía identificado.

El quejoso precisó que no solo el acto concreto de aplicación era el que resultaba lesivo de los mencionados derechos fundamentales, pues mientras se mantuviera vigente una legislación que, por razones de edad, vedara a los menores el acceso a un procedimiento administrativo para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por identidad de género, se preservaría una intromisión sistemática y permanente en la vida privada de las personas, ocasionándoles un daño irreparable. Al efecto, citó como criterio orientador la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos derivada del caso *Dudgeon Vs. Reino Unido* (invocada en precedentes de la misma Corte Interamericana).⁵⁰

f) Violación a los artículos 16, primer párrafo y 130, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este apartado se recordó que el artículo 130 constitucional fue concebido, primordialmente, para afianzar la separación Estado-iglesia. Muestra de ello es que en la primera parte de su redacción se dice expresamente: *El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo...*⁵¹ Así, en la demanda se afirmó que es en este precepto donde se condensa la competencia del Estado en aquellas materias en las que, antiguamente, las instituciones religiosas pudieron tener algún tipo de injerencia, entre ellas *el estado civil de las personas*.

Para corroborar esa aseveración, se señaló que el penúltimo párrafo del artículo constitucional en cita dispone que: *...Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan...* Esta reserva de ley, desde la perspectiva del quejoso, debía ser entendida al Código Civil del Distrito Federal y a los correlativos de los estados.

En este orden de ideas, en la demanda se realizaron un par de acotaciones que permitieron esclarecer los alcances de la porción constitucional de mérito. En primer lugar, se precisó a qué se refería la Constitución cuando hablaba de los *actos del estado civil de las personas* y, en segundo lugar, se clarificó la noción que el constituyente tenía del concepto *autoridades administrativas*.

Para explicar el primer punto, la parte quejosa citó el contenido del artículo 35 del Código Civil para el Distrito Federal,⁵² en virtud de que era la norma a la que la Constitución remitía (reserva de ley). Con base en él, se concluyó que los actos del estado civil eran aquellos acontecimientos de la vida de las personas que, dada su relevancia, merecían un registro público por parte del Estado con la finalidad de dotar de certeza jurídica a las relaciones que surgieran de ellos, entre otros, el *Levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género*.

En cuanto al segundo punto, la respuesta partió de una distinción más general que la propia Constitución hace cuando se refiere a la noción de *autoridades*. Para elucidar esta

aseveración se tomaron como base los artículos 13 y 21 constitucionales. El artículo 13 alude a diversas instancias que pueden catalogarse como *autoridades militares* (verbigracia, los tribunales militares y el Ejército),⁵³ sin embargo, en su parte final hace la distinción entre éstas y las *autoridades civiles*;⁵⁴ por su parte, el artículo 21, párrafo décimo, confiere el carácter de *autoridad civil* a las instituciones de seguridad pública,⁵⁵ para enfatizar que esta función del Estado no puede estar a cargo, por ejemplo, de las autoridades militares.

Desde esa particular clasificación constitucional, se argumentó que las *autoridades* pueden ser *civiles* y de otra clase (por ejemplo, las militares, pero no solo ellas) y, a su vez, que las *autoridades civiles* se pueden dividir, cuando menos, en administrativas y judiciales.

Para sostener esta segunda parte del aserto se acudió a diversos casos en que nuestra ley fundamental reserva competencia exclusiva a las autoridades civiles, en los que suele especificar si se trata de autoridades civiles de naturaleza administrativa o de autoridades civiles de carácter jurisdiccional. Por ejemplo, el artículo 11 constitucional, que consagra el derecho a la libertad de tránsito, establece que el ejercicio del mismo estará subordinado a las *autoridades judiciales*, en los casos de responsabilidad criminal o civil, pero también a las *autoridades administrativas*, en los casos de emigración, inmigración, salubridad y extranjeros perniciosos.⁵⁶

Por su parte, en diferentes párrafos el artículo 16 constitucional confiere a la *autoridad judicial* las facultades para librar órdenes de aprehensión, decretar arraigos, ordenar cateos y autorizar la intervención de comunicaciones privadas, pero de igual manera indica que la *autoridad administrativa* puede realizar visitas domiciliarias.⁵⁷

Asimismo, el artículo 21 constitucional reserva competencia a la *autoridad judicial* para la imposición de las penas, su modificación y duración, y encomienda a la *autoridad administrativa* la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.⁵⁸

Esta explicación permitió al quejoso concluir que, aceptar que una *autoridad judicial* es competente para conocer de los actos del estado civil de las personas, es igual de inconstitucional que reconocer la competencia de una *autoridad administrativa* para emitir órdenes de aprehensión, decretar arraigos, ordenar cateos, autorizar la intervención de comunicaciones privadas o imponer penas. Esto, en la medida que el penúltimo párrafo del artículo 130 constitucional dispone textualmente que: *Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas.*

Dicho razonamiento se confirmó al tomar en cuenta la redacción anterior a la reforma del artículo 130 constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1992, a raíz de la cual tomó su configuración actual:

TEXTO ORIGINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917	REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 28 DE ENERO DE 1992
<p><i>Artículo 130. [...]</i> [...]</p> <p><i>El matrimonio es un contrato civil. Este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.</i></p> <p>[...]</p>	<p><i>Artículo 130. [...]</i> [...] [...] [...] [...]</p> <p><i>Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas les atribuyan.</i></p> <p>[...]</p>

Así, se estimó como evidente que la reforma constitucional de 1992 no solo había refrendado la competencia de las autoridades civiles en materia de actos del estado civil de las personas, sino que la había circunscrito todavía más, al reservar competencia exclusiva a las autoridades (civiles) administrativas. En consonancia con esto, se acudió a la exposición de motivos de la mencionada reforma constitucional, en la que se dijo: *La iniciativa propone participar y ampliar el propósito de secularización de los actos relativos al estado de las personas. Adicionalmente precisa la autoridad competente para tramitar los documentos probatorios del estado civil de las personas...*⁵⁹

En la demanda se sostuvo que todo esto reafirmaba aún más la inconstitucionalidad de un procedimiento seguido ante una autoridad judicial que tuviera como finalidad el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, pues, según lo antes dicho, éste constituía un acto del estado civil de las personas cuya competencia recaía exclusivamente en las autoridades administrativas.

Por lo anterior, se concluyó que: *...el juicio especial de levantamiento de acta por reasignación para la concordancia sexo-genérica, regulado por el Código de Procedimientos*

Civiles para el Distrito Federal, también intitulado: De las Actas de Nacimiento derivadas del Juicio Especial por Reasignación para la Concordancia Sexo-Genérica, normado en el Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal (al que remitió la autoridad responsable), al estar a cargo de una autoridad judicial como lo es un juez de lo familiar, resulta contrario al artículo 130, penúltimo párrafo, en relación con el 16, primer párrafo,⁶⁰ ambos de la Constitución, pues la autoridad competente para conocer de los actos del estado civil de las personas es, exclusivamente, una autoridad administrativa. Un juicio especial seguido ante un juez de lo familiar para conseguir los fines de mérito, por su propia naturaleza es incompatible con la Constitución, más allá del test que pudiera aplicarse a una medida legislativa de tal carácter.⁶¹

Sin perjuicio de lo anterior, en la demanda se reconoció que muchos actos del estado civil de las personas pueden, en determinados contextos, ventilarse en sede jurisdiccional (divorcios, reconocimientos de paternidad, adopciones, etcétera), dejando la decisión de los mismos en manos de los jueces y demás órganos de impartición de justicia. Sin embargo, se precisó que esa judicialización solo se justificaba cuando existiesen controversias o intereses jurídicos contrapuestos que hicieran necesaria la intervención de un juez, lo que no sucedía en el caso de los procedimientos para el reconocimiento de la identidad de género, los cuales, como se había dicho, poseen un carácter declarativo y no constitutivo, esto es, deben estar basados únicamente en el consentimiento libre e informado del peticionario y en el principio según el cual, la identidad de género no se prueba. De ahí que, permitir desde el inicio la injerencia de una autoridad judicial en tales procedimientos, resulta incompatible con la Constitución y la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

g) Violación a las obligaciones de las autoridades de adecuar el ordenamiento jurídico interno a los parámetros constitucionales y convencionales; de cumplir el principio *pro persona* y de realizar un control de convencionalidad *ex officio*. Luego de recordar lo dispuesto por los artículos 1o de la Constitución, en sus tres primeros párrafos; 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el quejoso afirmó que de dicho bloque de constitucionalidad se desprende una obligación legislativa para los Estados que puede escindirse en dos dimensiones.

Lo anterior, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana en el sentido de que: *...El deber general del artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos implica la adopción de medidas en dos vertientes. Por una parte, la supresión de las normas y prácticas de cualquier naturaleza que entrañen violación a las garantías previstas en la Convención. Por la otra, la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia de dichas garantías...*⁶²

Desde su posición, esas obligaciones internacionales del Estado se habían vulnerado, ya que la legislación civil de la Ciudad de México no contemplaba un procedimiento administrativo idóneo para que las personas menores de edad pudieran obtener el levantamiento de una nueva acta de nacimiento y la reserva de la primigenia, en reconocimiento de su identidad de género (*obligación de adecuar el derecho interno a la Convención*), y por el contrario, solo se preveía un procedimiento jurisdiccional que, además de las limitaciones ampliamente expuestas en cuanto a su diseño, por su propia naturaleza resultaba inconstitucional y excesivamente gravoso como vía para garantizar y hacer efectivos este tipo de derechos (*obligación de derogar normas contrarias a la Convención*).

Aunado a lo anterior, argumentó que existía otra obligación de igual importancia consistente en interpretar las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio *pro persona*), cuyos alcances habían sido extensamente desarrollados por la jurisprudencia del tribunal interamericano⁶³ y de la Suprema Corte mexicana.⁶⁴

Por tanto, concluyó que la Dirección General del Registro Civil incumplió su obligación de interpretar, bajo el principio *pro persona*, el orden jurídico de la Ciudad de México, con la finalidad de que los derechos fundamentales del quejoso fueran plenamente respetados, lo que también se traducía en el incumplimiento al deber que tienen todas las autoridades del Estado mexicano de realizar, en el ámbito de su competencia, un control de convencionalidad *ex officio*,⁶⁵ bajo los lineamientos definidos por la Suprema Corte.⁶⁶

Expuesto lo anterior, se solicitó que el amparo que en su momento se concediera fuera, en esencia, para los siguientes efectos: a) dejar sin validez el oficio de respuesta del Registro Civil; b) declarar la inconstitucionalidad de los artículos y de los sistemas normativos impugnados y, c) que el juez de amparo emitiera la orden directa para que la Dirección General del Registro Civil de la Ciudad de México, en su carácter de juez central y máxima autoridad de esa institución, por sí o por conducto de las instancias internas competentes, en forma inmediata y sin demora alguna, levantaran en favor del quejoso una nueva acta de nacimiento en la que se reconociera su identidad de género y se hiciera la reserva correspondiente del acta primigenia.

Esto, pues desde su perspectiva, en términos de los artículos 74, fracciones V y VI, 77 y 78 de la Ley de Amparo, entendidos a la luz de lo dispuesto por el artículo 1o de la Constitución, los efectos de la concesión del amparo debían tomar en cuenta la gravedad de la violación a los derechos fundamentales y la urgencia de la medida protectora frente a la irreparabilidad de los daños ocasionados o que se pudieran ocasionar.

En el caso, el menor de edad había demostrado que las violaciones a sus derechos fundamentales eran particularmente graves y que mientras no se satisficieran sus

pretensiones en los términos que solicitó inicialmente, aquéllas seguirían surtiendo efectos irreparables en su persona, ya que se le estaría obligando a vivir legalmente bajo un género que no le correspondía.

Por ello, el amparo debía traducirse en una medida urgente y no podría concederse para efectos de que se le sometiera a alguno de los procedimientos impugnados (judicial o administrativo), dejando de aplicar los preceptos viciados de inconstitucionalidad o interpretándolos de conformidad con la Constitución, pues esto además de revictimizar al quejoso, dilataría aún más la eficacia de la medida protectora.

Por tanto, el efecto que más se ajustaba a la naturaleza garantista del juicio de amparo, así como a los principios *pro persona* y del interés superior del menor, consistía en la orden directa e inmediata que el juzgador federal dirigiera al Registro Civil de la Ciudad de México para atender la solicitud del peticionario.

V. La sentencia y su ejecución

Después de rendidos los informes justificados y de celebrada la audiencia constitucional, el 26 de marzo de 2019 el Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México dictó sentencia en el juicio de amparo indirecto 1582/2018. En la resolución se concedió el amparo por la violación, únicamente, del artículo 1o constitucional, con la finalidad de que las autoridades del Registro Civil de esta ciudad expidieran en favor del quejoso una nueva acta de nacimiento en la que se reconociera su identidad de género, previa comparecencia del menor ante la autoridad administrativa.

No obstante que se logró una sentencia favorable, ésta se quedó en la corteza del asunto. Con el objetivo de que el caso llegara a la Suprema Corte y, eventualmente, se obtuviera en esa sede un pronunciamiento con mayores alcances, se evaluó la impugnación del fallo, aunque al final se eligió no hacerlo.

Por el lado de las autoridades las cosas fueron distintas. De las tres demandadas –Registro Civil, Congreso de la Ciudad y Jefatura de Gobierno, todas de la Ciudad de México– solo la última interpuso el recurso de revisión; sin embargo, antes de que se resolviera se desistió del mismo.

El Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito –a quien correspondió conocer de la revisión–, tras un largo periodo de inactividad y después de algunas actuaciones procesales difíciles de explicar, acordó favorablemente el escrito de desistimiento de la autoridad responsable y ordenó el regreso de las constancias al juzgado de origen.

Cuando el sumario fue recibido en el Juzgado de Distrito y se declaró ejecutoriada la sentencia, se concedió un plazo de 10 días al Registro Civil para el cumplimiento de la

resolución. El miércoles 23 de julio de 2019, la autoridad administrativa levantó la nueva acta de nacimiento en favor del quejoso. Días después él y su familia pudieron contar con un documento oficial en el que se reconocía su identidad de género.

VI. Conclusiones

Todas las personas transgénero deben tener garantizado el derecho a obtener la adecuación de su nombre y género en sus documentos de identidad, a través de procedimientos que, hoy sabemos, deben ser formal y materialmente administrativos.

El marco jurídico de la Ciudad de México contempla dos procedimientos para que una persona pueda obtener el levantamiento de una nueva acta de nacimiento en reconocimiento de su identidad de género, pero ambos resultan inconstitucionales.

El procedimiento *administrativo* al ser accesible únicamente para las personas mayores de edad, se traduce en una vulneración a los derechos a la igualdad y a la no discriminación, al interés superior del menor, a la identidad *lato sensu*, a la identidad de género, al nombre, a la personalidad jurídica, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la libertad de expresión, a la intimidad y a la vida privada.

El procedimiento *jurisdiccional* al ser costoso, tardado, invasivo, victimizante y patologizante, resulta contrario a la Constitución y a los estándares internacionales fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-24/17, retomados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo en revisión 1317/2017.

El juicio de amparo representa una vía eficaz para la protección del derecho a la identidad de género, cuando las medidas legislativas son insuficientes para tal efecto.

El desarrollo jurídico actual revela que existen bases constitucionales, convencionales y jurisprudenciales⁶⁷ bastante sólidas, que hacen viable la adopción de acciones normativas encaminadas a proteger y garantizar la identidad de género en un plano nacional.

Como ya se ha propuesto en sede legislativa, podría explorarse una reforma a los artículos 1o y 4o constitucionales para incluir, respectivamente, a la identidad de género como una categoría sospechosa, así como las bases generales para que en la legislación secundaria se garantice a todas las personas el acceso a un procedimiento administrativo mediante el cual puedan obtener la expedición de nuevos documentos de identidad, bajo los estándares constitucionales y convencionales respectivos.

Notas

¹ La iniciativa presentada se encuentra disponible en <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/1b46c8a03905f7349a6acb2b05930c4df5927deb.pdf>

² Para ilustrar lo anterior, baste señalar que en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados se han presentado las siguientes iniciativas: *Que reforma los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de identidad de género*, presentada por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, publicada en la Gaceta Parlamentaria número 5321-I del miércoles 17 de julio de 2019; *Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género*, presentada por la diputada Jacqueline Martínez Juárez, del Partido Acción Nacional y por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, publicada en la Gaceta Parlamentaria número 5363-III del martes 10 de septiembre de 2019; *Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de identidad de género*, presentada por la diputada Rocío del Pilar Villarauz Martínez, del Grupo Parlamentario del partido político Movimiento Regeneración Nacional, publicada en la Gaceta Parlamentaria número 5451-III del miércoles 5 de febrero de 2020; *Que reforma diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, y Nacional de Procedimientos Penales, en materia de delitos de odio o discriminación con motivo de la preferencia u orientación sexual e identidad de género de las víctimas*, presentada por la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario del partido político Movimiento Regeneración Nacional, publicada en la Gaceta Parlamentaria número 5472-III del jueves 5 de marzo de 2020 y *Que adiciona la fracción XXXIV al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el artículo 149 Quáter al Código Penal Federal, para sancionar a quien aplique terapias o tratamientos para cambiar la orientación sexual y/o identidad de género*, presentada por la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, publicada en la Gaceta Parlamentaria número 5286-I del miércoles 29 de mayo de 2019.

³ Véanse las definiciones proporcionadas por los *Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género* (en adelante Principios de Yogyakarta), adoptados por el Panel Internacional de Especialistas en Legislación Internacional de Derechos Humanos y en Orientación Sexual e Identidad de Género, tras la reunión realizada en Yogyakarta, Indonesia, del 6 al 9 de noviembre de 2006, disponibles en http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf –los mencionados Principios de Yogyakarta fueron objeto de revisión y en noviembre de 2017 se emitieron *The Yogyakarta Principles plus 10* (YP+10)–, y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-24/17, de 24 de noviembre, párrafo 32, inciso f).

⁴ Las diferencias entre ambos términos se explican posteriormente. Por el momento, baste con señalar que: “...género se emplea también para designar las relaciones sociales entre sexos. Su uso explícito rechaza las explicaciones biológicas, del estilo de las que encuentran un denominador común para diversas formas de subordinación femenina en los hechos de que las mujeres tienen capacidad para parir y que los hombres tienen mayor fuerza muscular. En lugar de ello, género pasa a ser una forma de denotar las ‘construcciones culturales’, la creación totalmente social de ideas sobre los roles apropiados para mujeres y hombres. Es una forma de referirse a los orígenes exclusivamente sociales de las identidades subjetivas de hombres y mujeres. Género es, según esta definición, una categoría social impuesta sobre un cuerpo sexuado.” W. SCOTT, Joan, “El género: una categoría útil para el análisis histórico”, en LAMAS, Marta (comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, 2a. ed., México, UNAM, 2018, pp. 274-275.

⁵ En la misma Opinión Consultiva OC-24/17 la Corte Interamericana entendió este concepto como: “b) Sexo asignado al nacer: Esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino y está asociado a la determinación del sexo como una construcción social. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer con base en la percepción que otros tienen sobre los genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario mujer/hombre”.

⁶ En la citada Opinión Consultiva OC-24/17 la Corte Interamericana definió este concepto como: “h) Tráns-genero o persona trans: Cuando la identidad o la expresión de género de una persona es diferente de aquella que típicamente se encuentran asociadas con el sexo asignado al nacer. Las personas trans construyen su identidad independientemente de un tratamiento médico o intervenciones quirúrgicas. El término *trans*, es un término

sombrilla utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo asignado al nacer de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada a éste. Una persona transgénero o *trans* puede identificarse con los conceptos de hombre, mujer, hombre trans, mujer *trans* y persona no binaria, o bien con otros términos como hijra, tercer género, biespiritual, travesti, fa'afafine, queer, transpinoy, muxé, waria y meti. La identidad de género es un concepto diferente de la orientación sexual”.

⁷ Incluso un menor de edad a través de quien ejerza sobre él la patria potestad o tutela.

⁸ Previamente a ese asunto la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el amparo directo 6/2008. Con anterioridad a esa resolución, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles y el Reglamento del Registro Civil, todos del entonces Distrito Federal, no regulaban procedimientos para el cambio de nombre y sexo de una persona transgénero. Fue hasta el 10 de octubre de 2008 cuando se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal diversas reformas a los citados códigos, por virtud de las cuales se reguló, primero, un procedimiento judicial para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación para la concordancia sexo-genérica de las personas. Después, el 5 de febrero de 2015, se publicaron en el mencionado medio oficial diversas reformas a los ordenamientos de mérito, esta vez para normar un procedimiento administrativo relativo al levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, sin contemplar a los menores de edad. Un breve análisis crítico de esos procedimientos puede verse en RUBIO RODRÍGUEZ, Olivia y FLORES RAMÍREZ, Víctor Hugo, “Los claroscuros del nuevo procedimiento administrativo para el reconocimiento de la identidad jurídica de las personas *trans*”, *Defensor*, marzo, 2015, pp. 16-23.

⁹ A la fecha de la presentación de la demanda el quejoso tenía 15 años.

¹⁰ En adelante, todas las referencias a las tesis jurisprudenciales y aisladas, así como a los preceptos constitucionales, legales y convencionales, corresponden a los textos vigentes en el momento de la presentación de la demanda.

¹¹ *Cfr.*, *Espinoza González Vs. Perú*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 20 de noviembre de 2014, párrafo 216.

¹² *Cfr.*, *PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL*, tesis P./J. 9/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, septiembre de 2016, t. I, p. 112.

¹³ *Cfr.*, *Atala Riffo y niñas Vs. Chile*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de febrero de 2012, párrafo 81; *Duque Vs. Colombia*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 26 de febrero de 2016, párrafo 90 y Opinión Consultiva OC-24/17, párrafo 62.

¹⁴ *Cfr.*, Opinión Consultiva OC-24/17, párrafo 67.

¹⁵ *Ibidem.*, párrafo 68; véase también el párrafo 78.

¹⁶ *Cfr.*, *Ibidem.*, párrafos 71 a 76.

¹⁷ A pesar de que los Principios de Yogyakarta no son vinculantes, se han convertido en un referente internacional de suma importancia para la protección de los derechos de la comunidad LGBTTTI. *Cfr.*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Situación de los derechos humanos del colectivo lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual: Aportes desde la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, 2012, p. 21; ‘SOFT LAW’. *LOS CRITERIOS Y DIRECTRICES DESARROLLADOS POR ÓRGANOS INTERNACIONALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SON ÚTILES PARA QUE LOS ESTADOS, EN LO INDIVIDUAL, GUÍEN LA PRÁCTICA Y MEJORAMIENTO DE SUS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE VIGILAR, PROMOVER Y GARANTIZAR EL APEGO IRRESTRICTO A LOS DERECHOS HUMANOS*, tesis XXVII.3o.6 CS, Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 16, marzo de 2015, p. 2507 y *Duque Vs. Colombia*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 26 de febrero de 2016, párrafo 110. Una lectura crítica de estos principios puede encontrarse en MARSAL, Carmen, “Los principios de Yogyakarta: derechos humanos al servicio de la ideología de género”, *Dikaion*, vol. 20, núm. 1, junio, 2011, pp. 119-130.

¹⁸ Para una aproximación al concepto de inconstitucionalidad sobrevenida y a los problemas que genera, véanse ARAGÓN, Manuel, “La sentencia del Tribunal Constitucional sobre leyes relativas al régimen local, anteriores a la Constitución”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, núm. 1, enero-abril, 1981, pp. 185-205 y DÍEZ-PICAZO, Luis María, “Consideraciones en torno a la inconstitucionalidad sobrevenida de las normas sobre la producción jurídica y a la admisibilidad de la cuestión de inconstitucionalidad. (Comentario a la sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de julio de 1984)”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, año 5, núm. 13, enero-abril, 1985, pp. 147-156.

¹⁹ *Cfr.*, CATEGORÍA SOSPECHOSA. SU ESCRUTINIO, tesis P./J. 10 /2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, libro 34, septiembre de 2016, t. I, p. 8; IGUALDAD. CUANDO UNA LEY CONTIENE UNA DISTINCIÓN BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO ESCRITO A LA LUZ DE AQUEL PRINCIPIO, tesis 1a./J. 66/2015, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 23, octubre de 2015, t. II, p. 1462 e IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL, tesis 1a./J. 55/2006, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, septiembre de 2006, t. XXIV, p. 75.

²⁰ *Cfr.*, *I.V. Vs. Bolivia*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 30 de noviembre de 2016, párrafo 241.

²¹ *Cfr.*, Opinión Consultiva OC-24/17, párrafos 39 y 99, *in fine*, tomado además del documento de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, *Nacidos Libres e iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*, 2012, HR/PUB/12/06, p. 39.

²² *Cfr.*, AMPARO CONTRA LEYES. PARA IMPUGNARLAS COMO SISTEMA NORMATIVO ES NECESARIO QUE CONSTITUYAN UNA VERDADERA UNIDAD, tesis 2a./J. 100/2008, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, junio de 2008, t. XXVII, p. 400 y PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL DISTRITO FEDERAL. LA LEY RESPECTIVA Y SU REGLAMENTO CONTIENEN UN SISTEMA NORMATIVO DESTINADO A REGULAR EL CONSUMO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, IMPUGNABLE EN AMPARO DESDE SU ENTRADA EN VIGOR, tesis P. LXIV/2011, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Libro III, diciembre de 2011, t. 1, p. 553.

²³ *Cfr.*, DISCRIMINACIÓN POR OBJETO Y POR RESULTADO. SU DIFERENCIA, tesis P. VII/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, septiembre de 2016, p. 255; DISCRIMINACIÓN INDIRECTA. SU DETERMINACIÓN REQUIERE DE UN ESTUDIO SOBRE LA EXISTENCIA DE FACTORES ESTRUCTURALES O CONTEXTUALES, tesis P. VIII/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, septiembre de 2016, t. I, p. 254 y DISCRIMINACIÓN INDIRECTA O NO EXPLÍCITA. SU DETERMINACIÓN REQUIERE EL ANÁLISIS DE FACTORES CONTEXTUALES Y ESTRUCTURALES, tesis 1a. CXXI/2018, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 58, septiembre de 2018, t. I, p. 841.

²⁴ *Cfr.*, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE, tesis 2a. CXLI/2016, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 38, enero de 2017, t. I, p. 792; INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO, tesis 1a./J. 25/2012, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XV, diciembre de 2012, t. I, p. 334; INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO, tesis I.5o.C. J/16, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, marzo de 2011, t. XXXIII, p. 2188, e INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EL DERECHO DE LOS MENORES A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES QUE AFECTEN SU ESFERA JURÍDICA NO PUEDE ESTAR PREDETERMINADO POR UNA REGLA FIJA EN RAZÓN DE SU EDAD, tesis 1a./J. 13/2015, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 18, mayo de 2015, t. I, p. 382.

²⁵ Sobre la autonomía progresiva véanse: AUTONOMÍA PROGRESIVA DE LOS MENORES. DERECHO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS A EJERCER SU LIBERTAD RELIGIOSA, tesis 1a. VIII/2019, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 63, febrero de 2019, t. I, p. 715; AUTONOMÍA PROGRESIVA DE LOS MENORES. DERECHO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS A DECIDIR EN CONTEXTOS MÉDICOS, tesis

1a. VII/2019, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 63, febrero de 2019, t. I, p. 714; *INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EL DERECHO DE LOS MENORES A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES QUE AFECTEN SU ESFERA JURÍDICA NO PUEDE ESTAR PREDETERMINADO POR UNA REGLA FIJA EN RAZÓN DE SU EDAD*, tesis 1a./J. 13/2015, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 18, mayo de 2015, t. I, p. 382; FERNÁNDEZ ESPINOZA, William Homer, “La autonomía progresiva del niño y su participación en el proceso judicial”, *Vox Juris*, vol. 34, núm. 2, 2017, pp. 171-189 y DE LA TORRE VARGAS, Maricruz Gómez, “Las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos”, *Revista de Derecho (UCUDAL)*, 2da. época, año 14, núm. 18, diciembre de 2018, pp. 117-137.

²⁶ Cfr., Opinión Consultiva OC-24/17, párrafos 121 a 161.

²⁷ Así se desprendió del proyecto de sentencia publicado en términos del artículo 73, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, cuyo engrose estaba pendiente de integración por esas fechas.

²⁸ Cfr., *REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA. LOS ARTÍCULOS 48, 130 Y 131 TER DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PREVER QUE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD EN CUANTO AL NOMBRE Y SEXO DEBE TRAMITARSE EN LA VÍA JUDICIAL Y NO EN LA ADMINISTRATIVA, LIMITAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD, LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD E IDENTIDAD DE GÉNERO Y DE ACCESO A LA JUSTICIA*, tesis XVII.2o.C.T.8 C, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, publicada el viernes 30 de noviembre de 2018; *REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA. LA MEDIDA LEGISLATIVA QUE REGULA EL TRÁMITE PARA LA ADECUACIÓN INTEGRAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL, NO SUPERA EL TEST DE PROPORCIONALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)*, tesis XVII.2o.C.T.9 C, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, publicada el viernes 30 de noviembre de 2018; *REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA. LA DETERMINACIÓN SOBRE SI EL TRÁMITE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE ACTAS, DEBE REALIZARSE EN SEDE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL NO SE LIMITA A UNA CUESTIÓN DE COMPETENCIA, SINO AL EXAMEN DE SI LA MEDIDA LEGISLATIVA QUE LO PREVÉ RESULTA PROPORCIONAL*, tesis XVII.2o.C.T.7 C, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, publicada el viernes 30 de noviembre de 2018 y *RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, AL NO PREVER LA POSIBILIDAD DE EXPEDIR UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA QUE SE HAGA CONSTAR AQUELLA SITUACIÓN, EN EJERCICIO DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, DEBEN INAPLICARSE*, tesis III.4o.C.45, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, publicada el viernes 9 de noviembre de 2018. Con posterioridad a la presentación de la demanda han surgido varios criterios en el mismo sentido.

²⁹ Para conocer más sobre la acción de tutela en Colombia, cfr., ORTIZ GUTIÉRREZ, Julio César, “La acción de tutela en la carta política de 1991. El derecho de amparo y su influencia en el ordenamiento constitucional de Colombia”, en FIX-ZAMUDIO, Héctor y FERRER MAC-GREGOR, Eduardo (coords.), *El derecho de amparo en el mundo*, México, UNAM-Porrúa-Konrad-Adenauer-Stiftung, 2006, pp. 213-256.

³⁰ No se omite señalar que con posterioridad a la resolución del amparo en comento, el Tribunal Constitucional español se pronunció en un caso similar al que nos ocupa. Se trata de la sentencia 99/2019, de 18 de julio, emitida en la Cuestión de inconstitucionalidad 1595-2016, disponible en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-11911

³¹ Cfr., *Gelman Vs. Uruguay*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de febrero de 2011, párrafo 122; *Contreras y otros vs. El Salvador*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 31 de agosto de 2011, párrafo 113; *Forneron e Hija vs. Argentina*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 27 de abril de 2012, párrafo 123 y *Rochac Hernández vs. El Salvador*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 14 de octubre de 2014, párrafo 116.

³² Opinión Consultiva OC-24/17, párrafo 106.

³³ Cfr., *DERECHOS A LA INTIMIDAD, PROPIA IMAGEN, IDENTIDAD PERSONAL Y SEXUAL. CONSTITUYEN DERECHOS DE DEFENSA Y GARANTÍA ESENCIAL PARA LA CONDICIÓN HUMANA*, tesis P. LX-VII/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, diciembre de 2009, t. XXX, p. 7.

³⁴ Opinión Consultiva OC-24/17, párrafo 89.

³⁵ *Cfr.*, *DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. ASPECTOS QUE COMPRENDE*, tesis P. LXVI/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, diciembre de 2009, t. XXX, p. 7; *REASIGNACIÓN SEXUAL. ES UNA DECISIÓN QUE FORMA PARTE DE LOS DERECHOS AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD*, tesis P. LXIX/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, diciembre de 2009, t. XXX, p. 17. Véase también LOZANO VILLEGAS, Germán, “El libre desarrollo de la personalidad y cambio de sexo: el transexualismo”, *Derecho constitucional. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, México, UNAM, 2004, pp. 619-637 y SALAZAR BENÍTEZ, Octavio, “La identidad de género como derecho emergente”, *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, núm. 169, Madrid, julio-septiembre, 2015, pp. 75-107.

³⁶ En la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo 6/2008, también se formularon una serie de definiciones (páginas 67 a 74), las cuales son consistentes, en lo esencial, con las expuestas en el citado Protocolo de actuación.

³⁷ Esta explicación únicamente pretendió hacer una generalización de los conceptos para fines didácticos, ya que como afirmó la Corte Interamericana en la Opinión Consultiva OC-24/17 (párrafo 31): *[éstos] responden a una dinámica conceptual sumamente cambiante y en constante revisión.*

³⁸ Opinión Consultiva OC-24/17, párrafo 105.

³⁹ Sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo directo 6/2008, pp. 63-64.

⁴⁰ Sobre la vinculación entre el nombre y la identidad de género véase ARRUBIA, Eduardo J., “El derecho al nombre en relación con la identidad de género dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: el caso del Estado de Costa Rica”, *Revista Direito GV*, Sao Paulo, vol. 14, núm. 1, enero-abril de 2018, pp. 148-168.

⁴¹ *Cfr.*, *DERECHO HUMANO AL NOMBRE. SU SENTIDO Y ALCANCE A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES*, tesis 1a. XXV/2012, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro V, febrero de 2012, t. 1, p. 653 y *DERECHO HUMANO AL NOMBRE. EN EL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA POR ENMIENDA, LA AUTORIDAD DEBE GENERAR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE RECEPCIÓN PROBATORIA PARA QUE EL INTERESADO PUEDA DEMOSTRAR LOS EXTREMOS DE SU PRETENSIÓN*, tesis 1a. C/2018, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 57, agosto de 2018, t. I, p. 1019.

⁴² *Cfr.*, Opinión Consultiva OC-24/17, párrafo 111.

⁴³ *Cfr.*, OMS. Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946.

⁴⁴ *Cfr.*, *DERECHO A LA SALUD. NO SE LIMITA AL ASPECTO FÍSICO, SINO QUE SE TRADUCE EN LA OBTENCIÓN DE UN DETERMINADO BIENESTAR GENERAL*, tesis P. LXVIII/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, diciembre de 2009, t. XXX, p. 6.

⁴⁵ *Cfr.*, *DERECHO A LA SALUD. TRATÁNDOSE DE LA REASIGNACIÓN DEL SEXO DE UNA PERSONA TRANSEXUAL, ES NECESARIA LA EXPEDICIÓN DE NUEVOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, A FIN DE LOGRAR EL ESTADO DE BIENESTAR GENERAL PLENO QUE AQUEL DERECHO IMPLICA*, tesis P. LXX/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, diciembre de 2009, t. XXX, p. 6 y *DERECHO A LA IDENTIDAD. SU PROTECCIÓN DESDE EL DERECHO A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL*, tesis 1a. XLIV/2012, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de 2012, t. 1, p. 274.

⁴⁶ *Cfr.*, Opinión Consultiva OC-24/17, párrafos 48 a 50.

⁴⁷ *Cfr.*, *LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN INDIVIDUAL DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL*, tesis 1a. CDXX/2014, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 13, diciembre de 2014, t. I, p. 233.

⁴⁸ Opinión Consultiva OC-24/17, párrafos 96 y 97.

⁴⁹ *Ibidem.*, párrafo 87.

⁵⁰ 41. El Tribunal no encuentra razones para discrepar de los puntos de vista de la Comisión: el mantenimiento en vigor de la legislación impugnada constituye una intromisión continua en el derecho del demandante al respeto de su vida privada (que incluye su vida sexual) en los términos del artículo 8.1. Dadas las circunstancias personales del demandante, la mera existencia de esta legislación afecta continua y directamente a su vida privada (véase, *mutatis mutandi*, el fallo *Marckx* de 13 de junio de 1979, Serie A, núm. 31, p. 13, párrafo 27) o bien respeta la ley y se abstiene de llevar a cabo actos sexuales prohibidos -aun en privado y con un compañero masculino que consienta en ellos- a los que está inclinado en función de sus tendencias homosexuales, o bien realiza dichos actos y se convierte entonces en un sujeto susceptible de sufrir una persecución penal, *Dudgeon Vs. Reino Unido*, sentencia emitida por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos el 22 de octubre de 1981, párrafo 41.

⁵¹ Para conocer los orígenes, el desarrollo histórico y demás aspectos relacionados con el artículo 130, véase SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis, comentario al artículo 130, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comentada y concordada*, 20a. ed., México, Porrúa-UNAM-III, t. V, 2009, pp. 121-132.

⁵² Artículo 35. En el Distrito Federal estará a cargo de las y los Jueces del Registro Civil autorizar los actos del estado civil de las y los mexicanos y extranjeros en el Distrito Federal, al realizarse el hecho o el acto de que se trate, y extender las actas relativas a: I. Nacimiento; II. Reconocimiento de hijos; III. Adopción; IV. Matrimonio; V. Divorcio Administrativo; VI. Concubinato; VII. Defunción; VIII. La rectificación de cualquiera de estos estados; IX. Levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de identidad de género, previa la anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia [...].

⁵³ A manera de ejemplo, el artículo 129 de la Constitución señala que: *En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. [...]*

⁵⁴ Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar; pero los tribunales militares en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda.

⁵⁵ Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. [...] Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública [...]. Se reitera que la cita de todos los artículos corresponde a aquellos que estaban vigentes en el momento de la presentación de la demanda. Como es conocido, el artículo 21 constitucional fue, junto con otros, objeto de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

⁵⁶ Artículo 11. Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país. [...].

⁵⁷ Artículo 16. [...] No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

[...]

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, [...]

[...]

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, [...]

[...]

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. [...]

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía; [...].

⁵⁸ *Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. [...]*

La imposición de las penas, su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. [...].

⁵⁹ Localizable en: https://www.sitios.scjn.gob.mx/constitucion1917-2017/sites/default/files/CPEUM_1917_CC/procLeg/121%20-%2028%20ENE%201992.pdf, apartado Exposición de motivos, p. 23.

⁶⁰ *Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo. [...].*

⁶¹ No se desconoce que sobre este argumento existe la tesis aislada ACTOS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS. LOS ARTÍCULOS 370, 371 Y 373 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, AL FACULTAR A LOS JUECES DEL PODER JUDICIAL ESTATAL PARA RECTIFICAR O MODIFICAR LAS ACTAS REGISTRAL-ES A FIN DE ADAPTARLAS A LA REALIDAD SOCIAL, MEDIANTE LA ACCIÓN CORRESPONDIENTE, NO VULNERAN EL ARTÍCULO 130, PÁRRAFO SEXTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, tesis XXI.2o.C.T.34 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVII, febrero de 2013, p. 1300, sin embargo, su contenido evidencia una errónea interpretación de la Constitución que la hace, por tanto, inatendible para cualquier efecto. En este orden, si el razonamiento planteado en la demanda de amparo es fundado, podría permitir a la Suprema Corte revisar el criterio contenido en la tesis de rubro: IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA (REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA). EL PROCEDIMIENTO IDÓNEO PARA LA ADECUACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO ES EL DE NATURALEZA FORMAL Y MATERIALMENTE ADMINISTRATIVA, 1a. CCXXXIV/2018, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, t. I, p. 319, en la que sostuvo: *Ahora bien, la naturaleza de la autoridad que sustancia el trámite respectivo, en principio, no es un aspecto importante para determinar la mayor o menor aptitud del procedimiento para la adecuación de la identidad de género, de manera que éste puede llevarse a cabo ante una autoridad judicial, o bien, en sede administrativa; lo relevante es que el procedimiento respectivo tenga una naturaleza materialmente administrativa [...]; aunque posteriormente enfatizó: Sin embargo, el procedimiento idóneo o que mejor se ajusta para ese efecto es el de naturaleza formal y materialmente administrativa, esto es, seguido ante una autoridad formalmente administrativa, en una vía de igual naturaleza, pues un trámite así implicaría menos formalidades y demoras que uno tramitado en sede jurisdiccional.*

⁶² *Cfr., Suárez Rosero Vs. Ecuador*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 12 de noviembre de 1997, párrafo 99; *Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 30 de mayo de 1999, párrafo 207; *Durand y Ugarte Vs. Perú*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de agosto de 2000, párrafo 137 y *Baena Ricardo y otros Vs. Panamá*, sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 2 de febrero de 2001, párrafo 180.

⁶³ *[...] la Convención Americana prevé expresamente determinadas pautas de interpretación en su artículo 29, entre las que alberga el principio pro persona, que implican que ninguna disposición de dicho tratado puede ser interpretada en el sentido de limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido*

de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados Parte o de acuerdo con otra convención en que sea parte uno de dichos Estados, o bien de excluir o limitar el efecto que puedan producir la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y otros actos internacionales de la misma naturaleza. Opinión Consultiva OC-24/17, párrafo 57.

⁶⁴ Cfr., PRINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE, tesis 1a./J. 107/2012, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XIII, octubre de 2012, t. 2, p. 799.

⁶⁵ La bibliografía sobre el tema es extensa, sin embargo, creemos que la mejor forma de acercarse al concepto es analizando las decisiones judiciales que han ido definiendo sus contornos. En Europa los antecedentes de esta actividad se remontan a la segunda mitad del siglo pasado, concretamente se localizan en las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 5 de febrero de 1963 pronunciada en el asunto *Van Gend & Loos*; de 15 de julio de 1964 dictada en el caso *Flaminio Costa c/ ENEL* y de 9 de marzo de 1978 emitida en el expediente *Simmmenthal*, en los cuales se habilita al juez nacional a aplicar el derecho comunitario aun cuando ello signifique inaplicar el derecho nacional. Asimismo, se localizan documentos que identifican, incluso con esa denominación, la actividad jurisdiccional fiscalizadora a la luz del derecho comunitario, cfr., FROMONT, Michel, “El control de constitucionalidad ejercido por las jurisdicciones ordinarias francesas”, *Pensamiento Constitucional*, año VIII, núm. 8, Perú, 2002, pp. 379-382. En el ámbito americano, es de sobra conocido que una de las primeras veces que se utilizó en el derecho continental la expresión “control de convencionalidad”, fue en los votos de Sergio García Ramírez como juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, particularmente en los casos *Myrna Mack Chang Vs. Guatemala* (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 25 de noviembre de 2003); *Tibi Vs. Ecuador* (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 7 de septiembre de 2004); *López Álvarez Vs. Honduras* (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 1 de febrero de 2006) y *Vargas Areco Vs. Paraguay* (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 26 de septiembre de 2006). Fue hasta el año 2006 cuando la Corte Interamericana aludió expresamente al control de convencionalidad en una de sus resoluciones, concretamente la dictada en el caso *Almonacid Arellano y otros Vs. Chile* (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 26 de septiembre de 2006), la cual fue utilizada como precedente en *La Cantuta Vs. Perú* (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 29 de noviembre de 2006); posteriormente en el caso *Trabajadores Cesados del Congreso Vs. Perú* (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de noviembre de 2006); en *Cabrera García y Montiel Flores Vs. México* (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 26 de noviembre de 2010); en *Gelman Vs. Uruguay* (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 24 de febrero de 2011); en *Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia* (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 30 de noviembre de 2012) y finalmente en la resolución de supervisión de cumplimiento de la sentencia pronunciada en *Gelman Vs. Uruguay* (sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos el 20 de marzo de 2013). En nuestro país, la sentencia más ilustrativa ha derivado del conocidísimo expediente varios 912/2011, relativo al cumplimiento del Poder Judicial a la sentencia condenatoria dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado mexicano, en el caso *Radilla Pacheco*.

⁶⁶ Cfr., PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, tesis P. LXIX/2011, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro III, diciembre de 2011, t. 1, p. 552.

⁶⁷ Un breve repaso por los criterios que aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación arroja lo siguiente: REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA. LA VÍA ADMINISTRATIVA REGISTRAL ES LA IDÓNEA PARA LA ADECUACIÓN O EXPEDICIÓN DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO POR ESE MOTIVO (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA Y GUANAJUATO), tesis 2a./J. 173/2019, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 75, febrero de 2020, t I, p. 894; IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA (REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA). REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADECUACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO Y DEMÁS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, tesis 1a. CCXXXII/2018, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, t. I, p. 322; IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA (REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA). LOS ARTÍCULOS 676, 677 Y 708 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, PERMITEN UNA DISCRIMINACIÓN INDIRECTA O POR EL RESULTADO Y, POR ENDE, SON INCONSTITUCIONALES, tesis 1a.

CCXXXIII/2018, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, t. I, p. 321; *IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA (REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA). LAS NORMAS QUE PREVÈN EL PROCEDIMIENTO RELATIVO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL CONSTITUYEN UN SISTEMA NORMATIVO, Y BASTA LA APLICACIÓN DE UNA SOLA DE ÉSTAS PARA PODER CONTROVERTIRLAS CONJUNTAMENTE A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ)*, tesis 1a. CCXXXV/2018, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, t. I, p. 320; *IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA (REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA). EL ARTÍCULO 759, PRIMERA PARTE, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, AL PREVER QUE EL TRÁMITE RELATIVO A LA ADECUACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO DEBE SUSTANCIARSE ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ES INCONSTITUCIONAL*, tesis 1a. CCXXXI/2018, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, t. I, p. 318; *IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA (REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA). EL PROCEDIMIENTO IDÓNEO PARA LA ADECUACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO ES EL DE NATURALEZA FORMAL Y MATERIALMENTE ADMINISTRATIVA*, tesis 1a. CCXXXIV/2018, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 61, diciembre de 2018, t. I, p. 319; *IDENTIDAD DE GÉNERO AUTO-PERCIBIDA. LOS ARTÍCULOS 48, 130 Y 131 TER DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LA IGUALDAD, A LA IDENTIDAD Y AL NOMBRE DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, AL CONTENER UNA DISCRIMINACIÓN NORMATIVA*, tesis PC.XVII. J/20 A, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 67, junio de 2019, t. V, p. 4274; *REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA. LA MEDIDA LEGISLATIVA QUE REGULA EL TRÁMITE PARA LA ADECUACIÓN INTEGRAL DEL ACTA DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS TRANSGÉNERO, MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL, NO SUPERA EL TEST DE PROPORCIONALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA)*, tesis XVII.2o.C.T.9 C, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 60, noviembre de 2018, t. III, p. 2376; *REASIGNACIÓN SEXO-GENÉRICA. LA DETERMINACIÓN SOBRE SI EL TRÁMITE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE ACTAS, DEBE REALIZARSE EN SEDE ADMINISTRATIVA O JUDICIAL NO SE LIMITA A UNA CUESTIÓN DE COMPETENCIA, SINO AL EXAMEN DE SI LA MEDIDA LEGISLATIVA QUE LO PREVÈ RESULTA PROPORCIONAL*, tesis XVII.2o.C.T.7 C, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 60, noviembre de 2018, t. III, p. 2375; *RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO. LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, AL NO PREVER LA POSIBILIDAD DE EXPEDIR UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA QUE SE HAGA CONSTAR AQUELLA SITUACIÓN, EN EJERCICIO DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD, DEBEN INAPLICARSE*, tesis III.4o.C.45 C, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 60, noviembre de 2018, t. III, p. 2378; *IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS. SI EL QUEJOSO MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ASUME A SÍ MISMO COMO TAL, Y SU AFIRMACIÓN SE ENCUENTRA ROBUSTECIDA CON INDICIOS QUE DEMUESTREN ESE ASPECTO, ELLO ES SUFICIENTE PARA TENER POR ACREDITADO SU DICHO, SIN EXIGIR QUE LO COMPRUEBE CON ALGÚN MEDIO PROBATORIO*, tesis VIII.3o.Pa.A.1 P, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 67, junio de 2019, t. VI, p. 5181.

LA FIGURA DEL *AMICUS CURIAE*

Extracto de la conferencia impartida
por la Maestra Yolanda Ramírez,
Comisión de Derechos Humanos
de la Ciudad de México

El *amicus curiae* o “Amigo de la Corte”, no es un documento que esté reconocido en alguna legislación, si se busca en una ley, no se va a encontrar, ya que es una institución del Derecho Romano, que se ha retomado recientemente para darle nueva vigencia. Por medio de esta figura, entidades gubernamentales, organismos de la sociedad civil o personas desde la academia o la investigación, emiten una opinión técnica especializada sobre un determinado tema, para efecto de que un juez o la autoridad que lleva un asunto; pueda tomar en consideración dicha opinión, al momento de emitir una resolución. Hace resaltar detalles que no se plantearon en la demanda, pero que en términos generales fortalecen los argumentos de quien la presentó.

Una de sus características es la utilidad del documento en sí mismo, porque acompaña a una demanda o a una acción que presente cualquier persona, puede ser por ejemplo en un Juicio de Amparo. A la demanda inicial se incorpora el *amicus* y se hace una argumentación más amplia con una visión muy clara con derechos humanos y perspectiva de género, como los dos ejes transversales que van planteados en el documento.

A veces los juzgadores no están enterados de los criterios de carácter internacional que ha adoptado, por ejemplo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que resultan vinculantes para el Estado Mexicano al haber suscrito la Convención Americana de Derechos Humanos, pero como en muchas ocasiones se desconoce que ya hubo un pronunciamiento respecto de ese tema, lo que hace el *amicus* es hacerlo del conocimiento del juzgador o resaltar algún aspecto que este relacionado con otros criterios favorables para la resolución de un caso.

El *amicus curiae* no tiene efectos vinculantes, el juez puede decidir tomarlo en cuenta o no, lo que sí está obligado a hacer es que todo escrito que ingrese a trámite,

jurídicamente lo deben de acordar, es decir, deben de dar cuenta de que ese documento fue ingresado al juicio y forma parte del expediente de ese caso, independientemente del valor probatorio o argumentativo que le otorgue el juzgador.

El tiempo para presentarlo es una vez iniciado el juicio y antes de que la Autoridad emita sentencia, con el tiempo suficiente para que el Juez lo lea y lo analice, por eso es muy importante que se tengan en cuenta las etapas procesales del juicio. No puede ser el documento que inicia un juicio, porque no es una demanda.

La forma de presentarlo es por escrito y quienes lo pueden presentar son Organizaciones de la Sociedad Civil, Organismos protectores de Derechos Humanos y personas especializadas. El *amicus curiae* se elabora individualmente por caso, porque cada caso tiene particularidades específicas.

El contenido que se tiene en el *amicus curiae* es la justificación, es decir, se le explica a la autoridad por qué se está presentando ese documento, el objetivo, los antecedentes, los argumentos y las consideraciones finales, que son las conclusiones y la invitación al juzgador para que tome en cuenta todos los argumentos expuestos.

En el caso particular del *amicus curiae* que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México presentó en el amparo para la Rectificación de nombre y género de una persona adolescente, se le indicó al juez que el objetivo era proporcionar argumentos de hecho y de derechos con perspectiva de derechos humanos que reforzaran los planteamientos de los hechos en la demanda de Juicio de Amparo Indirecto. Se pretendió que la autoridad judicial realizara un análisis de la inconstitucionalidad de los actos reclamados, por ser un obstáculo al disfrute de los derechos humanos de la persona adolescente agraviada.

Uno de los argumentos utilizados fue que hay un desequilibrio y discriminación hacia las personas menores de 18 años, porque no se contempla un procedimiento efectivo y ágil para que puedan acceder a su acta de nacimiento, así mismo que no se garantiza el derecho a la identidad por no existir un procedimiento para niñas, niños y adolescentes, tampoco se observan los principios de autonomía progresiva y del interés superior de la niñez.

Este tipo de *amicus curiae* lo puede realizar la Comisión en cualquier materia mientras la persona interesada o su representante legal, se acerque y haga un planteamiento del caso. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, elabora un análisis de los antecedentes del caso, y posteriormente construye el *amicus* que después presenta ante la Autoridad o Autoridades pertinentes.

DERECHO A LA SALUD. MODELO AFIRMATIVO EN PERSONAS TRANSGÉNERO



Extracto de la conferencia impartida por la doctora María Fernanda Castilla Peón

Algunas preguntas que debemos resolver son: ¿por qué los profesionales de la salud que atienden niñas y niños deben conocer sobre la condición transgénero?, ¿la condición transgénero es una enfermedad?, somos “buenos” diagnosticando y tratando enfermedades, pero ¿qué tan buenos somos diagnosticando salud y manteniéndola?

La vivencia en un género distinto al impuesto al nacer, no es una enfermedad, pero sí conlleva mayores riesgos para la salud y sí hay acciones específicas que el personal médico debe llevar a cabo para mantener la salud de las niñas, niños y adolescentes transgénero. En un contexto global se sigue profundizando en el conocimiento y la atención a esta población.

En la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11) la condición transgénero se sacó de la categoría de enfermedades psiquiátricas o de la salud mental y se puso en una categoría diferente que es en la de Condiciones relacionadas con la salud sexual.

Para el tema de Políticas Públicas, organización de los recursos o para el diseño de algún modelo institucional de salud pública es importante conocer números, dentro de encuestas hechas en adultos se ha demostrado que entre el 0.5 al 0.7% se definen así mismos como transgénero y en adolescentes del 1.2 al 2.7%. Pensando en estos números y

asumiendo que son números similares en la población mexicana, tendríamos entre 81,000 y 183,000 adolescentes transgénero. En un estudio realizado en la Clínica Condesa, en la CDMX, se le preguntó a los adultos trans la edad media de identificación como persona transgénero y esta fue de 5.6 años, solo que gran parte de ellos no le dijeron a nadie hasta mucho tiempo después.

El modelo afirmativo de atención de la salud en personas transgénero parte de las siguientes premisas: las variantes de género no son enfermedades, el género puede ser cambiante y frecuentemente no es binario, si la niña, niño, niñe o adolescente tiene problemas de salud mental o de conducta, generalmente tiene su origen en las reacciones negativas de la sociedad más que en la niñe o adolescente. Las metas de este modelo son desestigmatizar la variabilidad de género, promover la autoestima y construir espacios más seguros para ellos.

Es importante el acceso a servicios de salud en general y el acceso a atención especializada para afirmación de género.

En el proceso de transición de género idealmente deben estar involucrados varios participantes desde grupo de apoyo, salud mental, endocrinología, trabajo social, apoyo legal, escuela y familia.

El sistema de atención pública está organizado en atención de primer nivel, que involucra la vigilancia del estado de salud de la niñe o adolescente, prevención y promoción de la salud y referencia a algún especialista en caso de ser necesario; el segundo nivel involucra la atención de enfermedades por médico especialista y referencia a subespecialista; y el tercer nivel de atención consiste en la atención por el subespecialista.

Existen muchas organizaciones internacionales que han desarrollado recomendaciones, algunas de ellas son, la WPATH (Asociación Internacional de Profesionales por la Salud Transgénero), la Sociedad de Endocrinología, la Sociedad Española de Endocrinología y Nutrición, entonces hay muchos documentos con mucha evidencia científica de cómo está el estado del arte en salud sobre cómo debe ser la atención para personas transgénero.

Respecto a las intervenciones médicas directamente relacionadas con la afirmación de género, a grandes rasgos, lo que incluyen las intervenciones son:

- En la etapa prepuberal, no se requiere ninguna intervención médica, solo es necesaria la vigilancia cercana de los primeros datos de pubertad y hablar sobre el cuerpo, nombrar las partes de la anatomía general y genital con mucha naturalidad para que en el momento que llegue a la pubertad y empiecen los cambios, esta incomodidad frecuente, no sea un obstáculo para que comuniquen cómo se están sintiendo.

Hay personas que se sienten muy ansiosos por los cambios que genera la pubertad, en esos casos sí se puede bloquear la pubertad, esto sería a través de Análogos de GnRH y

lo que hace es detener los cambios físicos, debemos tener claro que no revierte los cambios que ya sucedieron. Prácticamente no se tienen efectos adversos y tiene como ventaja que son completamente reversibles cuando se suspenden. Permite al adolescente explorar su identidad de género sin el estrés añadido de los cambios físicos propios de la pubertad.

Los efectos de los estrógenos son crecimiento mamario, ensanchamiento de cadera, disminución del volumen testicular, los cuales son irreversibles. Y los reversibles son piel suave, distribución ginecoide de grasa y disminución de la lívido.

Respecto a los efectos en andrógenos (testosterona), irreversibles son el crecimiento de clítoris, crecimiento laríngeo y morfología facial; los parcialmente reversibles son el crecimiento de vello facial y la alopecia andrógina y los reversibles son acné y volumen de masa muscular.

En la mayoría de las guías que existen para la inducción hormonal de caracteres sexuales secundarios, se recomienda que podrían ser a partir de los 16 años, después de la transición social, acompañada de un profesional de la salud, que haya muestras de responsabilidad en el cuidado de la salud, que se evalúen las metas y expectativas de cada persona, no tener contraindicaciones, que le adolescente comprenda los riesgos y los efectos reversibles e irreversibles de las hormonas sexuales y que se inicie de manera gradual para imitar la pubertad típica.

Respecto a los efectos del uso de terapia de reemplazo hormonal cruzado en el bienestar de personas transgénero, se ha observado una disminución en la ideación suicida y que las personas que realizaron transición de género a temprana edad tienen buenos desenlaces en salud mental a largo plazo.

Ninguna de las guías recomienda intervenciones quirúrgicas en menores de 18 años.

Por último, es importante contemplar las opciones de fertilidad si es que así lo quiere la persona, así como el uso de métodos anticonceptivos si hay un contacto sexual que involucre óvulos y espermatozoides, ya que la testosterona no son un método anticonceptivo.

Ponencia completa

https://youtu.be/B1S_wuQdhr0

INTRODUCCIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN



Extracto de la conferencia impartida por el licenciado Damián Vallejo. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación), es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con autonomía técnica y de gestión y es la institución rectora en materia de igualdad y no discriminación del Gobierno Federal; ayuda a otras instituciones a diseñar políticas evitando cualquier tipo de discriminación. Los instrumentos que tiene es la recepción de Quejas por presuntos actos de discriminación cometidas por particulares y por autoridades Federales; otros instrumentos son, estudios, políticas públicas y legislación, también cuenta con instrumentos de educación y promoción del cambio cultural a favor de la igualdad.

Las personas no pueden recibir un trato distinto al de otras, menor, peor o mejor por parte de las autoridades, solo por su apariencia física, por su orientación sexual o identidad de género o por ninguna otra de sus características.

Nuestra Constitución federal dice que todas las personas que están en México tienen los mismos derechos y que queda prohibida toda forma de discriminación, además, todas las autoridades están obligadas a promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos, incluyendo el derecho a la igualdad y no discriminación.

¿Qué es la discriminación?

Como primer elemento hay un trato diferenciado, por acción o por omisión, que sea injustificado, eso quiere decir que no sea objetivo, racional y proporcional.

El segundo elemento es que este trato diferenciado injustificado esté basado en una categoría protegida contra la discriminación, como el género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, condición de salud, origen étnico, etcétera.

Y el tercer elemento es que ese trato diferenciado injustificado por un motivo prohibido tiene como consecuencia obstaculizar o dejar sin efectos el ejercicio de derechos o libertades.

Respecto a las prácticas discriminatorias, podemos entender la práctica como conductas individuales o grupales, disposiciones normativas o diseños institucionales que restringen el acceso a cualquier ámbito público, la distribución de beneficios o la movilidad dentro del ámbito (ejemplo, ámbito laboral). Estas prácticas contribuyen a que posteriormente existan grandes brechas de desigualdad entre los grupos que son discriminados y los grupos que no. Los prejuicios y estereotipos generan prácticas discriminatorias que abren brechas de desigualdad en salud, educación, empleo, justicia, etcétera.

¿Qué hacer ante la discriminación?

El enfoque de derechos humanos asume que todas las personas somos iguales, pero la igualdad en las normas no elimina la desigualdad en los hechos, por eso el Estado tiene como obligación no discriminar y por otro lado hacer cosas para atenuar esas desigualdades de derechos. Esas son medidas para la igualdad, ejemplo; el Protocolo de procuración de justicia y el Protocolo del INE, para la comunidad LGBTI+ entre otros.

Existen asideros jurídicos en la Constitución y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otros ordenamientos, que buscan proteger los derechos de las personas, también existen políticas públicas, instrumentos educativos que buscan que las personas que desempeñan el servicio público puedan tener las competencias necesarias para no discriminar. En el ámbito del servicio público también es necesario exigir cuotas para la inclusión laboral de personas de las minorías vulneradas.

DERECHO AL DEPORTE



Extracto de la conferencia impartida
por Ricardo del Real,
Comité Olímpico Mexicano

Su plática abordó “El Poder de las Decisiones”, en esta nos narró toda su trayectoria de vida, desde sus primeros años, sus años como el condecorado atleta olímpico que es, las derrotas, victorias y batallas que implicó desempeñarse dentro del Taekwondo en el campo nacional e internacional. Algo muy importante que nos logró transmitir, fue lo esencial de tener personas trans visibles en los espacios olímpicos y deportivos, porque todas las personas tenemos derecho al deporte y a practicarlo sin discriminación o limitante alguna, tenemos derecho a hacer de esta disciplina nuestra trayectoria de vida elegida y se nos debe respetar en cuanto a nuestro nombre e identidad de género dentro de la esfera deportiva.

También fue esencial para las madres que nos acompañaron durante este taller y para todas, todos y todes quienes se acercan a estos espacios, ver a un hombre trans adulto, con una trayectoria recorrida, feliz, condecorado, que comparte su vivencia, experiencia y saberes con otras, porque debemos recordar que para las madres y otras familiares de niñas, niños, niños y adolescentes trans es muy especial ver y conocer referentes trans que sean mayores que sus hijos, para demostrarles que sus hijos no tienen limitantes; pueden ser y dedicarse a lo que ellos quieran. No debe existir discriminación o segregación en ningún espacio o camino que elijan.

Consideramos que la integración de Ricardo del Real en el Comité Olímpico Mexicano e Internacional abre caminos para personas trans en el deporte.

Ponencia completa

https://youtu.be/A_zwPXqundY

DERECHO A LA EDUCACIÓN



Extracto de la conferencia impartida por el licenciado Benjamín Gutiérrez Montero, Asociación para las Infancias Transgénero.

Existen una serie de ordenamientos nacionales e internacionales, que amparan el derecho de todas las personas a tener una educación en igualdad de condiciones. De ahí se desprende la premisa de que la educación para niñas, niños y adolescentes trans debe darse en igualdad de condiciones que las demás niñas, niños y adolescentes.

En un ámbito internacional podemos citar los siguientes ordenamientos:

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
El artículo 26° señala que todas las personas tienen derecho a la educación y que el objeto de la misma es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
- La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960 (UNESCO).
Su artículo 1° establece el significado de discriminación, lo define como “toda distinción, exclusión, limitación o preferencia, fundada en la raza, el

color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de cualquier otra índole, el origen nacional o social, la posición económica o el nacimiento, que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza (...)"

Así mismo, en su artículo 3º, los estados firmantes se comprometen a eliminar o prevenir cualquier tipo de discriminación y para lograrlo establecen distintas estrategias, como derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza; adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza.

Además de esto, se comprometen a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales; la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza.

Como podemos observar, en el campo internacional desde hace tiempo se promueve una educación para todas las personas, libre de discriminación de cualquier índole. México, como estado firmante, está obligado a generar las estrategias necesarias para que ninguna infancia o adolescencia sufra de algún trato discriminatorio que restrinja su derecho a la educación.

En el ámbito nacional también contamos con legislación que se puede utilizar para proteger específicamente a las infancias y adolescencias trans en su derecho a la educación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Con este artículo de nuestra Carta Magna, podemos comprobar que los ordenamientos internacionales también son obligatorios en nuestro país y que los derechos humanos deben ser respetados por todas las autoridades sin excepción, incluyendo las autoridades en el ámbito escolar, de cualquier grado.

De manera específica en cuanto a leyes concernientes a la educación, la Ley General de Educación, en su artículo 7º nos señala que la educación es un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y será inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión.

En su artículo 8º obliga al Estado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.

Con los preceptos anteriores podemos notar que el derecho a la educación es para todas las personas y que nadie puede discriminar a las infancias y adolescencias y limitarlas de sus derechos solo por tener una identidad de género distinta a la impuesta al nacer, si alguna autoridad incurre en cualquier tipo de discriminación en el entorno escolar contra sus hijos, se puede acudir a la Secretaría de Educación de sus respectivos Estados para que se inicie un expediente de investigación y si se comprueba la acción discriminatoria, que exista una sanción contra la persona responsable, o en su caso ante

la Comisión de Derechos Humanos del estado de residencia, para que se pronuncie sobre este hecho y la familia sepa que cuenta con el apoyo de esta institución.

También la Asociación por las Infancias Transgénero ha generado un “Protocolo de actuación para escuelas con casos de niñas, niños y adolescentes trans”; con el objetivo de que todas las personas involucradas en el reconocimiento del género de la persona en el entorno escolar, sepan cómo actuar y cómo llevar a cabo las mejores medidas posibles.

En el Protocolo se realiza una presentación, el objetivo del mismo, se expresan conceptos básicos para comprender la vivencia de la persona y se marcan pautas a seguir para cinco sujetos distintos.

1. Para las Autoridades Escolares.
2. Para madres, padres o tutores de la niña, niño o adolescente trans.
3. Para familias de compañeros de clase.
4. Para compañeros de aula.
5. Para la niña, niño o adolescente trans.

Se debe recordar que el Protocolo al venir de una Asociación Civil no es vinculante, por lo que cada familia debe llevarlo a su escuela y se espera que las Autoridades Escolares lo acepten y lo respeten. Estamos trabajando sobre una ruta que lo vuelva vinculante para escuelas públicas y privadas de nivel primaria, secundaria y preparatoria en todo el país.

DICCIONARIO DE USO DE LA COMUNIDAD LGBTTTIQA+

Presentación facilitada por Salvador Robles,
Asociación por las Infancias Transgénero.

Lo que no se puede nombrar no existe, es la premisa sobre la cual se construye la idea de un diccionario de uso para la comunidad LGBTTTIQA+.

¿Cómo se conceptualiza la identidad de género? ¿Cuál es la definición más extendida? ¿Hay una definición legal, una sociológica y otra de uso cotidiano para las familias transgénero?. Estas son algunas interrogantes que justifican la construcción de nuestro diccionario, un diccionario de uso, el cual, como sabemos, tiene la característica de enfocarse no en las definiciones de carácter científico sino, más bien, en conceptualizaciones de uso común que se utilizan en el día a día de una comunidad específica, en este caso, de la LGBTTTIQA+.

Aunque la idea está inspirada en el trabajo formidable que durante toda su vida llevó la española María Moliner, en nuestro caso, el diccionario será el resultado de la colaboración de personas de la comunidad LGBTTTIQA+ y de sus familias. La importancia de concensar, compendiar y difundir términos y significados en un diccionario, ayudará no solo a una mejor convivencia, a la adecuada expresión de ideas, sentimientos y emociones de quienes integran la comunidad, sino también a la tarea de científicos que estudian su realidad y de legisladores y autoridades que están encargadas de garantizar la vigencia de sus derechos humanos.

Presentación completa:

<https://youtu.be/8pyBrhBaDB4>

CENTRO CULTURAL JAURÍA TRANS COMO UNA PROPUESTA COMUNITARIA CULTURAL



Extracto de la conferencia impartida por Nathan Ambríz, Centro Cultural Jauría Trans

El Centro Cultural Border abrió sus puertas en el año 2006 para albergar varios proyectos enfocados a la educación y a difundir culturas disidentes, principalmente. Dentro de dichos proyectos destaca el denominado Jauría Trans.

El Centro Cultural Jauría Trans comenzó a funcionar en noviembre del 2017. Lo primero que hizo fue detectar las necesidades de la población trans en la CDMX, y como resultado de esta primera exploración resaltó la necesidad de contar con espacios seguros en los cuales las personas trans pudieran convivir, al tiempo que expresan sus ideas y sus dotes artísticas. Las preguntas a resolver fueron: ¿cómo podemos generar un espacio seguro?, ¿cómo adquiero las herramientas para comenzar desde ese espacio seguro a generar más lugares seguros? Gracias al mapa de necesidades que construyó la dirigencia del CCJT, se plantearon cinco ejes temáticos que conformaron su plan de trabajo.

El primer eje es el cultural, mismo que comprende exposiciones y actividades relacionadas en las que las personas pueden reunirse e irse conociendo, generando redes; también comprende visitas guiadas y convivencias, de estas últimas se tienen cuatro al año: la primera es Multiverso Trans, donde se habla de temas muy importantes para las personas trans, como salud, educación y activismos trans intergeneracionales; la segunda

convivencia es el Día de las familias, orientado a ampliar la definición de familia; la tercer convivencia es la del Día de las Infancias Trans y la cuarta es una Trans Posada en el mes de diciembre. Todas tienen el objetivo de generar convivencia en espacios seguros, nuevas redes de apoyo y acompañamiento.

Existen dos ejes que se desarrollan en cinco proyectos: TransmasculinidadesMx, Transcafem, Resistencia No Binarix, Red de Familias Trans y Casa de los Afectos. Estos son grupos de acompañamiento que eventualmente cuentan con la participación de especialistas. Otro tipo de acompañamiento se da en el tema de salud, en donde está la parte de Multiverso Trans. Así mismo existe una de asesoría legal brindada por Asesóra-T que conduce Jessica Marjane, para personas mayores de 18 años.

El cuarto eje es el Informativo, en el que se exponen temas con una visión transversal, por ejemplo: la vivencia trans con el poliamor, con la experiencia intersex, con discapacidades, etcétera, donde se demuestra que las personas trans pueden tener intersecciones muy diversas, por lo que la intención de este eje es generar conversatorios que aborden diversos temas desde múltiples puntos de vista o desde múltiples conexiones.

El quinto y último eje temático es el de Activismos y Políticas Críticas, aquí se generan actividades que dan herramientas a las personas trans para crear sus propios proyectos artísticos y les impulsen, por ejemplo, hace poco se dio un taller de actuación.

En 2020, por la crisis actual de pandemia por COVID 19, Jauría Trans ha cerrado sus actividades presenciales, sin embargo sigue generando conversatorios a través de Facebook y actualmente se ha enfocado a trabajos de incidencia política, para así colaborar socialmente. La coordinación del proyecto, actualmnete esté a cargo de Alejandra R. DeRuiz.

PALIMPESTO: DEVENIRES DEL SUJETO TRANS EN LOS SIGLOS XX Y XXI



Por Siobhan Guerrero McManus
doctora en Filosofía de la Ciencia
Universidad Nacional
Autónoma de México

SUMARIO: I. Introducción. II. Guión Museográfico. III. Breve recorrido por la historia del movimiento trans en la Ciudad de México por Leah Muñoz.

I. Introducción

Durante el segundo semestre de 2019, y gracias a la invitación que recibí por parte de Nathan Ambriz y Eugenio Echeverría, tuve la oportunidad de organizar una serie de actividades culturales en torno al sujeto trans que incluyeron tanto pláticas y talleres como la curaduría de la exposición que habría de exhibirse en ese periodo en el Centro Cultural Jauría Trans. Esta exposición se intituló “Palimpsesto” y su objetivo fundamental fue el representar una serie de reflexiones en torno a la historia del sujeto trans en el México de los siglos XX y XXI.

El punto de partida que motivó dicho ejercicio exploratorio fue una sugerencia que en su momento me hiciera el propio Nathan Ambriz, entonces encargado de dicho espacio, y quien explícitamente me conminó a explorar las transformaciones que el activismo trans había sufrido a lo largo de diversas generaciones. Esta sugerencia nacía

de un interés muy concreto por su parte y cuyo objetivo era desembrozar las tensiones entre los activismos trans de diferentes generaciones. Aquí hay que señalar que esta preocupación no es exclusiva de Nathan y que diversos jóvenes activistas trans, incluyendo desde luego a Jessica Marjane y a la Red de Juventudes Trans, ya han señalado que el activismo trans parecer estar atravesado por un quiebre etario que no sólo implica muy diferentes maneras de pensar al cuerpo y a la identidad trans sino que se traduce en una serie de discrepancias políticas de muy diversa índole. Esto se refleja en cuestiones tan básicas como la propia forma de denominarnos como colectivo habiendo quienes –en especial las juventudes– prefieren simplemente hablar de lo trans mientras que hay otras voces –en especial las más adultas– que enfatizan una identidad tripartita que se expresa por medio de tres “t”s que representan a las personas transexuales, transgénero y travestis.

El desafío de intentar hacer un rastreo generacional de los diversos activismos trans me pareció desde un primer momento una oportunidad para explorar la historia y, en especial, la memoria viva del propio colectivo. Entiéndase aquí por memoria no únicamente el conjunto de hechos que una persona dada ha vivido sino justamente la experiencia encarnada y biográficamente anclada que permite narrar un evento histórico como algo que alguien experimentó de una forma muy específica; es pues un hecho mirado desde una perspectiva biográfica. Acepté así emprender una investigación que muy pronto se reveló como metodológica y archivísticamente muy ambiciosa pues en un primer momento me propuse recuperar las vivencias trans de personas a todo lo largo y ancho de México y en distintos contextos. Como he dicho, esto se reveló muy ambicioso por lo cual tuve que circunscribirme a realizar sólo unas pocas entrevistas a un reducido número de activistas trans de México, pero intentando recuperar vivencias propias de personas con diversas edades. Me apoyé, asimismo, en los pocos documentos historiográficos que existen al interior de los espacios académicos.

Fue así que tuve el honor y el privilegio de entrevistarme con seis activistas cuya relevancia histórica es indiscutible. Agradezco en ese sentido la amabilidad y disponibilidad de Josué Adonai, Jessica Marjane, Gloria Hazel, Edén Valdivia, Alexandra Rodríguez y Natalia Anaya. Agradezco de igual manera a Leah Muñoz quien fungió como mi asistente en la elaboración de una cronología de eventos históricos de importancia. Y, por último, agradezco a Tadeo Cervantes y, quizás más que a nadie, a Tom Ortiz cuya genialidad artística permitió traducir las ideas en hermosos murales.

Sea como fuere, tras realizar las entrevistas mencionadas emergió claramente un punto que no había anticipado. Ello obedece a que la noción de generación puede emplearse de muy variadas maneras y que hay al menos un uso laxo donde se le emplea para nombrar una mera diferencia de edades. Empero, hay también un uso mucho más acotado en el cual una generación nombra a una cohorte de individuos que comparten

una serie de experiencias más o menos comunes y que, a raíz de ello, detentan posturas políticas igualmente comunes. Sin embargo, dicha ambigüedad del término me había pasado inadvertida hasta que hube de entrevistar a las personas ya mencionadas. Fue allí cuando me quedó por demás claro que la noción de generación, en su sentido acotado, expresa un cierto sesgo cisexista que pasa por alto que, en la vida de las personas trans, la transición suele implicar una ruptura más o menos intensa con sus entornos y, en algunos casos, con las propias maneras de comprenderse a una misma. Esto es, la transición implica un cambio de perspectiva y un reacomodo en la memoria misma. Este hecho se traduce en que la noción de generación se vuelve inoperante porque dos personas trans de la misma edad pueden haber transitado con años de diferencia y haber tenido, por ende, vivencias muy contrastantes. No hay así la posibilidad de hablar de una cohorte con experiencias trivialmente comunes. Por el contrario, puede incluso ocurrir que dos personas trans de edades muy dispares comparten experiencias por haber transitado en una misma época de tal modo que dos personas trans de edades diferentes pueden tener más en común que con una tercera que sea de una edad semejante a una de ellas pero que, sin embargo, transitó en otro momento en el tiempo.

Esta observación desarticuló la apuesta inicial con la cual me había aproximado a este proyecto y me obligó a repensar el desafío de lo que implica la historiografía del sujeto trans. Esto no únicamente a nivel de biografías sino en términos de una colectividad de sujetos cuyas temporalidades eran más complejas de lo esperado. Resonó en mi cabeza aquella frase que Jacques Derrida toma de William Shakespeare y que sostiene que “The time is out of joint” –el tiempo está desarticulado–. Fue de esta idea el que tomé la noción de un palimpsesto como metáfora fundacional para estructurar una historiografía de lo trans. Y es que, si el tiempo está desarticulado, entonces no estamos ante una cronología de hechos continuos y fácilmente conectables entre sí, sino, por el contrario, estaríamos ante una serie de retazos o de textos encimados o superpuestos unos sobre otros.

Esta metáfora se reveló fecunda porque no sólo hacía más inteligible la dificultad de construir una cronología común al intentar combinar los testimonios de distintas personas sino que, asimismo, hacía sentido biográfico y colectivo. En lo biográfico porque nuestras vidas y nuestras memorias son un ensamble de relatos fragmentarios que no necesariamente sabemos cómo entretejer. De allí que cada persona sea un misterio ante sí misma, incluso si tiene en claro lo que ha vivido. Parte de lo que implica construir una identidad es pues una elección acerca de cómo interconectar estos retazos de sueños, anhelos, esperanzas y recuerdos. Y parte de lo que implica vivir y transitar es el ir destejando los tejidos del ayer para unirlos de formas novedosas que dibujan otras posibilidades. Dicho sea de paso, esto no es privativo de las personas trans pues cada ser humano va reescribiéndose mientras se vive. Quizás lo que ocurre es que las personas

trans somos un texto algo más osado y que gustosamente coquetea con la desarticulación y rearticulación.

En lo que respecta a lo colectivo, cada época y cada generación –en sentido laxo– hereda de las anteriores un relato sobre su historia al cual habrá de incorporarle su propia vivencia. Pero en ese hecho hay también una re-escritura del pasado. La historia sería así un palimpsesto de ensayos por comprenderla, una sobreposición de textos que avanzan múltiples interpretaciones. De allí que a mí me resulte tan tentador emplear esa confusa frase que afirma que en el comienzo, el comienzo no era el comienzo. Porque aquello que narramos y que instituímos como un origen no se vivió como tal cuando estaba ocurriendo y sólo en retrospectiva se vio revestido de tal significado.

Lo mismo ocurre con la historia de lo trans. Esto es así porque, cuando me hube dado cuenta del enorme desafío historiográfico al que Nathan me había arrojado, caí en cuenta de que no era trivial el siquiera intentar situar al sujeto trans dentro de la historia y ello por una razón muy simple, a saber, que no es trivial saber cuándo empezó a existir dicho sujeto. Alguien podría afirmar que el sujeto trans siempre estuvo allí, que lo que emergió en la historia es meramente un nombre. Ya saben, muy en el sentido de “a rose is a rose is a rose”. Empero, los nombres no son inocentes y suelen venir de la mano de entramados institucionales, de vericuetos en las leyes que los integran en la vida social pero, sobre todo, de propuestas narrativas acerca de cómo pensarnos y cómo habitarlos; los nombres vehiculan modos de ser. Nombrarse es así un acto de habla que paradójicamente inaugura un modo de existencia y sus efectos no discurren únicamente hacia el futuro.

Cómo entonces narrar la historia de lo trans. Hay sin duda una serie de hechos que hoy consideramos centrales y al final de este texto se añade el breve documento que Leah Muñoz escribió para servirle a Tom Ortiz de base en la creación de aquel hermoso mural que realizó para esta exposición. Empero, ese documento es uno de los muchos ensayos historiográficos posibles y es en los márgenes en donde se nos extravían los principios y los finales. Gloria Hazel, por ejemplo, hablaba de tres olas de lo trans. Una primera que comenzó en los años 1970 con las vivencias travestis y sin una lógica identitaria. Allí lo trans se desdibujaba y mezclaba con lo gay. Los nombres sin embargo se vuelven identidades en una segunda ola que comenzó a finales de los 1990. Eón Inteligencia Transgenérica es un ejemplo. Y tras 2009 comienza otra época. Llega la clínica trans en la Clínica Condesa y la posibilidad de un juicio que permita cambiar el género y el nombre.

Pero esa historia es también un ensayo de muchos posibles. Palimpsesto es también un ejercicio por democratizar la historiografía de lo trans. Un intento por rescatar las muchas voces de la memoria común. Resistir de esta forma la osificación de dicha memoria convertida en un canon que se ha vuelto dogma. Palimpsesto es un intento por

legar la memoria reconociendo que es inevitable un diálogo intergeneracional incluso si esto es un accidente cósmico.

Dicho todo esto me parece apropiado cerrar este texto al incluir lo que en su momento fue la propuesta de museografía. Cuando dicha propuesta fue escrita la exposición era todavía una promesa. Hoy, tras la desaparición del Centro Cultural Border del cual era parte Jauría Trans, dicha exposición es meramente memoria. Incorporar ese texto tiene así un triple efecto. Vuelve también a este texto un palimpsesto. Reitera, asimismo, la afirmación de que el tiempo está desarticulado. Y, por último, se vuelve un testimonio de lo que se pensó construyendo así nuestra memoria.

II. Guión Museográfico. Centro Cultural Border. Jauría Trans

Tema: Activismos Intergeneracionales Trans.

Título: Palimpsesto y Memoria en el Activismo Trans.

Esta exposición nació del intento de rescatar las distintas coordenadas generacionales que hoy se articulan bajo la etiqueta de “activismos trans”. Nació siendo una apuesta por recuperar la memoria y no una historia osificada. Un intento por recuperar las marcas que fueron forjando esta historia y cómo nuestra identidad se fue escribiendo a causa de estas marcas pero también en respuesta a estas mismas marcas. Muy pronto quedó claro que el tiempo, en sí mismo complejo, exhibe otras lógicas cuando hablamos de personas trans. La representación lineal se pone aquí en jaque porque las generaciones exhiben nodos que las articulan en geometrías varias. Estos nodos representan rearticulaciones de una trayectoria que no cabe en la linealidad y en la cual se reorganiza el tiempo biográfico en segmentos y topologías que escapan de la unidimensionalidad. Hay así vidas triangulares, descriptibles a través de números complejos, en las cuales un lado nos enraza en nuestra generación, en nuestro punto de nacimiento, mientras el otro, por el contrario, nos hermana con aquellas otras personas cuyos tránsitos han sido paralelos al nuestro. Para aquellas vidas propias de esta geometría la edad es así una suerte de número complejo, un par ordenado, compuesto por un valor asociado a los años que vivimos antes del tránsito y un segundo que refiere a los años que le han seguido al acto de emprender un tránsito.

Techo: A través de la iluminación dar lugar a una bandera trans compuesta de luz.

Muro del fondo: Palimpsesto y graffiti. Un muro herido, roto, alude al pasado, a un punto de nuestra trayectoria, de cómo se nos nombró; una herida a la vez que un nacimiento. Lo desprolijado del pasado y sus violencias. El muro está derruido, con posters avejentados

que contienen viejas imágenes tomadas de aquellos periódicos que cosechaban escarnio al hacernos criaturas de la prensa amarilla. Sobre ello encontramos un graffiti: ¡Aquí está la resistencia trans! Y todo el muro emula la textura de un periódico. Hoy la palabra escrita es portadora no ya de escarnio y vergüenza sino de memoria y dignidad, sobreescritas sobre el pasado que sin embargo no dejaremos de recordar no ya para arrestarnos en una identidad herida sino para tomar la palabra y nuestras representaciones para ir hilando nuevos relatos.

Muro lateral derecho: Mural de la historia y sucesos de los activismos trans en México. Tomando al espacio como metáfora del tiempo y a la ciudad con sus calles, callejones, plazas y edificios como metáfora de los sucesos del activismo trans se sugiere narrar momentos y eventos significativos de nuestra historia. Los callejones del transfeminicidio y el crimen de odio (Agnes Torres, Alessa). Las plazas festivas donde se celebran leyes (2008, 2014, en CDMX; 2017 para Michoacán y Nayarit, 2018 para Colima y 2019 para Coahuila) e incluso bodas (Diana y Mario, 2008). La creación de espacios como la Clínica Condesa (2009). En esta ciudad vemos personas trans con todo tipo de cuerpo y edad caminando por allí y vemos también algunas de esas personas desvaneciéndose como producto de las violencias; pero hay esperanza porque allí también andan las infancias. Hay, como en todo, espectaculares y anuncios que rinden homenaje a grupos como Eón o espacios como Transpride. Claro está, los habitantes de esta ciudad tienen luchas que desbordan lo trans pues hay migrantes, vegetarianes, animalistas, neurodivergentes, etc. Y así como hay esto, hay también policías del tránsito y penitenciarias medicalizantes del deber ser.

Muro lateral izquierdo: Generaciones trans. ¿Cómo representarlas? ¿Actividad Procesal? Geometrías, números complejos.

Muro de la puerta:

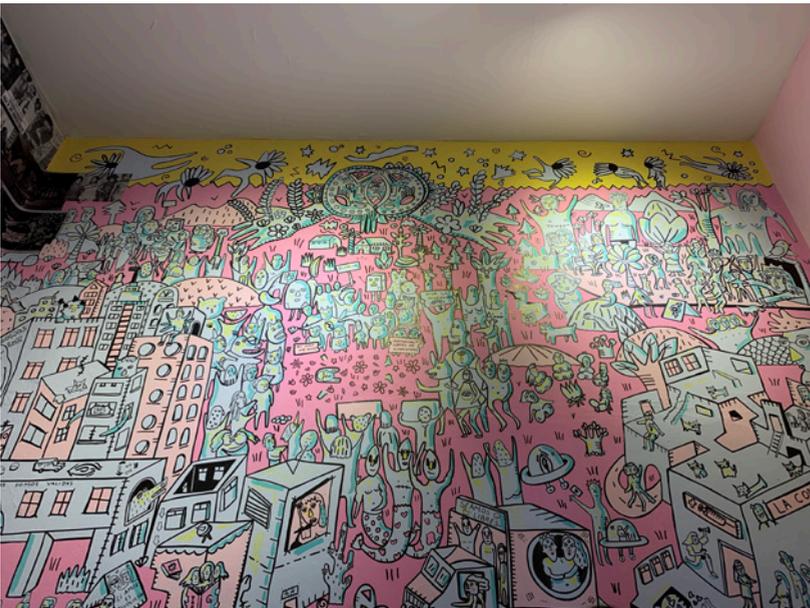
Parte Izquierda: Bandera trans intervenida. Los palimpsestos del presente. Los retos del ahora. “Mi Bandera está rayada, mi cuerpo está rayado”. ¿Cómo pensar los procesos actuales que no dejan de ser escriturales? ¿Qué identidad emerge o puede emerger? ¿Qué marcas acompañan a estas nuevas marcas? Gracias Damián por la frase.

Parte Derecha: Texto con los agradecimientos del proyecto. Texto acompañante a la exposición. Por qué hablar de palimpsesto y memoria cuando se quiere hablar de activismos intergeneracionales trans.



Muro del fondo

Muro lateral derecho



III. Breve recorrido por la historia del movimiento trans en la Ciudad de México Por Leah Muñoz

Iniciar un recorrido por el movimiento de lo trans en México implica retrotraernos a los sesenta y setentas en donde comenzaba un incipiente movimiento de la diversidad sexual a accionar políticamente y a tener visibilidad en lo público. Es en este contexto que podemos rastrear el actuar de grupos como el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR), Lamda y Oikabeth- los cuales fueron predecesores del Frente de Liberación Homosexual (FLH)- SexPol (Sexo Político) y Lesbos.

Es de conocimiento que dentro del Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR) existían las Mariposas rojas y las Mariposas negras los cuales eran grupos de vestidas que, aunque no reivindicaban la identidad de travesti o vestidas, sí llevaban a la práctica el travestismo. Además en esa misma década otro grupo que estaba activo era el llamado grupo Xóchitl el cual había sido fundado por Gustavo Xochilteotzin, quien era un hombre homosexual y travesti que tenía visibilidad desde 1956. Xóchitl principalmente se dedicaba a organizar fiestas en donde se coronaba a reinas travestis.

Algo característico de estos grupos de vestidas era que se autoconsideraban homosexuales y no mujeres, y se les asociaba al trabajo sexual y al espectáculo.

A inicios de la década de los noventa, en donde ya existía un contexto de lucha visible por la ciudadanía sexual, podemos encontrar a Transmodel, Quilotzin y G.A.L.E. Estos grupos se nombraban vestidas, travestidas o jotas, y a la vez seguían identificándose como homosexuales.

Otro grupo que encontramos en esa década es Crisálida Travestis Heterosexuales el cual era un grupo de autoayuda dirigido por el psicólogo Víctor Velasco. Si bien este grupo no politizaba ninguna identidad sí supuso un estandarte que conformó redes más fuertes y duraderas entre personas travestis.

Es así que este panorama de grupos que llevaban a cabo actividades políticas (Mariposas Rojas y Mariposas Negras), de apoyo mutuo (Crisálida) o lúdicas (Xóchitl, Transmodel y G.A.L.E.) fue lo que conformó las condiciones de posibilidad para que posteriormente en 1996 emergiera el grupo Eón Inteligencia Transgénerica y con él lo transgénero como una categoría identitaria y política.

Eón Inteligencia Transgénerica estaba conformado de forma heterogénea ya que había algunas que eran “vestidas de clóset” y otras que deseaban modificar su cuerpo y vivir de forma cotidiana en el género opuesto al asignado al nacer; unas se dedicaban al trabajo sexual y otras eran profesionistas. Una interrogante central que las unía era la definición de sí mismas y, dentro de la búsqueda de definiciones con las que se pudieran narrar, comenzaron a apropiarse de y a definir el término transgénero. (Anxélica Risco, Alejandra Carrillo, Alejandra Zúñiga).

Es así que las integrantes de Eón, entre quienes se encuentran Anxélica Risco, Alejandra Carrillo y Alejandra Zúñiga, fueron las primeras en hablar de lo transgénero en el contexto de la Ciudad de México, como de hecho lo expresan en 1999 en su primer fanzine titulado “TransG”, y fueron las primeras en pensarse no sólo como “vestidas”, “jotas”, “invertidos”, o “mujercitos”, sino en configurar una nueva identidad política que más adelante les sirvió para luchar por la reforma del código civil que les permitiría el cambio de nombre y sexo en los documentos oficiales.

La definición de transgénero que comenzaron a apropiarse había sido efecto de los discursos del activismo transgénero proveniente de Estados Unidos que criticaba la patologización de sus prácticas, sus cuerpos, sus subjetividades y que se definía en contraposición a la fijeza, la coherencia y la estabilidad con la que se había construido la definición de “transexual”.

En sus inicios Eón Inteligencia Transgenérica estaba enfocado en propiciar crecimiento personal, desmitificar a las personas transgénero mediante información y activismo político, y en contribuir al mejoramiento de sus condiciones sociales. Su despliegue fue tal que se involucraron con instituciones académicas y gubernamentales para realizar foros, conferencias y pláticas sobre la temática.

Una de las alianzas que resultaron clave para el avance de lo transgénero fue la vinculación con los sexólogos como se expresa en la participación de Eón en 1998 en el primer encuentro entre el activismo transgénero y la sexología local. Un año después en 1999 Eón establecería una alianza con el Instituto Mexicano de Sexología, que duraría hasta 2008, con el que organizaron las jornadas Días de Transgénero en donde académicos, activistas, personas de a pie, sexólogos y abogados discutían los temas relacionados con la emergencia de lo transgénero.

Eón Inteligencia Transgenérica se mantuvo activo hasta el 2001 aproximadamente, para más adelante realizar actividades más puntuales, muchas de las cuales eran por solicitud de otras organizaciones. Una de estas actividades fue su participación en las X y IX Jornadas sexológicas internacionales, así como en la formación dentro del IMESSEX como testimoniales.

Anxélica Risco, por su parte, se dedicó a realizar activismo en grupos abiertamente transgénero dentro del panorama del rock, como en las Queen Ass y más tarde Neurótika.

Posteriormente en la década del 2000 emergieron otros grupos trans como Disforia de Género, el cual realizaba su actividad de difundir información especializada sobre el tema trans desde una página electrónica, administrada por Brenda Wolf, y en donde participaban personas de México, América Latina y España. Travestis México (mejor conocido como TvMex) es otro de los grupos que trabajaba desde el año 2000 por la visibilización de las personas trans realizando actividades con propósitos lúdicos,

políticos, artísticos y vivenciales con el fin de buscar el respeto hacia las personas trans. Gen-T, otro grupo que funcionó de 2004 a 2007, tenía como eje central la reflexión sobre la experiencia.

Entre el 2005 y el 2008 la visibilidad trans en la Ciudad de México da un giro debido a la implementación de políticas de no discriminación y al manejo distinto que comienzan a hacer algunos medios de comunicación sobre el tema. En el 2004 Televisa transmite “Legalmente Mujer”, donde Alejandra Zúñiga pondrá sobre la mesa la necesidad del reconocimiento jurídico de las personas transexuales.

En 2005 la presencia en medios de comunicación de los testimonios de vida de las activistas trans Irina Echevarria, Gloria Hazel Davenport, Angie Rueda, y la pareja formada por Diana Laura Guerrero y Mario Sánchez contribuyen a la visibilidad de lo trans en la primera década del nuevo milenio.

Es en este marco- de posicionamiento de un discurso pro derechos humanos, que describe lo transgénero como condición humana que debe ser tratada por la sexología, que reclama ante el Estado su reconocimiento legal, y que además se adscribe al movimiento LGBT desde 1999-, que se genera un terreno fértil para luchar por el reconocimiento. Es así que se presentan varias iniciativas federales y locales que buscan conseguir el reconocimiento legal de la identidad de género.

En 2006, el diputado Inti Muñoz Santini, del PRD, presenta en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la primera Iniciativa de la Ley Federal de Identidad de Género que pretendía garantizar el derecho a la libertad e identidad sexual siempre y cuando ésta no se considere delito o afecte el derecho de otras personas. En esta propuesta era necesario el diagnóstico “transexual”, el tratamiento médico de reasignación sexual (incluyendo la modificación genital siempre y cuando no existieran riesgos a la salud y otros motivos graves) y no estar casado/a para poder llevar a cabo la rectificación de nombre y sexo en el acta de nacimiento.

En 2007, otro diputado federal del PRD, David Sánchez Camacho, presentó la Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales. Sin embargo con la derecha panista en el poder en ese entonces esta propuesta, que pretendía modificar la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación como el Código Civil Federal, no obtuvo el apoyo necesario, al igual que la otra.

De este proceso de creación de propuestas de incidencia federal se constituyó el “Frente Ciudadano Pro Derechos de las Personas Transgénero y Transexuales”, formado por organizaciones LGBT y académicos.

Esta segunda propuesta también requería diagnóstico y tratamiento de reasignación sexual demostrables, sin embargo cambiaba tanto su procedimiento como

su administración. El procedimiento contaba con un pre-registro y con el requisito, en la segunda etapa, de este pre-registro que fungía como aviso de que se había finalizado la reasignación, de constancia de esterilidad, de soltería y de “cordura”.

Dada la dificultad que se presentaba a nivel federal para las iniciativas relativas a la identidad sexo-genérica, es que pareció que el contexto idóneo en términos de oportunidad política era la Ciudad de México. Esto no sólo porque la “izquierda” contaba con mayoría dentro de la Asamblea Legislativa sino también porque se habían aprobado otras iniciativas relativas al cuerpo, el género y la sexualidad.

En diciembre del 2007, el diputado José Carlos Díaz Cuervo de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata convocó a los y las activistas del “Frente Trans”, que se había conformado para la iniciativa federal, para elaborar una nueva propuesta. Es en este nuevo proceso que se forma la “Red de Trabajo Trans” a la cual entraron a formar parte abogados expertos, asambleístas, investigadores, especialistas en el campo médico (sexólogos) y organización de la diversidad sexual. Es en este momento cuando Eón Inteligencia Transgenérica cambia su nombre a Eón Integración Transgenérica y continúa su actividad dentro de la “Red Trans”.

Esta nueva propuesta, que se presentó hasta 2008, además de reclamar el reconocimiento de la personalidad jurídica de las personas transexuales, transgénero y travestis proponía la reforma de la Ley de Salud para incluir la atención a la salud transicional en todas sus fases, incluso la quirúrgica, para aquellas personas que así lo necesitaran. Sin embargo dicha propuesta recibió la negativa del jefe de gobierno de la ciudad Marcelo Ebrad argumentando que la inversión económica para este sector no estaba prevista.

En mayo de ese mismo año, ya con antagonismos al interior de la “Red Trans”, el PRD presentó a través de la asambleísta Letizia Quesadas Contreras, otra propuesta, pero esta vez sin las modificaciones a la Ley de Salud. Lo único novedoso fue que se planeaba modificar el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para conseguir un acta de nacimiento nueva con el cambio de nombre y sexo por vía judicial. Finalmente el 28 de agosto la iniciativa fue presentada por los diputados del PRD y aprobada en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El juicio por el que se accedía a la identidad de género en esta nueva reforma al Código Civil requería el gasto de abogados especializados, además de un costo adicional para la persona que solicitaba el mismo, que además tendría que pagar 1,400 pesos para la expedición de una nueva acta de nacimiento. En total, entre peritajes médicos, profesionales, y los costos de defensa, el costo mínimo del juicio rondaba en los 40,000 pesos, lo cual generaba un antagonismo alrededor de la clase social.

Para el 2009 se publicaría en la Gaceta Oficial de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la nueva Ley General de Salud de la Ciudad de México la cual incluía el acompañamiento terapéutico y hormonal, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual, entre las personas transgénero y transexuales que lo solicitaran. Fue gracias a esta reforma a la ley de salud que se creó el “Programa Transgénero” de la Clínica Especializada Condesa.

Dicha clínica había sido fundada en 1938 y estaba destinada a ofrecer atención médica especializada a personas de bajos recursos económicos. Es a partir del años 2000 que se convirtió en una clínica especializada para el tratamiento y seguimiento de personas con VIH/SIDA y en 2009 comenzó a ofrecer el servicio de tratamiento a personas transgénero y transexuales.

Entre algunos colectivos de activistas trans esta cuestión provocó mucha crítica ya que consideran que no tienen porqué ser atendidos en una clínica especializada para tratamiento de VIH ya que no todas ni todos son portadores del virus, ni están involucradas en las así llamadas “prácticas de riesgo”. Sin embargo una de las razones por las que se pudo implementar el Programa Transgénero fue también para retener a la población para la atención y prevención del VIH.

El discurso de la Clínica Especializada Condesa se enmarca dentro del paradigma de los derechos humanos y los derechos sexuales que incluiría el derecho a la no discriminación por cuestiones de orientación sexual e identidad de género, el derecho a la personalidad jurídica, así como el derecho a la salud y a la protección contra los abusos médicos. Sin embargo la contradicción está en que la Clínica Condesa para otorgar el tratamiento hormonal requiere diagnosticar a la persona con “disforia de género” mediante la evaluación psiquiátrica.

A pesar de la “humanidad” desde la que se pretende atender a estos “grupos vulnerables”, los manuales diagnósticos que utiliza la Clínica (DSM-IV y CIE-10) siguen patologizando las identidades de género variante, al considerarlas trastornos mentales cuyos criterios diagnósticos apelan a conductas, actitudes y expresiones socioculturales que no responden a las expectativas sociales inherentes a los géneros.

En el 2011 Xantall Nuihla, Anxélica Risco y Alejandra Zúñiga, tres de las fundadoras de Eón Inteligencia Transgenérica, iniciaron un proyecto en la Clínica Especializada Condesa para ofrecer terapia individual y grupal a las personas que lo requirieran, ya que la única atención psicológica que brinda la clínica era la evaluación como “permiso” para iniciar el tratamiento hormonal.

El proyecto, que para ellas era una manera de darle continuidad a Eón en un contexto que había cambiado, consistía de sesiones individuales cada dos semanas que impartía Xantall y un grupo de apoyo trans que ella coordinaba. Este

espacio tenía la intención de combatir el aislamiento de las personas trans, la soledad y la desinformación.

La no regulación por parte de la Clínica de la que gozaba el proyecto permitió ser un espacio de producción de saberes sobre el género y la experiencia trans que diferían de las representaciones legítimas producidas por el discurso médico y jurídico.

Para el año 2014 se presentaría un nuevo intento en la desjudicialización y despatologización del reconocimiento legal de la identidad de género. En febrero de ese año se reunió el personal del Programa de Derechos Humanos del Gobierno de la Ciudad de México con distintos colectivos trans y LGBT en general para tratar el asunto. El Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del programa de DDHH del Gobierno del Distrito Federal buscaba la simplificación de los mecanismos para la reasignación de la concordancia sexo-genérica.

De esta forma el GDF buscaba la eliminación del juicio que se había establecido desde 2008 como requisito para el cambio de sexo y nombre en los documentos oficiales después de que instituciones como COPRED y la CDH del DF comenzaban a darle más atención a la población transexual, transgénero y travesti como parte de la diversidad sexual.

La intención era llevar a cabo una plenaria abierta en donde participaran tanto instituciones como la sociedad civil e individualidades interesadas en el tema, y en ese espacio debatir sobre las diferentes posibilidades de modificación para dar voz a la mayor parte de personas y colectivos posible.

En esa primera reunión se vertieron críticas a la reforma del 2008 relativas a los peritajes médicos que requería el juicio y su costo.

Luego de una primera reunión de trabajo se conformó la Coalición T47 en la cual participaban las organizaciones trans Agenda Política, Ángeles en Busca de la Libertad, Asistencia Legal por los Derechos Humanos, Centro de Apoyo a las identidades Trans, Centro de Desarrollo e Investigación sobre Juventud, A.C., Centro de Servicios SER Tijuana, Centro Integral en Sexualidad y Educación Sexual, El Clóset de Sor Juana, Club Roshell, Colectivo Binni Lanu, Colectivo de la Diversidad Sexual y Equidad de Género, Colectivo Sol, Conquistando Corazones, Cooperativa Social Sex-pol, Diversidad TTT, Espolea, Familias por la Diversidad Sexual, FEMMES, Frente Trans, Fundación Arco Iris, Grupo de Madres Lesbianas, Grupo Fanny, Grupo Vihda Puebla, Ixtepec, Las Reinas Chulas, Las Tarascas en Busca de la Libertad, Movimiento de Trabajo Sexual de México, Mujeres con Derechos; Opción Bi, PIIAF, Pirfo Consultores, ProDiana, Transfuga, Proyecto Aprendo me Divierto y sigo Viviendo, Renacer de las Mariposas, Transformarte 2.0, Transgenerando y Piratas del Género, representada por Anxélica Risco y Gilda Jara, así como otros activistas independientes de la Ciudad de México, Oaxaca, Guanajuato, Hidalgo y Chihuahua.

Sin embargo poco duró la vinculación con el Mecanismo ya que se le acusó de haber traspasado información sin previo consentimiento de las organizaciones que participaban en las reuniones luego de que diputados del PRD anunciaron, sin previo aviso a las organizaciones de la sociedad civil, que iban a presentar una iniciativa que se había construido con un proceso de participación ciudadana. Pese a esto la T47 optó por continuar la investigación, discusión y elaboración de la iniciativa por su cuenta ya que para ese fin se había creado.

En las reuniones posteriores lo que se buscaba era convertir el juicio en un trámite administrativo, retirar el requisito de los peritajes médicos, cambiar el lenguaje de la iniciativa y desvincularlo totalmente de la terminología médica. Se buscaba también descriminalizar el proceso, es decir, evitar el requisito de presentar un certificado de antecedentes penales, así como la autorización de terceras personas, así fueran esposas/os, médicos, sexólogos o jueces.

También se planteó que el concepto central debía ser el de identidad de género y no el de concordancia sexo-genérica, y que podía solicitarla cualquier persona que lo necesitara, sin necesidad más que comparecer ante el Registro Civil y manifestar el deseo de modificación.

El 21 de marzo de ese año el Jefe de Gobierno Miguel Ángel Mancera, en el contexto de la celebración de la Segunda Jornada de Bodas Colectivas de la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero, Intersexual (LGBTTTI) anunció que enviaría a la ALDF una iniciativa de reforma para desjudicializar el procedimiento de reasignación sexo-genérica.

El 25 de marzo de 2014 la Coalición T47 tuvo su primera reunión en el Registro Civil junto con el Mecanismo del PDHGDF, COPRED y CDHDF. Esa reunión fue el inicio de una relación de trabajo que estuvo llena de tensiones con el Registro Civil. Éste presentó una propuesta que dejaba ver las resistencias a una modificación que fuera más allá de la desjudicialización. En varias reuniones se mantuvo en la necesidad de que hubiera una especie de formulario a llenar que identificara que la persona ya había realizado la “prueba de vida” y asumido así su cotidianidad de género, así como un Comité conformado por especialistas para dirimir lo que llamaron “casos controversiales”.

El día 27 de junio, luego de un largo proceso de discusión con el Registro Civil, el jefe de Gobierno finalmente presentó la iniciativa a la ALDF. El 15 de agosto de 2014 el presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables, presentó la iniciativa a su equipo para que se procediera a la dictaminación. El 19 de agosto, en medio de un ambiente tenso y conflictivo dentro de la T47, se reunió la T47 con la Comisión de Grupos vulnerables y las instituciones de DDHH que habían participado en el proceso.

En dicha reunión afloraron desacuerdos, uno de ellos relativo a las infancias trans. Ante la pregunta de los dictaminadores sobre este tema y ante el temor de que provocara una polémica en la ALDF que pudiera ser causa de su negación, brotó el conflicto entre las organizaciones de la sociedad civil. Mediante una votación se decidió que el reconocimiento legal de la identidad de género de personas menores de 18 años no sería abordado por la iniciativa en ese momento.

El 6 de noviembre en la XXV Sesión Ordinaria de la Comisión de Grupos Vulnerables de la ALDF se aprobó el dictamen favorable y empezó la celebración afuera del Recinto Donceles en el Centro Histórico. Una semana después el 13 de noviembre, se votó a favor de la iniciativa.

La T47 había conseguido una parte de sus objetivos pese a que había quedado desprotegido el tema de las infancias trans. El tema del acceso a la gente procedente de los estados no generaba miedo dentro de la Coalición ya que la abogada que asesoraba, Alhelí Ordoñez, tenía clara la viabilidad del procedimiento.

El 5 de febrero de 2015 se publicó en la Gaceta Oficial de la Asamblea Legislativa del DF la Nueva Reforma al Código Civil y de Procedimientos Civiles para el Reconocimiento de la Identidad de Género. A estas alturas la T47 estaba ya casi fragmentada y sus reuniones eran muy puntuales.

En términos jurídicos se consiguió despatologizar, apelando a tratados internacionales de derechos humanos y a partir de la experiencia de la Ley Argentina, la cual abría la posibilidad de que fuera viable el reconocimiento legal de la identidad de género al margen de la autorización de terceros. Con esto se tenía el acceso a la identidad de género por un lado, y al propio cuerpo, por el otro.

Nota:

El presente texto no pretende ser una investigación histórica original. Su objetivo único era servir de base para la construcción del mural elaborado por Tom Ortiz. Lo que aquí se ofrece es solamente una colección de ideas y pasajes extraídos del trabajo etnográfico e histórico realizado por la Dra. Alba Pons Rabasa como parte de su tesis doctoral e intitulado “De las transformaciones sociales a las micropolíticas corporales: un archivo etnográfico de la normalización de lo trans* y los procesos de corposubjetivación en la Ciudad de México.” Para mejorar la lectura entre los diversos pasajes se han modificado ciertas frases y se ha buscado dar una ilación entre estas.

Enlace a la exposición Palimpsesto

<https://youtu.be/kj2cIZBhBu0>

FE DE ERRATAS:

Recientemente Xhantall Nuilah Morales, Facilitadore, Coordinadore y Fundadore del grupo Transformar Trascender Informativo Reflexivo y Terapéutico para personas Trans y Nobinaries, ha indicado que la historia narrada en el presente texto es históricamente imprecisa. Concretamente señala:

1. Eon fue fundado por Deborah Langiñon. Originalmente su cometido era meramente lúdico. Nació como un grupo travesti. Sólo después de que Anxelica Risco se integrase dio un giro hacia el activismo social.
2. Xhantall comenzó a participar en este espacio en 1996 bajo la guía de Alejandra Zúñiga. Gracias a su participación se realizó durante tres años seguidos el evento Días de Transgénero.
3. Eon quedó eventualmente a cargo de Silvia Susana Jacome. Pero fue Xhantall quien retomó el grupo y lo renombró y coordinó por tres años más ahora con el nombre de Eon Integración Transgénerica.
4. Xhantall fue quien se acercó a la Clínica Especializada Condesa para crear un voluntariado el cual dirigió por tres años. Este grupo era ya de carácter Informativo , Reflexivo y Terapéutico y no tenía relación con Eon. Si bien en un primer momento Alejandra Zúñiga también se integró a dicho proyecto, su participación fue únicamente de diez meses.

Lamentamos las imprecisiones históricas del texto y reiteramos nuestro respeto por la labor de Xhantall Nuilah.

LA PROPUESTA COMUNITARIA DE LA RED DE FAMILIAS TRANS



Ilustración: Lilith MG

La Red de Familias Trans es una red integrada por asociaciones civiles y personas, principalmente madres de familias, enfocadas a la visibilidad y expansión de los derechos de las personas transgénero en México. Desde el año 2018, busca identificar o crear espacios seguros para la convivencia de familias trans. Esta Red nació porque una madre de un adolescente trans, quería que su hijo conviviera con más personas trans de su edad. Se dio cuenta que no existía un espacio de convivencia, apoyo y acompañamiento para infancias y adolescencias trans y sus familias, por este motivo y con el apoyo de Organizaciones como Jauría Trans, Centro Cultural Border, Trans Pride, TransmasculinidadesMX y Transparentes; convocó a un primer picnic de convivencia, mismo que tuvo lugar en la primera sección del bosque de Chapultepec, el domingo 29 de Julio de 2018. En aquella ocasión asistieron aproximadamente 15 familias y un total de 40 personas. La convivencia básicamente consistió en las presentaciones correspondientes y juegos en donde las, los y les chiques trans convivieron amigablemente.

Posteriormente se sumaron al proyecto, organizaciones como Musas de Metal A.C., Transformar Trascender y Hablemos de Trans y personas que han propuesto actividades específicas como: Lía García (La novia sirena), Canuto Roldán, Andras Yareth, Kani Arkada, Natalia Anaya, entre otras.



La Red de Familias cuenta con una Coordinación que se encarga de organizar toda la logística de las actividades y tiene también un Consejo Consultivo integrado por adolescentes trans, madres de familia y personas trans adultas, principalmente, que son quienes definen las directrices a seguir en las actividades de convivencia. Ambos órganos se renuevan cada determinado tiempo.

Un enfoque muy importante que tiene la Red de Familias Trans, es el contacto intergeneracional, donde personas trans de 60 años o más, conviven con infancias trans a partir de 4 o 5 años.

Hasta marzo del 2020, se realizaban dos tipos de sesiones: las primeras en las instalaciones del Centro Cultural Border, en la Colonia Roma, enfocadas a la reflexión sobre experiencias vivenciales y temas de salud física y mental, principalmente; en estas sesiones, las familias se separan en tres grupos distintos: el de madres y padres, el de adolescentes y el de infantes. Así, cada grupo comparte sus experiencias desde el papel que juega en la familia, con el propósito de ubicar las fortalezas y debilidades en su actuar. En el caso de madres y padres, por ejemplo, se habla de las reacciones que tuvieron al enterarse de que tenían una hijo o un hijo trans o cómo se han modificado sus expectativas de vida; en el caso de adolescentes, se tratan temas como el autocuidado ante bullying o el acoso sexual, la relación con su cuerpo; en el caso de las infancias, se realizan distintas actividades de juegos, expresión gráfica o escrita, para que les infantes vayan



generando confianza en su condición. El segundo tipo de sesiones son los días de campo o de convivencia, en donde, en un entorno seguro, rodeados de árboles, niñas, niños y adolescentes trans conviven entre ellos y sus familias en juegos físicos que fomentan la igualdad y el respeto a cada persona. El propósito en ambos tipos de sesiones es integrar a las familias, reconstruir el tejido familiar en algunos casos, llevarlos a un conocimiento más profundo de lo que es y siente cada uno de sus miembros, al tiempo que se les hace más conscientes de sus derechos y de cómo exigirlos. Solían asistir un promedio de 90 personas a las sesiones mensuales.

Actualmente, por el tema de las restricciones de convivencia física por COVID 19, la Red de Familias Trans no ha sesionado de manera presencial, sin embargo, se van sumando las familias día a día por medios virtuales, hoy la integran personas de distintas regiones de la República Mexicana y de 5 países, algunas de estas familias ya tienen sus propios proyectos comunitarios creados para la Red; el chat de las adolescencias llamado Teen Titans, ha requerido abrir un segundo chat por que la cantidad de adolescentes se ha incrementado, también las adolescencias han comenzado sus proyectos para la comunidad y por último, las infancias se reúnen por zoom, acompañadas de sus familias y han formado un grupo llamado Las Estrellas Trans que se reúne semanalmente.

Encuentro completo

<https://youtu.be/iNU7bhynjRM>



Fotografía: Ricardo Garibay

MOTIVOS (fragmento)

Luis Tirado Morales

“Yo soy, porque el colectivo es. Como persona trans* he encarnado estados de transición, de cambio, de experimentación; he vivido fuera de la norma y de lo esperado, y me asenté allí, porque se me presentó como un hogar. Lo extraño de la disidencia es que se sintió familiar. Allí la libertad es más que un concepto que se distribuye en la academia; se sintió familiar porque, contrario a lo que se piensa de la periferia, encontré compañía. Encontré personas con sonrisas amplias, o no tan amplias, que estaban dispuestas a darme un tour por lo posible; personas que me compartieron de sus mazos y me ayudaron a derrumbar mis muros. Encontré que mi vivencia no solo era válida, si no que podía ser celebrada. Yo soy, porque el colectivo es. Y ahora, que ya he plantado un jardín y he podido sentarme a ver las puestas de luna desde el afuera, veo que más gente viene llegando, en trenes, caminando por el desierto hacia nosotros. Miro que pies pequeños corren tratando de evitar la arena calcinante. Veo a niños cruzar, les veo fuertes, decididos; pero la arena sigue ahí.”

“Quiero compartir el jardín y enseñarles las puestas de luna y darles guaraches para que sus pies no se quemen; y si no puedo, quiero caminar triunfante junto a ellos, ambos con las plantas chamuscadas y con sonrisas amplias, o no tan amplias.

Quiero un lugar en donde tengan la libertad de ser ellos y de pensar y crear lo que viene.”



Tomado de la carta que mandó el autor a la Asociación para las Infancias Transgénero, como presentación del proyecto artístico para niños trans*

súmate

SUMAT*E 2

**Taller dedicado a mujeres, madres de niñas,
niños, niños y adolescentes trans**

**Agosto y septiembre de 2020
Videoconferencias**



Dani Damián / Fotografía: Fausto Rasero



Mateo Gorga Navarrete / Fotografía: Fausto Rasero

TALLER SUMAT*E 2

Afectividades y prácticas de cuidado para mamás de niños y adolescentes trans*

Por Dani Damián y
Mateo Gorga Navarrete

Durante el mes de septiembre del año 2020, la Asociación por las Infancias Transgénero con el respaldo del Fondo Semillas, realizó la segunda edición del Taller SÚMAT*E. Debido a la crisis sanitaria global desatada por la enfermedad COVID 19, esta edición se llevó a cabo de forma virtual a través de la plataforma Zoom y tuvo por beneficiarias a mamás de varios Estados de la República Mexicana, de Guatemala y de Estados Unidos.

El diseño de SÚMAT*E 2 partió por detectar las necesidades e intereses de las mamás que participarían en el Taller, temas que en su mayoría se vinculaban a la salud afectiva, las estrategias para intervenir los espacios educativos y la activación de redes entre pares.

La gran mayoría de las mamás que cursaron esta segunda edición, habían iniciado una trayectoria propia de incidencia a partir del Taller SÚMAT*E 1, por lo que durante un año habían forjado experiencias y saberes que ahora apuntalaban sus conocimientos y seguridad al exigir los derechos de sus hijos. Debido a este recorrido, sus intereses se centraron en temas que aperturaban para ellas otros horizontes de conocimiento. El acompañamiento que habíamos forjado durante este año, así como la lucha compartida por el reconocimiento de la identidad autopercibida de niños y adolescentes trans*, nos colocaba en una cercanía prolífica, desde la que nos inspiramos para diseñar un Taller que fortaleciera los vínculos afectivos y la solidaridad entre las participantes, con la intención de afianzar las redes y organizaciones que en México luchan a favor de los derechos de las personas trans*.



En este sentido fue que definimos un paradigma desde el que trazamos la lógica que guio los 10 encuentros de la segunda edición del Taller SÚMAT*E. Este colocó al centro una comprensión de lo trans* gestada en los saberes locales, situados y encarnados de las personas trans* y sus familias; lo que implica mirar lo trans* como un abanico extensamente diverso de experiencias, expresiones, corporalidades e identidades posibles. Punto de partida ineludible para tomar distancia de toda patologización o normatividad que trace trayectorias dadas para las vidas trans*; ello con el objetivo de sostener una perspectiva crítica y ética que facilitara encuentros donde los saberes y experiencias circularan de forma horizontal entre todas las participantes.

Con este objetivo establecimos las temáticas de cada encuentro que si bien, de forma manifiesta tuvieron la intención de brindarles herramientas y estrategias para fortalecer el acompañamiento que realizan, en su expresión latente tenían por objetivo fortalecer a cada una de las mamás, a través de recursos que pudiesen facilitar sus procesos afectivos. De esta manera, cada encuentro sostuvo un posicionamiento ético en el que apostamos por que las mamás fuesen quienes protagonizaran el intercambio, esto como una acción que reiteró la valía y legitimidad de sus vivencias, afectos, inquietudes y saberes. Desde esta perspectiva, quienes diseñamos e impartimos el Taller fuimos únicamente facilitadores de los procesos que detonaron los intercambios dirigidos a apuntalar y enriquecer las experiencias de vida de las participantes.

El diseño del Taller fue acompañado por una analogía que nos permitió comprender la diversidad en relación a la tierra fértil, cuya característica principal es la abundancia de nutrientes que facilitan a las semillas desarrollarse de forma plena y alcanzar sus potencias de forma prolífica. Enmarcamos los encuentros como modalidades en las que apostamos por generar espacios seguros para intercambios íntimos en los que florecieran afectos y saberes que fortalecieran la legitimidad, confianza y complicidad entre quienes participamos de cada encuentro.

El Taller SÚMAT*E 2 estuvo compuesto por un reencuentro inicial, en el que compartimos sobre lo que habían experimentado a partir de la primera edición del Taller, seguido de cuatro encuentros que se centraron en abordar temáticas vinculadas a la salud afectiva, un encuentro que desarrolló las vetas de las intervenciones en las instituciones educativas, un encuentro destinado a la activación y mantenimiento de las redes entre pares, un encuentro de formación, en el que se habló sobre la historia de la lucha por los derechos de las personas trans* en México, un conversatorio con adolescencias y finalmente un encuentro para cerrar todo lo recorrido.

Cada uno de estos encuentros tuvo una duración aproximada de 4 horas, y estaban distribuidos en dos encuentros a la semana, que se ajustaron a los horarios que la mayoría de mamás tenían disponibles, es decir, los viernes y sábados por la tarde. La segunda edición del Taller SÚMAT*E inició el viernes 28 de agosto y concluyó el sábado 29 de septiembre del año 2020.

Se eligió a los facilitadores dando prioridad a personas trans* y personas aliadas con una trayectoria sólida en la lucha a favor de los derechos de las poblaciones trans*. Entre ellos están la Mtra. Angie Rueda, la Licenciada en Comunicación y trabajadora sexual Natalia Lane, la Dra. Claudia Gastelo, el Mtro. Josef Flores y los psicólogos, Mateo Gorga, Pauli Alcalde y Dani Damián. Les adolescentes que participaron en el conversatorio fueron Abril, Conrado, Diana, Elián, Felicia y Leonardo. La moderación técnica de todos los encuentros fue realizada por el abogado Benjamín Gutiérrez y la supervisión del Taller fue responsabilidad de la abogada Tania Morales. Tódes quienes participamos en SÚMATE 2 compartimos convicciones, complicidades, recorridos y afectos que nos invitaban a poner en disposición del Taller la parte noble y generosa de nuestros corazones.

La segunda edición del Taller SÚMAT*E consolidó un acontecimiento para todas las personas participantes. Cada encuentro posibilitó un espacio seguro para la intimidad de lo que compartimos, lo que fomentó que afloraran gamas afectivas que nutrieron profundamente los vínculos entre las mamás participantes. Esto facilitó que los intercambios emergieran en una extensión fecunda de confianza que intensificó la empatía, la generosidad y la gratitud que afianzaron el cariño y compromiso entre todas.

Asociación por las
Infancias Transgénero

SUMAT*E

Segunda Parte

Taller dedicado a mujeres madres de
niñas, niños, niñas y adolescentes trans*



Agosto
Septiembre
2020



Desde los afectos compartidos se promovió de forma constante el autocuidado, por lo que las elaboraciones y reflexiones propias a cada intercambio enraizaban las prácticas de cuidado mutuo, lo que consolida el pasaje de lo colectivo a lo comunitario. Poco a poco fue germinando entre nosotres la escucha característica de las comunidades de cuidado, donde cada una de las integrantes procura el bienestar de todas como una prioridad que nos teje en un cauce en común. SUMAT*E 2 abonó al pasaje de lo colectivo a lo comunitario y con ello, el inherente fortalecimiento de los liderazgos que sostiene cada una de las mamás, que de tantas maneras inciden en sus contextos locales con el objetivo de cimentar realidades donde las vidas trans* sean posibles, deseables y dignas.

REENCUENTRO

Dado que desde su diseño habíamos trazado un Taller cuyas temáticas y contenidos apuntaban intensamente hacia lo afectivo, decidimos iniciar con una sesión que permitiera a las mamás reencontrarse, con el objetivo de compartir sus vivencias y logros que habían logrado a partir del Taller SUMATTTE 1.

La incidencia que realizan las mamás de la primera y la segunda edición del Taller, acontece en una multivocidad de expresiones que abarcan infinidad de espacios, proyectos y redes que ellas crean y sostienen. Un año de lucha en favor de los derechos de les niñes y adolescentes trans* condensa una amplia gama de intervenciones que parten de sus núcleos familiares, a sus familias extensas, los entornos educativos, sociales y digitales en los que de forma local cada mamá se empeña en consolidar espacios seguros para las personas trans* y sus familiares.

En este sentido fue que dimos escucha a sus experiencias y facilitamos el intercambio con la intención de que entre ellas se actualizaran, lo que puso en circulación el cariño, admiración y reconocimiento que entre ellas comparten. En esta línea se reiteró la valía de la amistad y la cercanía que se ha tejido entre todas, lo que les permite afirmar que no están luchando solas sino en compañía, en una red de apoyo que toma forma en una gran familia trans*, desde la que nos organizamos para hacer frente a las injusticias, la discriminación, segregación y aislamiento que viven las familias con hijes trans*.

A lo largo de este reencuentro, las mamás afirmaron que SUMATTTE 1 fue un parteaguas en su vida, es decir, una experiencia que marcó un antes y un después debido a los aprendizajes y vínculos que desde entonces forjaron. Como varias de ellas mencionaron a partir de SUMATTTE 1 somos un refugio, una tribu, una diversidad de mosaicos de experiencias donde toda vivencia es válida y legítima, donde hay la posibilidad de compartir y acompañar, donde la inspiración es mutua y el conocimiento fluye de forma horizontal. El tejido afectivo entre las participantes es cultivo que potencializa a todas las personas que nos sumamos a su lucha por lograr vidas dignas y deseables para les niñes y adolescentes trans*, así como para sus familias.

El reencuentro reiteró para Mateo y para mí que habíamos diseñado un Taller dirigido para personas que admiramos y queremos profundamente, por lo que desde este primer intercambio para nosotres resultaba un honor poder escucharlas y acompañarlas en la experiencia SUMAT*E 2.

AL CUERPO DESDE LOS AFECTOS: ACOMPAÑANDO A MADRES A CONVERSAR CON SUS HIJES SOBRE SU CUERPO Y SALUD SEXUAL



Josef Flores

Por Josef Flores
y Dani Damián

Es común que las mamás se preguntan por la manera en la que podrían hablar con sus hijos sobre sexualidad y sobre su cuerpo. Para las madres de niños y adolescentes trans* estas preguntas suelen surgir con mayor incertidumbre, pues se carece de materiales que den lugar a una comprensión de la sexualidad que no se encuentre centrada en la reproducción, así como en la cis y hétero normatividad.

En este sentido es que Josef Flores y Dani Damián trazaron un encuentro que tuvo la intención de promover una comprensión ampliada de la sexualidad, desde la que se fomentara una relación positiva con la diversidad erótica, corporal, afectiva e identitaria. Para alcanzar este objetivo se realizó un desplazamiento de la sexualidad a la erótica, con la intención de enfatizar en las eróticas como las modalidades en las que circula Eros, es decir, la libido o energía vital. A partir de esto, se mencionaron tres dimensiones a través de las cuales acontecen las eróticas: los placeres, los afectos y las corporalidades. Organizada

de esta forma la erótica implicaría una ética en relación a tres ejes transversales: la agencia, la responsabilidad y la diversidad, ejes que se fueron abordando según las distintas etapas de desarrollo.

Si bien este recorrido de forma manifiesta estaba dirigido a las formas en las que las mamás pueden informar, educar y acompañar a sus hijos en la comprensión responsable de su sexualidad, de forma latente situó en ellas preguntas fundamentales. ¿cómo había sido la educación sexual que habían recibido ellas? ¿qué impacto había tenido esta educación en sus experiencias? ¿cómo se responsabilizaban en la actualidad sobre su vida erótico-afectiva? Como en cada encuentro del Taller SÚMAT*E 2, partimos del trabajo que las mamás realizaban en ellas mismas a través de elaboraciones y reflexiones compartidas, con la intención de que este pudiese ser transmitido a sus hijos como efecto de lo que en ellas se había abonado.

La interlocución que floreció a través de estas preguntas fomentaron elaboraciones muy apreciadas sobre la importancia de comprender la sexualidad desde los afectos, placeres y corporalidades, con la intención de labrar un posicionamiento ético que inscribiera en ellas y sus hijos su agencia, responsabilidad y apertura a la diversidad en relación al entramado erótico afectivo.

ESCUCHA Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS AFECTIVOS EN NIÑES Y ADOLESCENTES TRANS*

Con frecuencia las mamás de niños y adolescentes trans* se preguntan por las formas en las que podrían apoyar y acompañar los procesos afectivos de sus hijos, especialmente de aquellos quienes atraviesan pasajes emocionales complejos a lo largo de la pubertad y adolescencia. Fue por ello que el tercer encuentro del taller SÚMAT*E 2, facilitado por Josef Flores y Mateo Gorga, tuvo por objetivo desplegar una comprensión afirmativa de la pubertad y la adolescencia, desde la que se facilitarían herramientas y estrategias que incidieran de forma positiva en la vida afectiva de las mamás y de sus hijos.

A partir de ese abordaje se realizó también una aproximación a la disforia de género, procurando distancia de las comprensiones patologizantes y con la intención de retomar las reflexiones que se sostienen desde la diversidad de vidas trans*. En este sentido es que se promovieron elaboraciones sobre las formas en las que culturalmente se lidia con los malestares corporales, como los que se desprenden del sobrepeso, de los cánones de belleza o cualquier estereotipo que socialmente se promueve y que con frecuencia decantan en malestares subjetivos. De ahí se fomentó una comprensión distinta de la disforia que fomenta la agencia de quienes la experimentan, con la intención de abrir una veta que permitiría trabajarla a través de la diversificación de referentes y discursos, que promueven la reapropiación de la diferencia como posibilidad para comprendernos, amarnos, aceptarnos.

En esta dirección fue que se planeó la euforia de género como una expresión que nos permite nombrar la conjunción de afectos que emergen de la experiencia de vivirnos y ser reconocidos desde nuestra identidad y expresión de género. Sostenemos la euforia de género como una manifestación afirmativa que como experiencia afectiva florece en las personas trans* y desde la que es posible reivindicar la felicidad que conllevan también las vidas trans*.

A lo largo de este encuentro se abrieron intercambios que hicieron del autocuidado afectivo su centro, con la intención de fomentar el autoconocimiento en las participantes, con el propósito de enraizar en ellas lo necesario de brindarse cuidados que nutran su bienestar emocional.

ACOSO ESCOLAR: CÓMO ACOMPañAR Y APOYAR A MI HIJE FRENTE AL BULLYING



Claudia Gastelo

Por Claudia Gastelo
y Dani Damián

Este encuentro condensó uno de los intereses más frecuentes expresados por las mamás que apoyan y acompañan a sus hijos trans*, ya que resulta común que ellas noten la falta de integración social o los procesos de segregación, discriminación u hostigamiento que atraviesan sus hijos en los entornos educativos. Por esta razón se definió que el cuarto encuentro del Taller SÚMAT*E 2, tuviese por objetivo proporcionar estrategias de gestión emocional, con la intención de que su cauce apunte hacia la transformación individual y colectiva. El diseño de este encuentro partió de la convicción de que en la medida en que ellas adquieran estas estrategias, podrían ponerlas en práctica en el entorno familiar y de esta forma ser transmitidas a sus hijos.

En esta línea fue que Claudia Gastelo y Dani Damián abordaron la relevancia de las emociones, con la intención de comprenderles y dar cauce a la potencia que albergan para lo individual y lo colectivo. En este sentido el encuentro nos permitió subrayar la importancia de identificar y expresar aquellas emociones que, al someterlas al silencio, nos erosionan pues suelen apuntalar nuestro dolor, así como las narrativas que sostienen

temores e inseguridades que nos deterioran. Por ello la relevancia del trabajo a través de la palabra, que en este encuentro compartida en acto, apuntó por que las participantes naturalizaran la expresión de sus emociones en su entorno familiar.

Este encuentro aconteció en un ambiente de profunda confianza entre las mamás participantes y los facilitadores, pues la intimidad de los pasajes afectivos compartidos y el trabajo emocional que se realizó fueron de una delicadeza admirable. La seguridad tejida en el espacio permitió que las participantes hablaran desde su vulnerabilidad, lo que favoreció que a través de la escucha grupal y la precisión de las intervenciones fuese posible que florecieran procesos que apuntaran a la salud afectiva integral.

A lo largo de este encuentro se visibilizó la dimensión política de las emociones, con la intención de identificar la forma en la que de manera diferenciada se ponen en disposición ciertas gamas afectivas y determinadas formas de gestionarlas según el género, la edad y las cualidades socio económicas. Este pasaje nos permitió identificar las emociones que socialmente están disponibles para las niñas, adolescentes y mujeres, base necesaria para reflexionar sobre las emociones que como madres compartían; por lo que al cierre de este encuentro abordamos la culpa y sus efectos en los procesos de crianza con niños y adolescentes trans*.

PRÁCTICAS DE AUTOCUIDADO PARA SOBREVIVIR AFECTIVAMENTE A UN CONTEXTO VIOLENTO



Natalia Lane

Por Natalia Lane
y Mateo Gorga

Para quienes nos dedicamos al acompañamiento de familias de niños y adolescentes trans*, sabemos que uno de los pasajes más frecuentes que enfrentan sus padres¹, se desprende del temor a que sus hijos sean víctimas de la violencia transodiante. Lo que se exagera en la medida en la que van informándose sobre las realidades que circundan las vidas de las personas trans*. En este sentido fue que uno de los temas que las mamás señalaron que deseaban atender era el cómo sobrellevar la angustia que les genera saber a sus hijos inmersos en un contexto violento.

Al diseñar este encuentro partimos de la comprensión que sitúa a las mujeres trans* y en especial a quienes se dedican al trabajo sexual en el foco de la violencia machista; por lo que nos era evidente que justamente serían ellas las personas más apropiadas para hablar sobre la resistencia y resiliencia a las mamás. En este sentido fue que invitamos a Natalia Lane para que junto a Mateo Gorga, facilitara este encuentro cuyo objetivo apuntó a dar lugar al impacto afectivo provocado al enfrentar cotidianamente contextos violentos para las personas trans* y sus familiares.

La sensibilidad y habilidad de Natalia para conducir el encuentro a través de las realidades que enfrentamos las personas trans* y en específico, las violencias dirigidas a las niñas y mujeres trans*, facilitó que las mamás hablaran sobre los temores y angustias que viven en relación al futuro de sus hijos. A través del intercambio Natalia situó la importancia de las redes entre familias y personas trans* como un tejido que fortalece el sostén y la seguridad para las personas trans*, así como la organización de la digna rabia para situar la resistencia y la resiliencia frente a los contextos de violencia desde los que se precariza y margina la vida de las personas trans*.

En este encuentro se abordaron estrategias para sobrevivir afectivamente a la transfobia, identificando aquello que es posible controlar como las decisiones que tomamos, la forma en la que pensamos, la forma en la que nos relacionamos con los demás, la forma en la que reaccionamos, en la que nos acompañamos o en la que socializamos. Lo que conlleva identificar aquello que no podemos controlar y sus riesgos potenciales, ante lo que es necesaria la gestión emocional para regular de forma efectiva las emociones y con ello, poder hacer frente al cotidiano. Natalia priorizó el autocuidado como una estrategia clave para fortalecer el bienestar y la salud afectiva, factores que facilitan la escucha empática y el acompañamiento intra familiar, base de la incidencia en las distintas esferas de la vida social.

Finalmente, Natalia nos permitió comprender que las madres trans* son aquellas mujeres trans* que ejercen la maternidad, lo que apuntaló un entendimiento ampliado de la afirmación que sostiene que ¡o-trans familias son posibles!

¹Utilizamos la palabra xadres para mantener un lenguaje que incluya a las personas no binarias que realizan labores de crianza, así como para desmarcarnos de la palabra padres que hace del masculino el plural universal.

APROXIMACIONES AL ENTORNO ESCOLAR: PRIMEROS INTERCAMBIOS Y PROCESOS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A DIRECTIVES Y DOCENTES

Por Benjamín Gutiérrez
y Dani Damián

Una de las dificultades que con mayor frecuencia enfrentan las familias de les niñas y adolescentes trans*, se desprende del entorno escolar. Es común que les xadres se pregunten cómo incidir positivamente en la escuela de sus hijos, con la intención de que este sea un espacio que reconozca su identidad a través del uso de su nombre elegido y el respeto a los pronombres congruentes con su identidad autopercibida, así como que sea un espacio seguro, es decir, un espacio libre de violencia. Razón por la que definimos que el sexto encuentro del Taller SÚMAT*E 2, tuviese por objetivo reflexionar sobre la importancia de un abordaje institucional visible que apueste por un cambio cultural en la institución.

Con la intención de alcanzar este objetivo, Benjamín Gutiérrez y Dani Damián trazaron una ruta ideal sobre las intervenciones que apuntan a la inclusión de la diversidad sexo-genérica en el entorno escolar. Esto con el objetivo de brindar herramientas y estrategias concretas desde las que resultase viable exigir que se respeten los derechos de les niñas y adolescentes trans* en toda institución escolar.

Este encuentro enfatizó sobre la importancia de escuchar a les niñas y adolescentes con la intención de comprender si desean ser personas trans* visibles o no; lo que apertura modalidades de intervención diferenciadas en el espacio educativo. Siguiendo lo compartido por las participantes, la mayoría de las escuelas en las que estudian sus hijos pronuncian respaldar a les niñas y adolescentes trans*, sin embargo no se implementan sensibilizaciones o capacitaciones dirigidas al personal docente, administrativo o

directivo. Igualmente se compartió que la mayoría de sus hijos son personas trans* visibles y la mayoría han experimentado prácticas discriminatorias en el entorno escolar.

Dentro de las herramientas prácticas para incidir en las escuelas se habló sobre la carta de acompañamiento, dirigida al directivo de la escuela y en la que se menciona que le estudiante es una persona trans*, se especifica su nombre elegido y pronombres, así como las acciones que la institución debe realizar en aras de ser un lugar seguro para todes sus estudiantes. Igualmente se detalló sobre la carta que la Asociación por las Infancias Transgénero otorga a las familias, con la intención de respaldar al niño o adolescente, así como a la familia frente al entorno escolar. En este documento se da lugar al protocolo de actuación y los fundamentos jurídicos nacionales e internacionales, así como la Ley General de Educación que especifica sobre la inclusión educativa, y la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. A través de este encuentro se enfatizó en la importancia de conocer, usar y garantizar nuestros Derechos Humanos en todos los espacios.

ACOMPAÑAMIENTO ENTRE PARES: CÓMO TEJER Y ACTIVAR REDES DE APOYO



Dani Damián



Mateo Gorga Navarrete

Por Dani Damián
y Mateo Gorga Navarrete

El séptimo encuentro de la segunda edición del Taller SÚMAT*E fue facilitado por Dani Damián y Mateo Gorga, quienes establecimos como objetivo el conocer y reflexionar sobre las trayectorias de los activismos realizados por las familias en otros países; esto con la intención de aprender de sus experiencias y así evitar la segregación. Este objetivo nos permitió reflexionar sobre las formas en las que comprendemos lo trans*, con la intención de situar un paradigma que dé cabida a la diversidad de trayectorias de vida, expresiones, corporalidades, afectividades e identidades trans*, desde donde podamos tejer posturas éticas, críticas y políticas que beneficien al movimiento de familias trans* en México.

A lo largo de este encuentro situamos a las familias y en especial a las mamás como agentes de cambio cuya incidencia en lo local, les permite formular saberes y estrategias propias que suelen poner a disposición de otras mamás o familias, con la intención de facilitar sus procesos. En este sentido es que resulta común que entre mamás se vayan tejiendo redes de apoyo, desde las que se promueve una escucha empática que pone en circulación diversas gamas afectivas y saberes que facilitan los procesos de las familias.

Con el propósito de abonar a este tejido abordamos la historia de la Red de Familias Trans* y del grupo de adolescentes Teen Titans, procesos que dan cuenta de la consolidación de redes como una estrategia desde la que es posible promover el cuidado mutuo, la interdependencia y la solidaridad. Igualmente a lo largo de este encuentro promovimos una comprensión ampliada sobre las formas en las que cada mamá decide luchar a favor de los derechos de sus hijes, ya sea de forma visible o desde el anonimato.

En este encuentro afianzamos la convicción por consolidar redes que devengan comunidades de cuidado mutuo, en las que se ponga en circulación afectos, saberes, estrategias y recursos que faciliten los procesos de las familias, a través del fortalecimiento de los factores que componen su salud y bienestar desde una perspectiva integral. En esta línea fue que acentuamos en la relevancia que adquiere el generar espacios seguros para todas las familias, niñeces y adolescencias trans*, desde los que sea posible accionar en colectivo, desde la pluralidad de vivencias con la intención de incidir a favor de un mundo incluyente para todas las personas.

PARTICIPACIÓN DE ANGIE RUEDA

Al detectar los intereses de las mamás muchas de ellas mencionaron que deseaban tener un espacio para formarse en torno al transfeminismo y el feminismo interseccional. En este sentido fue que decidimos invitar a una mujer trans* que tuviese una trayectoria basta en relación a la lucha en favor de los derechos de las personas trans* y que conociera profundamente sobre feminismos. En este sentido fue que Angie Rueda facilitó este encuentro cuyo objetivo fue realizar un recorrido histórico sobre la lucha por los derechos de las personas trans* en México, así como brindar los conocimientos necesarios para comprender la lógica que organiza al transfeminismo y al feminismo interseccional.

El respeto y la generosidad con la que Angie Rueda facilitó este encuentro, fueron profundamente conmovedores para todes les participantes, ya que ella optó por compartirnos parte de sus experiencias al caminar en la lucha por los derechos de las personas trans*. Debido a esto, pudimos conocer que el movimiento trans* en México ha pasado por diferentes estadios, que han re-significado múltiples veces las experiencias de vida trans*, lo que se ha expresado en las maneras en las que nos hemos nombrado e incluso en la forma en la que hemos experimentado los espacios públicos y privados.

El recorrido que trazó Angie nos llevó a través de los logros y desafíos que han enfrentado las personas trans*, por lo que desarrolló desde la complejidad lo que aconteció con la reforma del año 2008 y la reforma del 2015, momentos ineludibles para la comprensión de la lucha que actualmente el movimiento de familias sostiene por el reconocimiento de la identidad de género autopercibida de niñas y adolescentes trans* en la Ciudad de México.

Igualmente nos compartió sobre los planteamientos centrales del Feminismo Crítico de Género, así como su contraste con los postulados transfeministas y aquellos propios del feminismo interseccional. La claridad de este recorrido nos mantuvo atónitas, lo que preparó el terreno para el cierre del intercambio, en el que Angie nos compartió desde la complejidad el recorrido que fue labrando su postura política, que parte del reconocimiento de las mujeres como un grupo profundamente plural y que apuesta por la interlocución entre movimientos que lejos de deslegitimarse, se nutren en favor del desmantelamiento de la estructura patriarcal que oprime a todas y todes quienes no participan de las lógicas dominantes.

En este sentido Angie invitó a que las mamás se preguntaran sobre el lugar desde el que políticamente accionan, con el objetivo de promover que se concibieran primero como mujeres que como madres, lo que acentuó la importancia de los feminismos en sus luchas en las que antes de ser madres de una persona trans*, son mujeres.

HISTORIA DE LA LUCHA POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRANS* EN MÉXICO Y AMÉRICA LATINA

Aproximaciones al feminismo interseccional y al transfeminismo



Por Angie Rueda

SUMARIO: I. Primeras Luchas. II. Los Primeros Grupos. III. Grupos en la Actualidad. IV. Logros de las Luchas Trans. V. El Paraguas Trans. VI. Feminismo Crítico de Género: Análisis y consideraciones en el marco de los debates feministas. Conclusiones y postura política.

I. Las Primeras Luchas

El 26 de julio de 1978, durante la marcha por el aniversario de la Revolución Cubana, participó una treintena de homosexuales integrantes del Frente de Liberación Homosexual de México. Entre sus filas se encontraban, a quienes hoy llamamos mujeres trans, quienes

en aquel tiempo eran ridiculizadas y ofendidas por la prensa amarillista. También se hicieron presentes ellas ese año en la conmemoración de los diez años de la masacre del 2 de octubre.

En los noventas se creó la casa de Mema (histórica activista LGBT+), en el corazón de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Espacio donde jóvenes marginados, travestis, sexoservidores y otros integrantes de la comunidad encontraron refugio.

En la primera década de este siglo, el 25 de abril de 2006, un legislador del PRD presentó la iniciativa para una Ley de Identidad de Género en la Cámara de Diputados que no contó con el apoyo del activismo trans. El 6 de marzo de 2007 se presentó en la Cámara de Diputados un nuevo proyecto de Iniciativa de Ley Federal para la no Discriminación de los Derechos Humanos y Civiles de las Personas Transgénero y Transexuales, que tampoco prosperó.

Fue hasta el 29 de agosto del 2008 que se aprobaron reformas en la Ciudad de México que modificaron el código civil para reconocer la personalidad jurídica por identidad de género de las personas trans, mediante un juicio especial, pero sin requerir intervenciones quirúrgicas previas. A este logro contribuyeron decisivamente el Frente Ciudadano Pro Derechos de Transexuales y Transgénero y la Red de Trabajo Trans (en la que participaron también personas y organizaciones de homosexuales, lesbianas, bisexuales y profesionales del Derecho, de la salud mental y de la sexología). Esta reforma puso a la CDMX a la cabeza de los derechos de las personas trans en todo el mundo.

En agosto del año siguiente (2009) se creó una nueva Ley de Salud para el Distrito Federal, que plasmó en su capítulo tercero artículo 24 párrafo III inciso h; el tratamiento de reasignación sexo-genérica para personas trans en su fase de acompañamiento terapéutico y hormonal, a través de la creación de un programa que se denomina “Clínica transgénero”, focalizado en la atención de personas trans en la Clínica Especializada Condesa.

Cinco años más tarde, el Gobierno del entonces Distrito Federal, con el apoyo de la Coalición de Personas Trans T47, presentó el 28 de junio de 2014, una iniciativa de reformas a los Códigos Civil (artículo 135 bis) y de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que fue aprobada el 13 de noviembre de ese año, publicándose en la Gaceta del Distrito Federal el 5 de febrero de 2015 y comenzando los primeros trámites para el reconocimiento de la personalidad jurídica de la identidad de género de las personas trans, el 25 de marzo de ese año. Estas reformas facilitan a las personas trans a cambiar su acta de nacimiento acorde a su género en un solo trámite administrativo ante el Registro Civil de la Ciudad de México.

El reconocimiento legal de la identidad de género de las infancias y adolescencias trans que no pudo lograrse con la reforma del año de 2014 en la Ciudad de México por presiones políticas, es retomada en el ámbito legislativo en octubre de 2019. La

propuesta de reforma del Código Civil local impulsada por activistas trans, académicas y organizaciones civiles, particularmente la Asociación por las Infancias Transgénero, con el apoyo de legisladores/as del partido gobernante, busca eliminar el proceso judicial que se encuentra estipulado en la actualidad para solicitar este reconocimiento de identidad en menores de edad y, en cambio, que éste se vuelva un procedimiento meramente administrativo (como lo alcanzado con la reforma de hace seis años para los mayores de edad trans) que no se base en un procedimiento invasivo, costoso, tardado y patologizante. Sigue pendiente la aprobación en el Congreso de la CDMX de esa iniciativa de reforma legislativa, cuestionada por grupos de derecha política y religiosa. Ante este impasse la jefa de Gobierno de la capital propuso en septiembre de este año de 2020, la revisión particular de los diferentes casos amparados ante la negativa del Registro Civil, por parte de un Consejo integrado por distintas dependencias del gobierno local, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para que no tengan que continuar con su amparo.

II. Los primeros grupos

Entre las agrupaciones de personas trans pioneras en nuestro país estuvieron el grupo EON, Inteligencia Transgénica, nacido el 20 de julio de 1996. Este grupo se reunía en el Parque Hundido y en la sede del Instituto Mexicano de Sexología (Imesex). Su objetivo era ayudar y orientar a quienes se llamaba entonces “personas transgénero” y promocionar los derechos de las mismas. Participó en la Marcha LGBT de la CDMX en 1997, en el programa televisivo “Diálogos en Confianza” de Canal Once y estableció los “Días de Transgénero”.

En ese mismo año de 1996 se creó Crisálida, grupo de apoyo a Travestis Heterosexuales y a sus esposas. Este grupo participó en los programas radiofónicos: “Una Noche en Babilonia”, conducido por Tito Vasconcelos; “Desnudarse” de la sexóloga Anabel Ochoa y “Cuidado Mujeres Trabajando”, conducido por Adela Micha.

En marzo del 2000 nació TVmex, el cual se reunía en el Centro Cultural de la Diversidad Sexual y llevó a cabo Encuentros Transgénero entre el 2001 y el 2008 y participó en las Marchas del orgullo LGBT del 2003 al 2007. Una de sus últimas dirigentes, de allí salió para constituir el Centro de Apoyo a las Identidades Trans (CAIT).

El Lugar de Roshell, después Casa Club Roshell “Casa de Transformaciones”, abrió sus puertas el 7 de mayo de 2004 y se ha dedicado de manera importante al apoyo a las personas travestis y a impulsar el talento artístico de las personas trans. Al mismo tiempo, su titular Roshell Terranova ha tenido participación como activista: en Marchas LGBT de la Ciudad de México del 2006 al 2008, como parte del grupo de activistas que lograron la

aprobación de la Ley de Sociedades de Convivencia en el 2006 y trabajó en favor de la Ley de Identidad de Género del 2014.

Otras agrupaciones fueron: Dualidad Générica y Disforia de Género (el cual funcionaba en la red).

III. Grupos en la actualidad

Han surgido diferentes agrupaciones en la década pasada, conformadas por mujeres trans, hombres trans, personas trans jóvenes, personas trans no binaries, dedicadas algunas mayormente a la atención de las trabajadoras sexuales trans o de quienes han perdido su libertad, tanto con trabajo en la calle, con poblaciones específicas, en el ámbito de las políticas públicas, como de capacitación y activismo en las redes.

Centro de Apoyo a las identidades Trans A.C.
 RESPETTTRANS
 Trans Pride
 Almas Cautivas A.C.
 Jauria Trans
 Red de Juventudes Trans A.C.
 Cada de las Muñecas Tiresias A.C.
 Asociación para las Infancias Transgénero A.C.
 Red de Familias Trans
 Resistencia No Binarix

IV. Logros de las luchas trans

La continuada presencia, acciones, movilizaciones, organización y luchas de las personas trans han contribuido a:

1.- Incidir en el discurso de los poderes públicos: Legisladoras y legisladores del Congreso federal o de congresos locales, como en el caso particular de la Asamblea Legislativa, hoy Congreso de la Ciudad de México; autoridades de gobierno, particularmente de la capital de la República, quienes han reconocido la existencia y la problemática de las personas trans y asumido la promoción de sus derechos, como en los casos del establecimiento del 13 de noviembre como el Día de las Personas Trans y del 23 de noviembre como el Día LGBT Amistoso, durante la administración local pasada.

2.- La promulgación de reformas legales y la elaboración de protocolos: iniciativas en el ámbito legislativo y contribución a la formulación de protocolos en favor del

reconocimiento y respeto de los derechos de las personas trans. Así tenemos las reformas del Código Civil de la Ciudad de México del 29 de agosto del 2008, primero (199 cambios de acta civil), y después del 13 de noviembre de 2014 (a la fecha más de 1,500 nuevas actas), y la elaboración de cinco protocolos para la protección de los derechos humanos por orientación sexual e identidad de género y uno más en favor de las personas trans: Protocolo de actuación para el personal de la Procuraduría General de la República en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género (junio de 2011), Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren la orientación sexual o la identidad de género (agosto de 2014), Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las Personas Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travesti, Transgénero e Intersexual (LGBTTTI), así como las Guías de Atención Específicas (junio de 2017), Protocolo Nacional de Actuación para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País, en casos que Involucren la Orientación Sexual o la Identidad de Género (febrero de 2018), Protocolo de actuación de la Policía Federal para los casos que involucren a personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, transexuales, travestis e intersexuales (noviembre de 2018), y Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana (marzo de 2018). Asimismo, se decretó la efeméride, primero el 21 de marzo de 2016 durante la administración pasada, y después, el 17 de mayo de 2019, en el gobierno actual, del 17 de mayo como el Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, la Lesbofobia, la Transfobia y la Bifobia.

3.- La modificación de la política pública en distintas áreas como salud, trabajo y participación electoral, entre otras: Específicamente en la Ciudad de México, la creación del Programa Transgénero en las Clínicas Especializadas Condesa, tanto en la colonia Condesa como en Iztapalapa, que trabajan a favor del tema de salud (al menos en terapia psicológica y de sustitución hormonal) de las personas trans, y la nueva Clínica para la Atención Integral de las Personas Trans que se inaugurará en la Ciudad de México a finales de 2020 o principios de 2021 (aunque también será solamente ambulatoria y no se realizarán cirugías de reasignación de sexo).

4.- La creación de una conciencia y la formación de organizaciones de personas trans que defienden y promueven sus derechos humanos, entre ellos a la igualdad y la no discriminación, a la autonomía y al libre desarrollo de la personalidad.

5.- El surgimiento de grupos y movilizaciones de personas trans en otras entidades de la República para impulsar el reconocimiento, respeto y protección de sus derechos humanos. Resultado de ello es que hoy en día se reconoce la personalidad jurídica de la identidad de género de las personas trans en doce entidades: Ciudad de México,

Coahuila, Colima, Chihuahua, Hidalgo, Jalisco (incluyendo a las infancias y adolescencias trans), Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala. En apoyo a este reconocimiento legal hay que señalar que La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 21 de octubre de 2019, resolvió la contradicción de Tesis 346/2019, relacionada con casos litigados en los estados de Guanajuato y Chihuahua, estableciendo una jurisprudencia por la que se declaran inconstitucionales los juicios especiales para el reconocimiento legal de la identidad de género en todo el país, con efectos obligatorios, y que debe ser sustituido por un trámite administrativo, por lo que las autoridades de todas las entidades federativas deberán tomar las medidas necesarias para hacer realidad esta resolución.

6.- El establecimiento, no sin choques y descalificaciones, de alianzas con personas y organizaciones de lesbianas, homosexuales, bisexuales y no binaries y su participación en las Marchas del Orgullo y en otras acciones de las poblaciones LGBTIQPA+, así como su acercamiento a los feminismos, el cual se ha producido entre encuentros y desencuentros.

7.- La visibilización de los hombres trans, primero, y de las personas trans no binaries, después, con sus propias demandas, discurso, organizaciones y símbolos.

8.- El paso de un discurso patologizante y medicalizante, provenientes de las áreas de la salud a una autodenominación surgida en las mismas luchas de las personas trans a nivel internacional. De la división entre transexuales, transgénero y travestis a la autodenominación como personas y movimiento trans, que reconoce y arropa la existencia de personas trans binarias y no binaries, con mujeres y hombres trans entre las primeras, y personas transfemeninas, transmasculinas, de género fluido o agénero, entre las segundas.

9. La mayor preparación académica, participación pública y/o activismo de las generaciones jóvenes de mujeres y hombres trans y de personas no binaries.

10. El reconocimiento abierto de realidades no planteadas en los primeros momentos de la presencia de las personas trans, como los de las infancias y las familias trans, por un lado, y de orientaciones sexuales como la translesbianidad, la transhomosexualidad, la transbisexualidad y la transasexualidad, por el otro, que plantean cuestiones relacionadas con la niñez y la adolescencia que no se identifican con el género socialmente asignado al nacimiento, en el primer caso, y con el entrecruzamiento entre la orientación sexual y la identidad y expresión de género, en el segundo.

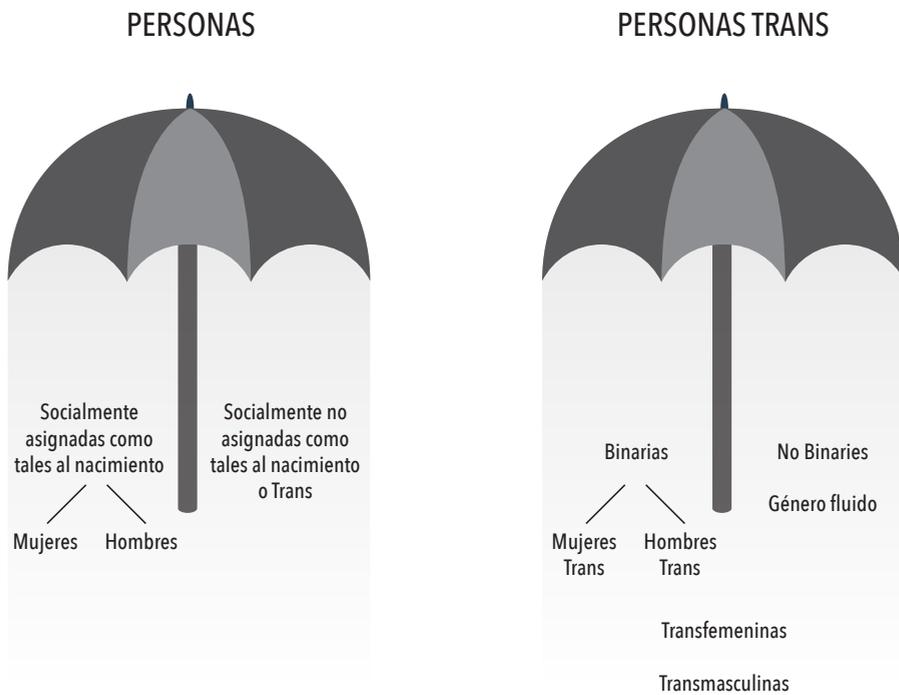
11. La creación de una incipiente cultura trans en el dibujo, la pintura, la literatura, el performance, la música y otras expresiones artísticas; en los estilos de vida; así como en la generación de un pensamiento propio y específico.

12. El mayor y más abierto reconocimiento social de las personas trans y de la condición por identidad de género, al menos en las grandes ciudades del país en diferentes ámbitos: familiar, escolar, comunitario, laboral, institucional; favoreciendo un cambio

cultural que incluya la diversidad sexual, de género, de características corporales sexuales y relacional.

13. El mayor peso de las opiniones y sentires de las personas trans en la toma de decisiones sobre su vida en la familia, los tratamientos médicos, la calle, el ámbito académico, la actividad institucional.

V. El Paraguas Trans



VI. Feminismo Crítico de Género: Análisis y consideraciones en el marco de los debates feministas. Conclusiones y postura política

1.- El Feminismo Radical Transexcluyente constituye una vertiente extremista, irracional y promotora del odio en contra de las mujeres trans dentro de los feminismos, que termina dividiéndonos a las mujeres.

2.- Sus planteamientos, discurso, campañas y acciones transantagonistas son circulares y no buscan de ninguna manera, salvo en muy contadas excepciones y solamente en algunos pocos temas, el diálogo respetuoso, el intercambio abierto de argumentos o la discusión razonada de puntos de vista.

3.- Frente a posturas supremacistas e irracionales que llegan al extremo del odio como las del Feminismo Radical Excluyentes de Trans, no es posible ni tiene ningún sentido el debate, porque lo que buscan es provocar mediante el esquema de víctima/agresión.

4.- No es posible, en consecuencia, establecer ningún tipo de acuerdo y mucho menos de alianza política o de otro tipo con esta vertiente del feminismo. Tampoco lo es, hay que decirlo, con mujeres misóginas, patriarcales, racistas, clasistas, capacitistas, edadistas, fascistas y otras supremacistas y excluyentes que las hay, tanto entre las mujeres socialmente asignadas como tales al nacimiento, y no únicamente en las feministas radicales, como entre las mujeres trans y en otras.

5.- Convengo en la necesidad de conocer de este tema, de expresar los puntos de vista de las mujeres trans y no trans, de responder sin violencia a los ataques y de posicionarnos.

6.- **Reconozco que existe una violencia específica asociada a la biología de las mujeres socialmente asignadas como tales al nacimiento, que no se puede ni se debe silenciar ni tratar de invisibilizar.** Cuando se habla de violencia específica por ser mujeres-hembras de la especie humana, nos referimos a temas como: ablaciones del clítoris, criminalización del aborto, aborto selectivo de fetos femeninos, rituales de desfloramiento, matrimonios infantiles, inanición por haber nacido niñas, vientres de alquiler, etc. Poner de manifiesto esta realidad innegable y el hecho de que millones de niñas y mujeres están siendo violentadas y asesinadas por haber nacido hembras de la especie humana, no es transfobia ni transmisoginia.

7.- **Las mujeres que no fuimos socialmente asignadas como tales al nacimiento, vivimos generalmente a lo largo de nuestra existencia estigmatización, discriminación, marginación y violencia en los diferentes ámbitos de la vida social,** que pueden llevar a agresiones verbales y físicas, secuestros, violaciones sexuales y asesinatos, porque no aceptamos ni asumimos la socialización y los roles y expectativas que socialmente se asignan

a los hombres, al menos no lo hacemos enteramente, además de que en el mundo la mayor causa de muerte no natural en esta población se debe a los suicidios, fundamentalmente por el rechazo y la condena social. El origen y causa de esta discriminación, marginación y violencia se encuentran en el rechazo por parte del sistema de sexo-género dominante y de grupos políticos, sociales y religiosos conservadores a reconocer e incluir como mujeres a quienes no fuimos socialmente nombradas como tales al nacer, pero así nos autoidentificamos y construimos. Denunciar esta realidad no constituye ningún acto de misoginia ni de apoyo a la cultura de la violación.

8.- Las mujeres socialmente asignadas como tales al nacimiento y las mujeres que no fuimos nombradas socialmente con esa categoría al nacer, enfrentamos realidades diferentes, derivadas de los distintos roles de género y su jerarquización, asociados histórica y sociopolíticamente a la biología y a la crianza y socialización, como en los casos centrales de la división sexual del trabajo y el papel en la reproducción biológica, ideológica y social de la especie humana. **Al mismo tiempo, unas y otras compartimos importantes y significativas semejanzas,** relacionadas tanto con los espacios, actividades, limitaciones y amenazas que nos impone este sistema sexual y sociopolítico heteropatriarcal y binarista, como a las búsquedas y luchas en las que nos encontramos y confluímos las diversas mujeres que somos, en defensa de nuestras libertades y derechos. **Con diferencias y semejanzas, con encuentros y desencuentros, todas las diversas mujeres que somos nos reivindicamos y reinventamos.** Las mujeres no somos un grupo homogéneo.

9.- Ha habido mujeres lesbianas y bisexuales que en el pasado se han cuestionado y rechazado ser y/o asumirse mujeres, precisamente por los mandatos del sistema de sexogénero, heteropatriarcal y binarista, asociados a sus genitales y socialización. También ocurre ello crecientemente entre mujeres heterosexuales que, empero, aún reivindican para sí la categoría “mujer” por razones políticas.

10.- Considero, entonces, que no hay un sujeto universal abstracto ni de Mujer ni del Feminismo, pretendidamente sustentados ambos en una esencia ontológica de origen biológico y ajeno, o por encima de las condiciones sociohistóricas, materiales y culturales en las que nos desenvolvemos las mujeres reales con nuestras diferentes identidades, características y circunstancias. **Un movimiento feminista para las mujeres, que somos y nos asumimos mujeres, debería representar su diversidad, complejidad y riqueza, como expresión misma de su potencialidad.**

11.- **Para que los objetivos fundamentales de los feminismos de dismantelar el patriarcado, terminar con la dominación masculina y acabar con las violencias machistas, se hagan realidad para todas las mujeres que somos, y no solamente para aquellas socialmente asignadas como tales al nacimiento, heterosexuales, blancas, adultas, de clase media o acomodada y sin discapacidad, es indispensable ir más allá de los aspectos**

relacionados con las jerarquías entre los géneros, sin negar que éstos son efectivamente centrales, pero reconociendo que no son únicos. Para ello, **requerimos asumir un enfoque de la interseccionalidad que explore la dinámica entre identidades coexistentes (mujer, negra o indígena, pobre, lesbiana, con discapacidad o neurodivergencia) con sistemas conectados de opresión (patriarcado, supremacía blanca, capitalismo, heterocentrismo, capacitismo), esto es, que no se limite al reconocimiento de la diversidad existente, sino que confronte las opresiones múltiples y simultáneas que vivimos.**

12.- El feminismo interseccional demuestra que no hay una realidad fija ni única que vivamos de la misma manera quienes compartimos vivencias, realidades y una identidad paraguas, como la de Mujer, sino una multitud de situaciones, cuya experiencia está dada por la coexistencia de identidades, condiciones y circunstancias. En otras palabras, las mujeres socialmente asignadas como tales al nacimiento y quienes no fuimos nombradas al nacer con la categoría mujer -como de otras maneras ha acontecido con las mujeres blancas y negras, con las mujeres heterosexuales y lesbianas, con las mujeres lesbianas y bisexuales¹- experimentamos la condición de mujer de formas diferentes, debido a cómo se configuran y viven la identidad de género, la raza y la sexualidad en unas y en otras. Unas no son más mujeres que otras. Lo contrario es transmisoginia, racismo, heterosexismo.

13.- Las mujeres no constituimos una clase ni una casta como realidad homogénea y única enfrentada a la de los hombres, también como otra realidad homogénea y única. El ejercicio del poder y el disfrute de los privilegios no son única y de la misma manera para los hombres con exclusión absoluta y total de las mujeres, por más que el heteropatriarcado imponga la dominación de aquéllos para la opresión de éstas. El poder se conforma y distribuye de formas complejas que generan ventajas, beneficios y, también, privilegios. No todos son por igual ni únicamente para quienes fueron socialmente asignados como hombres al nacer o han transicionado para vivirse como tales.

14.- Las condiciones y circunstancias ventajosas y de beneficio de algunas mujeres socialmente asignadas como tales al nacimiento pueden convertirse en privilegios sobre muchas otras e incluso sobre muchos hombres, sin que ello elimine o implique un cuestionamiento a fondo del patriarcado o la completa superación de su situación de vulnerabilidad personal frente al conjunto de los hombres. Estas mujeres no están interesadas en el Feminismo o feminismos que las obliguen a abandonar sus condiciones de privilegio. Muy probablemente no serán aliadas y mucho menos sujetas de la transformación radical del régimen sexual y sociopolítico heteropatriarcal, binarista y capitalista.

15.- Sabemos que las mujeres no vamos ni tenemos por qué querernos o simpatizar todas, que tenemos diferencias, discusiones y desencuentros, pero el principio central de

cualquier feminismo nos dice que entre nosotras no podemos ni debemos calumniar ni desacreditar a ninguna mujer. Que la división, la competencia y el enfrentamiento entre mujeres, ha sido uno de los grandes objetivos y éxitos del patriarcado para mantenernos sometidas, oprimidas y vulnerables, precondition indispensable para su permanencia.

16.- Me manifiesto, por ello, en contra de cualquier forma, lo mismo de transmisoginia que de misoginia, y de todo tipo de agresión entre las diversas mujeres que somos. Estoy en desacuerdo y en contra del uso de términos como “transfemeninos”, “transféminos” u “hombres vestidos”, al igual que lo estoy en contra de otros como “embraz”, “maquinas de hacer bebés” o “vulvas con patas”, o de considerar como excluyente el uso del símbolo de la vulva en las acciones y movilizaciones feministas.

17.- De manera semejante, y más allá de elementos descriptivo-explicativos, en mi activismo he decidido abandonar el uso del término “cisgénero”, del prefijo “cis” y del acrónimo TERF, porque, en el caso de los dos primeros no dan cuenta de que precisamente es la correspondencia entre el género y el sexo asignados socialmente a las mujeres al nacimiento, la que determina e impone las condiciones de opresión, sometimiento, discriminación, cosificación y violencia que viven desde su nacimiento y a lo largo de sus vidas, en su lugar, por ello, hablo de mujeres socialmente asignadas como tales al nacer, y en el último porque ha adquirido un sentido derogatorio y de insulto, sustituyéndolo por la denominación completa de Feministas Radicales Transexcluyentes. Busco así, además, ampliar y fortalecer las posibilidades de diálogo y entendimiento con las mujeres socialmente asignadas como tales al nacimiento; feministas transincluyentes, que sí están abiertas y receptivas a nuestras realidades, particularidades, necesidades, así como a las demandas en favor de lo mucho que objetiva y subjetivamente nos une a las diversas mujeres que somos, diversas no solamente en relación con el sexo-género o identidad de género, sino también en cuanto a raza, condición socioeconómica, pertenencia étnica, nacionalidad, orientación sexual, edad, capacidad funcional, ideología política, creencia religiosa, etcétera.

18.- Nosotras las mujeres feministas sabemos que el enemigo no somos las mujeres, que el enemigo es el régimen sociopolítico y sexual del heteropatriarcado binarista y los privilegios que se asignan a los hombres socialmente asignados como tales al nacimiento, particularmente a los heterosexuales. No nos equivoquemos en este aspecto crucial.

19.- En lo personal, estoy completamente en contra del “borrado” de las mujeres en la historia, la vida social y el lenguaje, pero de todas las diversas mujeres que somos, incluyendo a las mujeres trans y a todas aquéllas en condiciones y circunstancias de opresión y con identidades violentadas y en riesgo.

20.- El paraguas trans en su creciente diversidad y accionar ha resultado un espacio de mayor comprensión, aceptación y apoyo para las mujeres trans, que lo que ha

sido el Feminismo o los feminismos. Lo reconozco y aprecio, por un lado, y lo lamento como feminista, por el otro. Considero que el conjunto de las personas trans, incluyendo a los hombres trans, personas transfemeninas o transmasculinas y las no binaries pueden encontrar en corrientes del feminismo, como el Transfeminismo, el Feminismo Decolonial y el Feminismo Interseccional espacios para la lucha por sus derechos y demandas, como también los pueden hallar en el discurso de los Derechos Humanos, en sus versiones liberal y radical y en los planteamientos de la Diversidad y el movimiento LGBTIQPA+, sea en sus versiones más institucionales como en las más críticas e independientes, tal el caso del Orgullo Crítico.

21.- Con las luchas, la mayor conciencia y la formación de organizaciones trans se ha venido desarrollando un pensamiento trans, propio y específico, que no debe depender de los feminismos y los feminismos no tienen por qué encargarse de las personas trans.

Nota

¹ Historia que queda brutalmente puesta de relieve con la vida de las mujeres negras esclavizadas, como en el caso de Sojourner Truth (1797-1883), quien nació esclava en el estado de Nueva York y obtuvo su libertad en 1827, convirtiéndose en una oradora antiesclavista. Sojourner Truth pronunció su famoso discurso “¿No soy una Mujer?” en la convención de Mujeres en Akron, Ohio, el 29 de mayo de 1851, en el que clamaba por el reconocimiento de las mujeres negras como mujeres y por su libertad. Por otra parte, en 1970, un grupo feminista lésbico irrumpió en el Segundo Congreso para Unir a la Mujeres, celebrado en Nueva York, con un panfleto titulado *The Woman Identified Woman* (La mujer que se identifica mujer), en el que responden a los comentarios peyorativos de Betty Friedan sobre la cuestión de la participación de las mujeres lesbianas en el feminismo. Friedan, un referente del feminismo (heterosexual), se oponía a vincular los asuntos lésbicos con el feminismo por miedo a que la homofobia de la sociedad pusiera freno al éxito feminista, llamando a las lesbianas feministas la “amenaza violeta” (Lavender Menace).

ENCUENTRO ENTRE MAMÁS Y ADOLESCENCIAS TRANS*

Al diseñar la segunda edición del Taller SÚMAT*E, encontramos que sería prolífico llevar a término el recorrido con un conversatorio entre las mamás participantes y cinco adolescentes. Esta decisión tuvo por objetivo el establecer un diálogo intergeneracional que pudiese sumar empatía y comprensión a los procesos de vida de todos los participantes. En este sentido fue que se realizó una invitación a los adolescentes del grupo Teen Titans de la Red de Familias Trans*, con la intención de tener una reunión previa con quienes estuviesen interesadas en participar. Afortunadamente cinco fueron los adolescentes que se sumaron a este intercambio: Abril, Conrado, Diana, Elián, Felicia y Leonardo. En la reunión previa al conversatorio les hablamos sobre las características del Taller y el proceso que habíamos compartido con las mamás durante los encuentros anteriores, con la intención de identificar los temas que estaban interesadas en abordar en el conversatorio con ellas.

El intercambio fue moderado por Mateo Gorga, quien promovió que en un inicio las mamás hablaran sobre sus experiencias durante la adolescencia, lo que poco a poco fue abriendo un canal de comunicación del que surgió la confianza necesaria para que los adolescentes compartieran. Así fue como fueron hablando sobre la variedad de formas en que pueden nombrarse, desde lo transmascuino, lo transfemenino, lo no binario y el género no conforme. Este pasaje fomentó en las mamás la certeza de que sus hijos tienen la agencia para ir encontrando cómo vivirse y nombrarse de la forma que vaya siendo más cómoda para ellos, lo que sería una expresión sustancial sobre la manera en la que van construyendo su posición en el mundo.

Dentro del poder nombrarse conforme su identidad y su vivencia, los adolescentes también abordaron una variedad amplia de posibilidades relacionales y erótico afectivas. Esto les permitió desplegar una serie de categorías con las que las mamás no se encontraban familiarizadas y que confirman como había advertido Angie Rueda, que seguramente sus hijos y las nuevas generaciones se vivirían con distancia de las normatividades propias a la organización que plantea la heterosexualidad y la cisgeneridad.

Igualmente, los adolescentes compartieron sobre la relevancia que tienen las redes afectivas para ellos, así como lo imprescindibles que les resultan para hacer frente a un

mundo que les es adverso. Finalmente, les adolescentes compartieron sus elaboraciones sobre la disforia de género, por lo que afirmaron que con frecuencia la disforia es provocada por las expectativas sociales y los roles de género, desde los que se dictamina las formas en las que deberían comportarse y amoldar sus corporalidades. Asimismo, compartieron que contar con un espacio seguro en el que puedan hablar sobre estas emociones, les permite dismantelar los malestares subjetivos asociados a estos imperativos sociales.

El conversatorio fue una experiencia profundamente enriquecedora para todes les participantes, en la que a través del aprendizaje mutuo mamás y adolescentes se fortalecieron desde el cariño y la comprensión, al permitirse escuchar, compartir y generar nuevas inquietudes a través de un recorrido que afianzó la convicción de que sus hijos tienen la capacidad de autodeterminarse, lo que es el punto de partida para asumir que son ellos quienes guían el camino.

DE CERO A LAT EN CORTO

Por Gloria Elisa Blanco

En 2018 no tenía mucha idea de lo que significaba la T de LGBT*QI+. No estaba poniendo atención, vivía en mi burbuja, como la mayoría lo hacemos, nos ponemos lo más cómodos posible y evitamos que alguien desordene nuestro microcosmos. Así que cuando Tania Morales me invitó a un taller llamado SUMATTTE, organizado por la Asociación para las Infancias Trans* que se iba a desarrollar en la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, no dudé en participar. Este taller contó con ponentes de gran nivel y me abrió un panorama enorme. Y de ahí empezó a germinar la idea de compartir la información que adquirí con familias que estuvieran pasando por lo que otras familias ya pasaron.

La T en corto es una animación que se alimentó de las experiencias de familias reales. Tuve la maravillosa oportunidad de conocer de primera mano las historias de familias diversas; aunque estoy convencida que todas las familias lo somos de algún modo, no creo que exista algo como una “familia normal”. Así, el tema central de la animación es el viaje de una familia por comprender lo que significa que uno de sus integrantes es una persona trans*. Ellos reaccionan mal ante la noticia, no saben qué significa ser trans*. Por fortuna tienen una particularidad a su favor que les da la posibilidad de crecer: la conciencia de que lo más importante es la unión familiar y el cariño expresado a través de la comunicación amorosa y el respeto. Ante las dudas por la falsa información, los falsos especialistas y los discursos de odio, todo ello disfrazado de información docta, esta familia toma la mejor decisión, es decir, la perspectiva de los derechos humanos.

Ahora bien, es cierto que hay familias que reaccionan bien ante la noticia de que hay una persona trans* en su núcleo, que lo ven desde que comienza e intervienen de manera correcta; lamentablemente estas personas no son la mayoría. Nuestra sociedad es muy conservadora y tiende a querer meter bajo el tapete cualquier cosa que sale de la norma. Por ello, el mensaje compartido en *La T en corto* es para aquellas personas que no saben nada del tema. No saber es algo que se puede corregir obteniendo información de organizaciones e instituciones que abordan el tema desde una perspectiva de derechos humanos, inclusión y no discriminación. Mi deseo es que este trabajo sea una aportación para evitar que las personas trans* sean rechazadas por sus familias, que terminen incluso en situación de calle y sumarme al gran esfuerzo de organizaciones y activistas por visibilizar e informar acerca de uno de los grupos más vulnerables de nuestra sociedad con el que tenemos una gran deuda.



La animación completa:
<https://youtu.be/pevWwbDW8cg>



Puedo afirmar que haber participado en el taller SUMATTTE fue un parteaguas en mi vida. Ahí pude obtener información muy valiosa y directamente de especialistas. Toda la complejidad del tema transgénero se trató desde la perspectiva de lo que era importante saber para las madres, para las mujeres, quienes en su mayoría son las que dan apoyo a les hijos. Obtuve un amplio abanico de información, desde aspectos médicos, legales, derecho a la igualdad y no discriminación, panorama nacional e internacional en materia de reconocimiento a la identidad de género y muchos otros que han quedado plasmados en esta memoria. Partiendo de esto, la información aislada y desordenada que tenía, comenzó a transformarse en conocimiento. Aun así, sé que apenas toco la superficie porque no tengo la vivencia trans*. No puedo hablar por las personas trans* pero puedo hablar por las familias.

Con el gran apoyo y participación de Tania, pues juntas hicimos el guion, *La T en corto* pudo realizarse, gracias a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Estábamos iniciando cuando comenzó la pandemia y el equipo de animación se disolvió, encontré la forma de hacer sola la animación porque ella no me dejó aventar la toalla. Gracias Tania por no soltar. Gracias a Casiel Didriksson Muriedas por la ilustración de los personajes, Jorge Aja por el audio y Azul Zavala por la voz. Gracias Ricardo y Paolo. Gracias a todas las mujeres con las que compartí SUMATTTE 1 y SUMAT*E 2, a quienes considero amigas y fueron las primeras en verlo en el cierre de la segunda edición del taller. Gracias Damián, Mateo, Josef, Claudia, Natalia, Benjamín y Angie.

CIERRE

El cierre de la segunda edición del Taller SÚMATE, tuvo por objetivo abrir un espacio de intercambio que permitiera elaborar y organizar afectivamente lo que habíamos compartido durante los nueve encuentros previos. Nuestra interlocución dio lugar a una retroalimentación cargada de afectos que nos tejían en una proximidad afectiva entrañable.

Con certeza podemos afirmar que SÚMAT*E 2 superó las expectativas que teníamos al diseñarlo, pues logramos abonar sustancialmente a la consistencia de los vínculos que compartimos como comunidad, lo que sumado al incremento del voltaje afectivo, arraigó nuestras convicciones, nuestra inspiración y motivación por continuar forjando ese mundo que deseamos para todes.

Como afirmaron en varias ocasiones, SÚMAT*E 2 aconteció en un ambiente seguro que favoreció la confianza necesaria para la intimidad compartida. La segunda edición de SÚMAT*E, reiteró que no están solas al acompañar a sus hijes, sino que siempre están enlazadas con otras mamás que han atravesado situaciones similares y cuyo apoyo está de forma incondicional para ellas como mujeres y como mamás.

En este recorrido reafirmamos que juntas somos tierra fértil para las semillas y las raíces que somos, en este tejido compartido que facilita el crecimiento mutuo. Sabemos que nos quedamos como una comunidad, una tribu, un refugio, para ellas, para sus hijes, para todes quienes tenemos el honor y la dicha de acompañarles, así como para quienes sostienen diariamente la lucha en favor de los derechos humanos de todas las personas.

Cerramos el Taller con la convicción de que la generosidad que emerge desde la acción colectiva, es el sedimento fértil desde el que se pueden crear espacios seguros para les niñes, adolescentes y sus familias. Nos dimos cuenta que somos inmensos como el mar, que no somos granitos de arena aislados, sino por el contrario la suma de todas las posibilidades y potencialidades de ser.

APORTES CRÍTICOS PARA UN ACOMPAÑAMIENTO ÉTICO DE LES NIÑES Y ADOLESCENTES TRANS*

Por Dani Damián

SUMARIO: I. Introducción. II. Posicionamiento. III. Pensar lo trans. IV. Reflexionar sobre nuestra praxis. V. Paradigma de escucha. VI. Acompañar a niñas y adolescentes trans*. VII. Conclusiones.*

Introducción

Quisiera comenzar este texto compartiendo algunas situaciones a las que he dado escucha durante estas semanas, esto con la intención de situar el contexto desde el que surge este escrito. Hace un par de días escuchaba a un adolescente que nos había contactado a través de la página de la Asociación por las Infancias Transgénero. Cómo suele ocurrir en este tipo de intercambios que consolidan un primer contacto vía telefónica, me dispuse a escucharle para identificar cómo podríamos apoyarle. Si bien, la mayoría de sus preguntas apuntaban a la posibilidad de conseguir su acta de nacimiento en Jalisco, desplegó otras que apuntaron al proceso terapéutico en el que obligatoriamente estaba inmerso desde hacía un año. Mencionó que no estaba seguro de que fuese un buen espacio para él, pues su psicólogo con frecuencia ponía en cuestión su identidad y expresión de género. Directamente me preguntó si era normal que en una terapia se buscara fomentar las dudas sobre quien era, describiendo que en ocasiones le parecía que el psicólogo tenía la intención de hacerlo dudar sobre sí mismo.

Algunas semanas atrás tuve una llamada con una joven cuyos familiares le presionaban para que asistiera a un espacio en el que pudiera corregir su identidad. Ante esta situación ella contactó a la Red de Familias Trans* en búsqueda de otro tipo de escucha, que pudiese respaldarle frente a sus familiares. Lo que resuena con la experiencia de les niñas cuya identidad de género no coincide con lo que socialmente se asigna, y que con frecuencia son orilladas por sus entornos educativos a acudir con psicólogos que carecen de sensibilidad o preparación para atenderles.

Estos ejemplos nos permiten vislumbrar la frecuencia con la que les niñas y adolescentes trans* son llevados a espacios de escucha, en los que habría la posibilidad de apuntalar su salud afectiva. Preámbulo que nos permite vislumbrar la imperiosa necesidad que existe en el ámbito Psi de reflexionar sobre nuestra praxis. Este texto surge con el objetivo de abonar a la consolidación de una ética que enmarque la praxis de quienes se interesan por escuchar y acompañar a les niñas y adolescentes trans*, así como a sus familias. Por esta razón dirijo mi escritura a les psicólogos o profesionales de la salud que se sienten convocados por brindar atención a las poblaciones de la diversidad sexo-genérica. En este sentido procuraré un tono informal y didáctico para adentrarnos en las complejidades inherentes a estos cuestionamientos.

A continuación, detallaré sobre mi formación y las experiencias que sitúan mi escucha, esto con la finalidad de delimitar el territorio desde el que surge este texto. Posteriormente desplegaré algunas premisas que abonen al entendimiento de lo trans* desde la complejidad, horizonte necesario para cimentar un paradigma ético que oriente la escucha y acompañamiento de niñas y adolescentes trans*. Finalmente trazaré algunos aportes críticos con el objetivo de reflexionar sobre las estrategias con las que, desde nuestra formación, podemos apuntalar el bienestar y la salud integral de les niñas y adolescentes trans*. Al término encontrarán el nombre de 30 organizaciones que en México se dedican a luchar en favor de los derechos de las personas trans*, así como algunos recursos digitales para hallar materiales de apoyo para las familias con niñas y adolescentes trans*.

Posicionamiento

Si bien en el año 2004 inicié mis estudios en psicología, mis intereses y transferencias me encausaron rápidamente al estudio del psicoanálisis. Cómo ocurre para la gran mayoría de juventudes que nos decantamos por esos saberes, nuestra formación parte de la transferencia con algún docente y florece al adentrarnos en los escritos de los autores clásicos. La aventura clínica llega con posterioridad, para mí en el año 2008, cuando formalmente comienzo la escucha en un consultorio. Desde entonces mi escucha estuvo en una interlocución constante con mi análisis, mis espacios de supervisión y mi vocación docente.

Para muchos de nosotres hay un diálogo profundo entre la dirección de nuestro deseo y lo que acontece en la escucha. No es azaroso que en la medida en la que uno se adentra a las entrañas de la alteridad que le habita, la escucha va anudándose especialmente a los procesos de quienes resuenan con estos cauces. Asimismo, no será sino desde los espacios en los que transcurre nuestra vida privada y profesional, desde donde se formulan

las referencias de pacientes; por lo que la constante ha sido escuchar a personas que se viven ajenas a las normatividades dominantes.

En esta deriva fui comprendiendo que el trazado de la subjetividad que desde el psicoanálisis se sostiene, no solo me resultaba incómodo y lo encontraba estrecho, sino que con frecuencia era un estorbo que reducía a lo estéril las apuestas vitales que escuchaba y por supuesto, que me atravesaban. Así que a partir del año 2016 cesé mi labor docente e inicié un Doctorado con la finalidad de adentrarme en otros saberes para pensarme y amplificar las fronteras de mi comprensión de lo subjetivo. El Doctorado en Psicología Social y Ambiental me permitió estudiar las epistemologías feministas y desde ahí, problematizar mis comprensiones del mundo y de mí mismo, lo que con certeza puedo afirmar que movilizó mi posicionamiento subjetivo y por lo tanto mi escucha en el consultorio.

El 2017 fue un año muy fértil en este sentido, pues comencé a colaborar con varias organizaciones que sostenían espacios seguros para las poblaciones trans*. En este camino sumé al proceso que fundó la Red de Familias Trans*, donde conocí a las personas con las que comparto convicciones, proyectos y afectos desde hace dos años y medio, a su vez, con las familias, niñas y adolescentes trans* encontré un espacio propicio para afianzar mi deriva identitaria. Lo que deseo transmitirles se desprende de estos años, en los que he puesto no solo mi escucha, sino mi corazón y espíritu en la convicción por generar redes de apoyo desde las que se sostengan espacios seguros para las niñas, adolescentes trans* y sus familias.

Pensar lo trans*

Considero que uno de los compromisos que tenemos quienes nos dedicamos a la escucha y al acompañamiento, radica en la labor constante por amplificar los horizontes disponibles para que acontezca la subjetividad. En esta línea la relevancia de nuestras inmersiones en toda expresión cultural, artística y social, a la par de la diversificación de saberes, autores e implicaciones vitales con la existencia propia y ajena. Este preámbulo sería el entramado propicio para aproximarnos a todo aquello que se implica en las dimensiones desde las que acontece lo trans*.

Afortunadamente las derivas subjetivas son tan bastas, diversas y dinámicas, que por mucho que andemos sus senderos, nuestra comprensión no cesará de amplificarse en la dirección en la que de forma sincrónica se formula tanto el conocimiento, como el desconocimiento. Lo que resulta un buen punto de partida para asumir que las afirmaciones y los saberes subjetivos estarán siempre del lado de quien se enuncia.

Por ello quisiera iniciar por inscribir una respuesta para quienes insistentemente preguntan por autores o lecturas que les orienten en su apuesta por escuchar y acompañar a las personas trans*. La respuesta qué más podría aportarles sería una invitación a que se sumerjan en los universos trans*, lo que conlleva permitirse ser interpelados por sus voces, sus preguntas y por sus experiencias de vida. Actualmente hay muchas rutas disponibles para escuchar sus voces, para seguir sus escrituras y sus creaciones en un sinfín de ámbitos. Ésta era es especialmente fértil para encontrarnos con la infinitud de polifonías que de forma incesante expresan singularidad, y desde las que es fecundo expandir nuestra comprensión del acontecimiento que resulta la subjetividad.

En este sentido la dirección sería implicarse en el torrente de textos, podcasts, canales de youtube, música, cuentas de twitter, instagram, facebook y claro está, desde la calle y los espacios que habitamos las personas trans* de una pluralidad de contextos, edades y culturas. La diversidad a la que podemos adentrarnos estará en interlocución con la diversidad que nos constituye. Si me preguntan a quiénes leer con certeza respondo qué a todas ellas, hasta diluir los confines de esa ilusión de mismidad y homogeneidad que nuestro entrenamiento psi arraigó en nosotres. Dar escucha a la diversidad que anida en las personas trans*, nos permite dislocarnos de las representaciones tan unívocas como populares, que la curaduría que realizan los medios de comunicación ha hecho sobre las vidas trans*.

Comprender lo trans* como un abanico, paraguas o espectro infinitamente diverso en el que de forma singular y dinámica se articulan identidades, expresiones, experiencias, afectividades y corporalidades, nos exige soltar los andamiajes cis-centrados desde los que habíamos aprendido a concebir la identidad y la subjetividad. Acercarnos a la pluralidad de trayectorias de vida trans* tensiona la orientación del mundo tan anclado a las normatividades cis-centradas, que apelan a los esencialismos, la estabilidad y la permanencia de todo posicionamiento identitario y de toda lógica subjetiva. Con ello, les invito a problematizar las preguntas que buscan anclar las trayectorias de vida a las tramas deterministas, desde las que se administra la legitimidad a través de lógicas desarrollistas, binarias y cisnormativas.

Las experiencias de vida de las personas cuya identidad y expresión de género desborda lo socialmente asignado, no pueden ser homologadas entre ellas, ni reducidas a una comprensión dada. Razón por la que hay quienes desde que van adquiriendo el lenguaje se enuncian en diferencia al género que socialmente fue sido asignado. Comprender la identidad como un ensamblaje que se formula a partir de una diversidad de cauces desde los que se expresa la energía vital, como la dimensión afectiva, la dimensión simbólica o los vínculos, implica entenderla como una combinatoria de elementos desde los que parte el yo para consolidar su punto de enunciación; con lo que hago referencia al anclaje del que parte el yo para organizar, comprender y habitar el mundo.

Este pasaje podría formularse con legitimidad desde que les niños se implican en el lenguaje, como podría acontecer con posterioridad, como una expresión pulsante de la potencia deseante que constituye a toda subjetividad.

En tanto devenimos siempre en relación a la alteridad, es decir, en tanto que estamos abiertos a la relación con los otros y la pluralidad de contextos, el ensamblaje va sofisticándose y en ocasiones amplificando sus potencialidades y horizontes. Dicho de otro modo, nos ensamblamos en relación, por lo que lo extimio es fundante de aquello que se pliega y se constituye como lo propio.

Dada la complejidad inherente al devenir de todo posicionamiento identitario, es necesario dislocarnos de las preguntas que apunten a fijar una comprensión estática, esencialista o lineal de lo trans*. Ello debido a la importancia que tiene entender la legitimidad que alcanza todo pasaje subjetivo e identitario por sí mismo, lo que da cabida incluso a las experiencias transevanescientes (Guerrero Mc Manus, S. y Muñoz, L. 2018), a las vivencias y posicionamientos trans* que afloran sin importar la edad e incluso aquellas que se acontecen desde la intermitencia.

Reflexionar sobre nuestra praxis

Comprender la diversidad que anida en todo ensamblaje subjetivo y sus derivas, nos invita a preguntarnos por aquello que orienta y compromete nuestra praxis. En este sentido la pertinencia de cuestionarnos por los cauces que nos llevan a dedicarnos a la escucha y el acompañamiento. ¿Qué es lo que nos motiva a hacer esto que hacemos cuando nos disponemos a la escucha? ¿Cuáles son y hacia dónde apuntan los compromisos y lealtades que sostenemos a través de nuestra praxis? ¿Desde dónde comprendemos, organizamos y orientamos nuestra ética? Encuentro en estas preguntas la posibilidad de elaborar sobre ese núcleo tan íntimo que ancla nuestra preciada vocación.

Si bien es común que las transferencias que nos atraviesan con los autores, maestras y métodos desde los que habitamos la clínica, guíen en los momentos iniciales nuestra escucha, es necesario que la experiencia que otorga la praxis nos permita ir formulando un estilo propio, es decir, un posicionamiento labrado a partir de nuestra trayectoria, desde las inscripciones que dejan nuestras experiencias, saberes y convicciones.

En este sentido comparto que uno de los compromisos que orientan mi escucha apunta a la posibilidad de que ésta constituya un espacio suficiente, para que la complejidad subjetiva pueda formularse libre de las ortopedias y pedagogías propias al reino Psi. Lo que implica sostener un espacio que, lejos de arraigarse a las tramas que encorsetan subjetividades, apueste por abrirse a lo inédito de la singularidad de cada hablante; con lo que hago referencia a la posibilidad de acompañar al pie de la letra, del trazo discursivo que cada sujeto enuncia y descubre para sí. Lo que exige ir al ritmo que define cada

hablante, tomando por legítima toda manifestación que emerja del horizonte subjetivo o identitario, sin que por ello se conciban destinos dados, como tanto se promueve desde el adoctrinamiento cultural al que estamos acostumbrados.

Escuchar sin universalizar, sin totalizar o apresurarse en las lógicas que nuestra formación nos ha enseñado a asumir o suponer. Lo que no es sino una invitación para suspender los garantés, con el noble propósito de afianzarnos a la singularidad que cada hablante porta en sus enunciados. En esta deriva es imprescindible abstenernos de dar respuestas, privarnos del deslizar nuestros saberes al lugar de la verdad, y con ello asumir la irreductibilidad de la diferencia a la que nos confrontan los enunciados del otre.

Es posible hacer de la escucha un espacio suficientemente amplio, para que cada hablante pueda escribir o re-escribir su historia desde la particularidad de su posición deseante, sin que este cauce sea obturado por la angustia que mina la escucha. Un espacio suficientemente amplio tensiona nuestras preconcepciones y nos exige problematizar de forma constante aquellas cuadrículas que en ocasiones impiden la escucha. En este sentido, un espacio suficientemente amplio consolidaría un espacio seguro para cada hablante.

Paradigma de escucha

A partir del recorrido anterior nos es posible desplegar un paradigma desde el que nuestra escucha y acompañamiento, procure generar un espacio tan amplio como seguro para las personas de la diversidad sexo-genérica. Como mencionaba, partimos de la valía de comprender la legitimidad inherente a las afirmaciones o manifestaciones que hacen las personas sobre sí mismas, es decir, lo que incluye sus posicionamientos identitarios. Esto se materializa en cuestiones tan concretas como el respeto al nombre y los pronombres con los que se refieren a sí mismas.

Aunado a esto, encuentro necesario subrayar que las dudas que circulen en el espacio de escucha, deben ser las suyas, es decir, las que desde sí mismos formulan los hablantes; lo que es especialmente importante frente a la diversidad de posicionamientos erótico-afectivos que pueden anidar en las personas que se viven con ajenidad a las normatividades dominantes. Lo que nos exige dejar en suspenso la inercia por correlacionar de forma unívoca la identidad de género con la expresión de género y la orientación sexual, a lo que se pueden sumar el espectro de atracción sexual y los intereses relacionales. Con cierta frecuencia las personas que se viven desde el paraguas de lo trans* suelen dislocarse de la linealidad unívoca, estable y permanente entre estos elementos.

Comprender la legitimidad que anida en estos posicionamientos, favorece el distanciamiento obligatorio que hemos de forjar frente a la patologización y las normatividades desde las que se asfixia a la diversidad. En este sentido es imprescindible

que quienes nos dedicamos a la escucha y al acompañamiento de las personas de la diversidad, y en especial de las personas trans*, forjemos un posicionamiento crítico para hacer frente a las premisas que, desde la supremacía moral característica de los autores y profesionales cisgénero y heterosexuales, impactan gravosamente en las subjetividades que no se adscriben al ordenamiento social. Otorgándome una sutil licencia, me permitiré afirmar que esas premisas enuncian más sobre sus temores, deseos y fantasmas que sobre nuestra subjetividad.

Abonando al paradigma que puede orientar nuestra escucha, resulta imprescindible comprender la valía y legitimidad de los saberes y estrategias subjetivas que erigen las personas trans*. Pasaje que daría lugar tanto a su capacidad epistémica (Guerrero Mc Manus, S. y Muñoz, L. 2018) y como a su agencia; principio fundamental que desde ciertas prácticas y teorías se banaliza atrozmente, en especial con les niñes y adolescentes cuyas identidades y orientaciones se encuentran lejos de confirmar los imperativos sociales.

Igualmente encuentro preciso señalar la importancia del uso estratégico de las categorías, lo que exige emplearlas de forma que funcionen a favor de las trayectorias vitales de las personas; con lo que hago referencia a que su pertinencia radica en la posibilidad de que brinden espacios seguros desde los que se aberturen posibilidades de encuentro consigo o con otros, y que a su vez resulten cómodas y deseadas para las personas que deciden inscribirse en ellas. Por lo que incluso el uso de la categoría trans* está reservado para las ocasiones en las que ésta brinda una posibilidad de comprensión que apunte al bienestar subjetivo de cada persona. Lo que es especialmente relevante en el acompañamiento de niñes y adolescentes trans* que no se inscriben desde esta categoría; desde mi experiencia resulta conveniente abstenerse de usarla si la persona no la porta para sí.

Finalmente considero necesario entender que la mayoría de las personas trans* han vivido procesos de segregación, discriminación y violencia desde muy jóvenes, lo que suele provocar un detrimento de su bienestar y su salud integral. El acoso familiar y escolar expone a les niñes y adolescentes a pasajes en los que se cuartea tanto su confianza en quienes les rodean, como la confianza en sí mismos, lo que erosiona las bases desde las que se construye su autoestima y autoconcepto. Lo que suele agravarse cuando quienes les violentan forman parte de su núcleo familiar, es decir, de las personas que debieran procurar su seguridad y bienestar. En este sentido, la escucha y acompañamiento que realizamos con las personas trans* ha de surgir del entendimiento de los procesos de segregación, discriminación y violencia que se engarzan a las cadenas estructurales de violencia que precarizan, marginan y oprimen a las poblaciones trans* (Guerrero Mc Manus, S. y Muñoz, L. 2018; Radi, B. y Sardá-Chandiramani, 2016).

Es por ello que la labor de escucha y acompañamiento de las poblaciones trans* no puede reservarse únicamente al consultorio, pues con frecuencia es necesario respaldar a les niñes y adolescentes trans* frente a la familia o en el entorno educativo, con la

intención de incidir en estos espacios a través de sensibilizar, informar y orientar con la intención de reducir el hostigamiento, el acoso, la segregación, discriminación y violencia que pueden estar experimentando en los espacios que debiesen ser seguros para todes les niñes y adolescentes.

Acompañar a niñes y adolescentes trans*

Dicho esto, ¿cómo podemos procurar que nuestra escucha brinde un espacio seguro para les niñes y adolescentes trans*? Considero que esta pregunta requiere que nos coloquemos al centro de lo que podría reproducir las lógicas que les erosionan. Con frecuencia he recibido correos y llamadas de profesionales de la salud, que me preguntan si hay alguna prueba psicométrica que de forma fidedigna pudiese confirmar o descartar que alguien es trans*. A lo que respondo que hemos de extirparnos de los posicionamientos dominantes que, desde la lógica de la veracidad, anhelan certezas comprobables mediante baterías psicométricas. Afirmo que la mejor herramienta es la escucha atenta de las manifestaciones voluntarias que la persona hace sobre sí misma, lo que nos exhorta a entender que no hay mayor especialista de sus procesos y vivencias, que ellos mismos. Nuestra labor nos demanda escuchar la pluralidad de expresiones que inscriben la posición desde la que les niñes y adolescentes habitan el mundo, con la intención de respaldarles y acompañarles en tales procesos. En el caso de que los procesos identitarios se encuentren en momentos incipientes o dinámicos, nuestro compromiso es mantenernos al margen, con el objetivo de que el espacio de escucha sea lo suficientemente amplio, cómodo y seguro para que la persona vaya cimentando y labrando su posición en el mundo. En pocas palabras y dicho lo más directamente que me es posible, evitemos ser un estorbo, un obstáculo o un impedimento para las formas tan delicadas y dinámicas en las que acontecen los procesos identitarios.

En este punto quisiera retomar la noción de salud de género que la psicóloga Diane Ehrensaft acuñó, para nombrar la cualidad que pueden portar los espacios en los que es posible vivirse y expresarse en divergencia al orden de género que se promueve en nuestras sociedades (Ehrensaft, 2016). Desde esta perspectiva la diversidad enriquece la amplitud de los espacios, pues inaugura posibilidades que aportan en aras del bienestar y la salud integral de todes. En este sentido viene a mi mente el momento en el que, al dar seguimiento a una maestra de kínder de un salón donde había una niñe con una identidad y expresión de género diversa, me mencionó que, tras 4 meses de trabajo, un niño se había acercado a ella para preguntarle si él también podía acudir al salón portando la ropa que le gustaba, como lo hacía su compañere. Si bien esto sería algo que escandalizaría a quienes reivindican las cis y hétero normatividades, desde el paradigma de quienes comprendemos la diversidad como una expresión de la salud integral, hallamos

en ese grupo una expresión que le inscribe como un espacio seguro para la diversidad, inquietudes e intereses de todes les niñes.

En esta línea la apuesta que tiene por objetivo imaginar una escuela que lejos de apuntalar el orden de género imperante, se formule como un espacio de género expandido donde toda identidad y expresión de género tenga cabida y sea bien recibida. Con lo que hago referencia a que todo el espectro del que la masculinidad y la feminidad son polos, se encuentre disponible y sea válido para cualquier persona, sin importar su corporalidad e identidad. Dirección en la que habríamos de implicarnos como profesionales de la salud y docentes, sin importar si hay niñes o adolescentes trans* en las aulas; con lo que quiero enfatizar que este habría de ser un compromiso al que se inscriba todo entorno educativo en beneficio de todes les niñes y adolescentes de nuestro país.

En diferencia de lo que señala el feminismo crítico de género, esto no disolvería la existencia de las infancias y adolescencias trans*, pues como tantas compañeras han señalado, el ser trans* no se reduce a las preferencias, estereotipos o roles de género, sino a un posicionamiento identitario, que se formula desde el ensamblaje de elementos heterogéneos que se desprenden de la orientación, organización y alineación de las constelaciones afectivas, relacionales y simbólicas que en un contexto dado trazan una posición en el mundo.

Con el objetivo de que nuestra escucha y lo que acontece en el consultorio consoliden un espacio propicio para la salud de género, hemos de problematizar y tensionar aquellas normativas, expectativas o supuestos desde los que concebimos la identidad y la expresión de género. Es decir, volver a los cuestionamientos y premisas que desarrollé con anterioridad, para que evitemos imponer las narrativas, tramas y figuras que desde las miradas tradicionales suelen apuntalarse.

Sumado a esto, les psicólogos y profesionistas de la salud que nos dedicamos a acompañar y escuchar a las personas de la diversidad, hemos de entender y asumir que nuestro compromiso exige con frecuencia que les respaldemos más allá del consultorio. Con esto hago referencia a la necesidad de que nos atrevamos a usar nuestros capitales profesionales, culturales y etarios en favor de les pacientes; es decir, que nos atrevamos a ofrecer nuestro respaldo y acompañamiento frente a su familia, docentes, directivos o cualquier institución en la que estén inmersos.

Nuestra labor y compromiso con las poblaciones afectadas por la discriminación, violencia y precarización provenientes del cis-tema, no puede acotarse a los confines del consultorio. Lo que también nos demanda constituirnos como aliades que de forma activa incidimos en los espacios para señalar y detener toda acción que vaya en detrimento del bienestar, de los derechos y la dignidad de las personas trans* y las personas de la diversidad. Cuestión que podría decantar incluso en señalar o denunciar las malas

prácticas que sostienen las instituciones, otros profesionales de la salud o colegas psi, con el objetivo de promover desde lo colectivo posicionamientos éticos desde los que se fomente el respeto a la diversidad a través de buenas prácticas.

Considero imprescindible que toda persona que se interese en escuchar y acompañar a niñas y adolescentes trans*, conozca organizaciones y redes que, articuladas desde personas trans* y sus familiares, provean de espacios seguros de convivencia y reflexión entre pares. Esto debido a la relevancia de ofrecer recursos que puedan contrarrestar la segregación y el aislamiento que familiar y socialmente puedan estar atravesando.

Durante estos años he sido testigo de que los grupos entre pares constituyen una de las estrategias más potentes para apuntalar el bienestar y la salud integral de las niñas y adolescentes trans*. En esta dirección el grupo Teen Titans de la Red de Familias Trans*, en el que confluyen más de cien adolescentes y juventudes cuyas edades oscilan entre los 13 y los 25 años. Hace más de dos años que el psicólogo Josef Flores fundó este espacio para los chiques que frecuentaban los eventos mensuales de la Red; grupo que durante el año 2020 cobró especial relevancia debido a las consecuencias que la pandemia mundial trajo para estas poblaciones. Por esta razón a partir del mes de abril de dicho año, Josef y yo nos comprometimos a mantener al menos dos sesiones semanales vía zoom con las adolescentes y juventudes trans* de Teen Titans.

A través de los meses fuimos comprendiendo los efectos inherentes al confinamiento obligado que este contexto ha implicado para las niñas y adolescentes trans*. La gran mayoría de ellas viven rechazo, discriminación y violencia en sus hogares, por lo que el confinamiento exacerbó las afecciones en su salud emocional. Para quienes vivían hostigamiento y acoso en sus escuelas, el confinamiento actuó en su favor, pues dejaron de exponerse a entornos que no resultaban seguros para ellas. Para aquellas que en sus escuelas encontraban espacios seguros y de encuentro con sus pares, el confinamiento les privó de sus redes amicales.

El objetivo de las sesiones semanales que iniciamos en abril apuntaba a sostener un espacio seguro de convivencia y reflexión entre pares, con la finalidad de que las participantes fueran consolidando redes afectivas desde las que se promoviera el cuidado mutuo. Para ello agendábamos sesiones temáticas, sesiones destinadas al intercambio lúdico y sesiones que apostaban sencillamente por la integración grupal. La constancia y frecuencia de las sesiones resultó fundamental para la consolidación del grupo que ha ido creciendo exponencialmente durante el año 2020, y desde el que se han forjado una multiplicidad de proyectos liderados por ellas. En esta línea el podcast llamado Les amigues de Dorothy, un ciclo de cine con películas Latinoamericanas con temáticas trans*, un grupo de reflexión para hablar sobre género, política, filosofía y ciencia ficción, un ciclo de encuentros de dibujo, un proyecto de ilustraciones que se sumaron al memorial para

honrar la memoria de las mujeres trans* asesinadas y una extensa variedad de sesiones con invitades trans* que nos compartieron su sabiduría y experiencias.

El grupo Teen Titans nos ha permitido comprender la potencia del encuentro entre pares, como una estrategia que ha posibilitado a les adolescentes trans* restablecer su confianza en sí mismas y en les otros; lo que les ha llevado a gestar amistades entrañables desde las que ahora se apuntala su seguridad y autoestima. Con certeza podemos afirmar que impulsar espacios seguros donde puedan tejerse redes de apoyo, es una de las intervenciones más prolíficas para promover los factores de protección desde los que se procura la salud emocional. Actualmente en Teen Titans confluyen adolescentes y juventudes trans* de una basta diversidad de regiones de nuestro país y de diversas provincias de Chile, Colombia y Argentina.

Aunado a la relevancia de conocer las organizaciones conformadas por personas trans* y sus familias, encuentro necesario que quienes estén interesades en escuchar y acompañar a las poblaciones trans*, conozcan materiales que aporten información y orientación para les niñes, adolescentes trans* y sus familias. Afortunadamente es fácil encontrar textos y materiales audiovisuales de libre acceso en internet, que son elaborados y promovidos por las mismas organizaciones desde sus páginas web. En este sentido comparto dos direcciones con información valiosa. El apartado de Biblioteca de la página de la Asociación por las Infancias Transgénero y el apartado de Materiales de la página de Euforia, organización de familias trans* aliadas del Estado Español¹. Igualmente, en el Canal de YouTube de la Asociación por las Infancias Transgénero encontrarán materiales audiovisuales con información valiosa para las familias de niñes y adolescentes trans*.

Conclusiones

Descubro que he escrito este recorrido pensando en aquellos psicólogos que verdaderamente se vean convocados e interpelados por atender, escuchar y acompañar a las personas de la diversidad. Si ese es tu caso, imagino que tu vocación y compromiso no se limita únicamente a las fronteras de tu espacio de escucha, sino que hay algo de tu deseo que se ve convocado por dicha deriva. De ser así, espero que el recorrido que he trazado haya aportado elementos desde los que puedas ir construyendo un posicionamiento ético que te sea propio, y que funcione para orientar tu praxis hacia donde apunten tus convicciones y lealtades. Me motiva saber que compartimos este interminable camino de incertidumbres y cuestionamientos desde los que reflexionamos sobre nuestra escucha.

Considero que sostener un posicionamiento ético que oriente nuestra praxis con las poblaciones de la diversidad sexo-genérica, exige que nos impliquemos, adentremos y sumerjamos en sus cosmovisiones, rituales, códigos, discursos, encuentros y demás

expresiones que les son propias. Ello con la intención de generar otras formas en las que podamos incidir a favor de las trayectorias de vida de estas poblaciones. Con esto quiero afirmar que hay muchas maneras en las que podemos sumar para favorecer las condiciones de vida de les niñas y adolescentes trans*; formas que en su mayoría prescinden del consultorio. Razón por la que es importante preguntarse cómo pueden ser aliadas del movimiento que lucha a favor de los derechos de les niñas y adolescentes trans*; cuestión que resulta especialmente urgente ante el impacto que la pandemia a tenido para la diversidad de poblaciones trans* de nuestro país.

En este sentido me atrevo a compartirles sobre la organización Puerta Abierta, donde psicólogues trans* y aliadas brindamos atención psicológica de forma voluntaria, para adolescentes y juventudes trans* que se encuentran atravesando crisis afectivas debido al confinamiento. Si deseas sumarte escribe a contacto@puertaabiertamx.org.

Otra forma de incidir es abriendo espacios de reflexión en los que nos cuestionemos sobre nuestras prácticas, sobre los contenidos que se imparten en la formación que recibimos les psicólogues, sobre la falta de apoyo para que más personas trans* y personas de la diversidad puedan estudiar psicología y generar sus apuestas teóricas y de escucha, así como la falta de referentes psi que se afirmen desde la diversidad. Finalmente quisiera concluir este escrito con la siguiente pregunta ¿Cómo desde la psicología podemos sumar al paradigma que hace de la diversidad una expresión del bienestar y la salud integral?²

Bibliografía

- Ehrensaft, D. (2016). *The gender creative child: Pathways for nurturing and supporting children who live outside gender boxes*. Nueva York, EUA: The Experiment.
- Guerrero Mc Manus, S., Muñoz, L. (2018). Epistemologías transfeministas e identidad de género en la infancia: del esencialismo al sujeto del saber. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 4, 14 de mayo de 2018, e168, <http://dx.doi.org/10.24201/eg.v4i0.168>
- Guerrero Mc Manus, S., L. Muñoz. (2018). *Transfeminicidios*. En *Diversidades: Interseccionalidad, cuerpos y territorios*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Radi, B., Sardá-Chandiramani, A. (2016). *Travesticidio / transfemicidio: Coordenadas para pensar los crímenes de travestis y mujeres trans en Argentina*. Publicación en el *Boletín del Observatorio de Género*. Argentina.

Notas

¹ <https://infanciastrans.org/biblioteca/>
<https://euforia.org.es/informacion/materiales/>

² Agradezco a la Asociación por las Infancias Transgénero por la oportunidad de escribir este texto, así como a todas las familias, niñas y adolescentes trans* con quienes he compartido camino durante estos años. Mi corazón porta siempre sus nombres. Igualmente agradezco el respaldo de la UNAM y CONACYT.

Algunas redes y organizaciones de México

En este apartado encontrarán el contacto de algunas de las organizaciones que en México luchan por generar un mundo amable para las personas trans*.

Nombre	Lugar	Contacto
Asociación por las Infancias Transgénero	CDMX	www.infanciastrans.org
ACTO	Oaxaca	@AsociacionCivilTransOaxaca
Amor Infinito	Mexicali	@AmorInfinitoMexicali
Amor Trans_ParenT	Puebla	amor.trans.parent.puebla@gmail.com
Casa de las Muñecas Tiresias	CDMX	www.munecastiresias.org
Centro de Apoyo a las Identidades Trans	CDMX	@CentroDeApoyoALasIdentidadesTrans
Centro Ser	Tijuana	www.centroser.org
Colectivo Trans Monterrey	Monterrey	colectivotransmty@gmail.com
Corazón Abierto	Culiacán	@CorazonAbiertoLGBTCuliacan
Hermanxs Trans	CDMX	@Hermanxsmx
Hijxs Trans	CDMX	@HijxsTrans
Impulso Trans	Jalisco	www.impulsotransac.org
Inlakesh	Chiapas	citas.inlakesh@gmail.com
Jauría Trans	CDMX	alexandra@border.com.mx
Mariposas Trans	Quintana Roo	@MariposasTransQroo
Musas de Metal	CDMX	www.musasdemetal.org
Puerta Abierta	CDMX	contacto@puertaabiertamx.org
QuereTrans	Querétaro	queretrans@gmail.com
Red Amor Transparente	Campeche	@RedAmorTransparenteCME
Red de Apoyo Trans Toluca	Edo. de México	7221229704 / 7223017182
Red de Familias Trans*	CDMX	reddefamiliastrans@gmail.com
Red de Juventudes Trans	CDMX	www.juventudestrans.org
Red Michoacana de Personas Trans*	Michoacán	redmichoacantrans@gmail.com
Resistencia no Binarix	CDMX	resistencia.nobinarix@gmail.com
Sonora Trans	Sonora	sonoratransoficial@gmail.com
TransFamilias	CDMX	www.transfamilias.com
Transformar Trascender	CDMX	ttgrupotrans@gmail.com
TransInfancia	CDMX	@TRANSinfancia
TransMasculinidadesMX	CDMX	transmasculinidadesmx@gmail.com
TranSpiral	Tijuana	@TranSpiralTijuana

SEMBLANZAS

Angie Rueda

Mujer mayor, feminista, de ideología política lesbiana y devenir trans*. Licenciada y Maestra en Sociología, con estudios de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana. Promotora de derechos humanos y no discriminación de la población de la diversidad sexual, de género y de características sexuales. Formó parte de las organizaciones Frente Ciudadano Pro Derechos de Transgéneros y Transexuales y Red de Trabajo Trans, en 2008; de las colectivas colectiva CUARTOVIOLETA, Activistas feministas contra las Violencias Machistas y La Vulvaticada, en 2014-2016. Fue participante en la organización de la Movilización Nacional #24aVivasNosQueremos Edomex-CDMX en 2016, #8m Paro Internacional de Mujeres Metropolitanas 2017 y de las Marchas de las Rebeldías Lesbofeministas 2015 y 2016. Actualmente colabora en la Jefatura de Servicios de Derechos Humanos y Participación Social del ISSSTE. Ha sido académica en universidades de la Ciudad de México y de otros estados de la República; escritora del testimonio “‘Hola, Yo soy Angie’. Testimonio de una Mujer Transexual”, @rrroba Ediciones, y articulista en publicaciones diversas de Derechos Humanos.

Benjamín Gutiérrez Montero

Es un hombre trans de 23 años, graduado de la licenciatura en derecho en la Universidad La Salle, es colaborador en la Asociación por las Infancias Transgénero, junto con la Asociación se encuentra acompañando la iniciativa de ley para que las infancias y adolescencias trans puedan obtener su acta de nacimiento mediante un procedimiento administrativo. Su trabajo se enfoca en la defensa de los derechos humanos, la no discriminación y el reconocimiento a la identidad de las niñas, niños y adolescentes trans*.

Claudia Gastelo

Doctora en Psicología por la Universidad Autónoma de Aguascalientes. Maestra en Estudios Socioculturales y licenciada en psicología por la Universidad Autónoma de Baja California. Cuenta con un entrenamiento en violencia de género por el Departamento de Estado del Gobierno de Los Estados Unidos de América. Psicóloga, investigadora y activista por los derechos de las personas LGBTTTIQ+ e infancias, entre ellas las infancias trans. Miembro de la Asociación Amor Infinito (1era. asociación de infancias trans en la ciudad de Mexicali, Baja California). Es directora del Centro de psicología Infinitamente. Desde hace 10 años realiza investigación con grupos vulnerados: niñez y diversidad sexual, con énfasis en el ejercicio ético de la práctica psicoterapéutica, familias, sexualidades y géneros diversos. Tiene 15 años trabajando en la atención particular de la salud mental en Mexicali.

Damián Vallejo

Estudió la licenciatura en Relaciones Internacionales en El Colegio de México. Cuenta con diplomas en Derecho a la no Discriminación y en Evaluación de Políticas y Programas Públicos.

En la época en la que se llevó a cabo el taller, trabajaba en la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, donde brindaba asistencia técnica y capacitación especializada sobre políticas públicas con enfoque antidiscriminatorio a diversas instituciones de la administración pública federal, como la Fiscalía General de la República y el Registro Nacional de Población, y de otras entidades federativas, como la Comisión de Atención a Víctimas del Estado de México o las Fiscalías Generales de los estados de Chihuahua y Chiapas.

Uno de los temas en los que se especializa es la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, y características sexuales, así como el desarrollo de políticas para prevenir este tipo de discriminación. También ha sido evaluador de programas sociales de manera independiente y dictaminador de proyectos de organizaciones de la sociedad civil en Indesol. Actualmente trabaja en el Instituto Nacional de las Mujeres.

Dani Damián

Desde el 2008 se dedica a la clínica desde una escucha psicoanalítica. Colaborador de la Asociación por las Infancias Transgénero, la Red de Familias Trans* y la organización de psicólogos Puerta Abierta. Actualmente realiza un Doctorado en Psicología Social en la UNAM con una investigación sobre las experiencias de vida de las infancias, adolescencias trans* y sus familias en la Ciudad de México.

Fernanda Castilla Peón

Es Médica Cirujana por la Universidad Nacional Autónoma de México, se especializó en Pediatría en el Instituto Nacional de Pediatría, cuenta con una Subespecialización en Endocrinología Pediátrica por el Instituto Nacional de Pediatría y con una Maestría en Ciencias Médicas por la UNAM.

Es Editora Asociada del Boletín Médico del Hospital Infantil de México, Investigadora del Hospital Infantil de México y ejerce su práctica privada en Endocrinología Pediátrica.

Pertenece a la World Professional Association for Transgender Health y es miembro de la Sociedad de Médicos del Hospital Infantil de México Federico Gómez.

Gloria Elisa Blanco

Cuenta con más de 35 años en el trabajo editorial como editora, coordinadora y diseñadora. En 1995 comenzó a realizar sitios para internet. Algunas instituciones con las que ha colaborado: Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Iberoamericana, Museo de Arte Moderno, Centro de la Imagen, Embajada de Francia en México, Embajada de Alemania en México, DAAD Servicio Alemán de Intercambio Académico, Museo Rufino Tamayo, Centro Cultural Tijuana, Fundación Filantrópica AMEX, NBC Network y la Asociación para las Infancias Transgénero.

En 1996 lanzó el primer sitio web mexicano dirigido a niñas: *Kokone* –palabra náhuatl que significa niñas y niños— con el apoyo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA).

Diseñó y fue coordinadora académica del diplomado *Diseñando con nuevas tecnologías, creación de sitios para la www*, Universidad Iberoamericana, 1998 a 2001.

De 1998 a 2006, fue asesora y realizadora de contenidos educativos para el Sistema de Internet de la Presidencia de la República, al igual que para AmericaOnLine. Realizó dos sitios más propios, *Kokone mínimo* dirigido a niñas nivel preescolar y *Tucuate* acerca de la diversidad cultural de México. Desde 2010, es colaboradora del *Educational Testing Service* para *California Department of Education*.

Reconocimientos y distinciones: apoyo del FONCA en dos ocasiones por *Kokone* y *Tucuate*, Premio Banamex a la Evolución en Internet y dos premios de Yahoo a los mejores sitios del año.

Mateo Gorga Navarrete

Psicólogo, forma parte de la organización de psicólogos Puerta Abierta. Estudió la Licenciatura en Psicología en la Universidad Iberoamericana, así como un diplomado en terapia de juego en la Asociación Mexicana de Psicoterapia de Juego. Actualmente realiza la Maestría en Sexualidad Humana y la formación como psicoterapeuta sexual en AMSSAC. Ha acompañado a adolescencias y juventudes diversas desde el 2016.

Iliana Ordóñez

Es licenciada en Diseño de Asentamientos Humanos por la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.

Colaboró desde la Secretaría de Gobierno y la Secretaría del Trabajo en temas relacionados con el ejercicio de derechos en la Ciudad de México; desde la Secretaría de Gobierno en la búsqueda de alternativas para la equilibrada convivencia entre el derecho al trabajo que reclaman quienes realizan actividades en las calles y plazas y el derecho a la movilidad y libre tránsito de las personas que viven y visitan esa zona de gran valor histórico y patrimonial; y desde la Secretaría del Trabajo, a cargo del Seguro de Desempleo.

En el Gobierno del Estado de Chiapas colaboró en diversas dependencias en tareas ligadas al cuidado del patrimonio histórico y al desarrollo urbano, y desde el Instituto de Mejoramiento Integral de Poblados, coordinó un programa estatal dirigido a mejorar los poblados y ciudades de Chiapas con alto valor patrimonial, cultural, arquitectónico, natural e histórico del estado de Chiapas, a través de la recuperación de su arquitectura tradicional y de otorgar valor a su patrimonio edificado.

En el Gobierno de la Ciudad de México desde 1997 y hasta finales del año 2000, colaboró desde la Jefatura de Gobierno en el seguimiento de proyectos prioritarios de infraestructura y transporte.

Actualmente es Directora de Coordinación Interinstitucional del Registro Nacional de Población (RENAPO), con la tarea de coordinación con las instituciones registrales de las 32 entidades federativas de México.

Josef Andrea Flores Ramírez

Psicoterapeuta y servidor público. Estudió la Licenciatura en Psicología Clínica y la maestría en Psicoterapia Sistémica Posmoderna en la Universidad de las Américas, AC. Desde el 2018 labora en el DIF Ciudad de México como Supervisor del CDC Venustiano Carranza. Desde su inicio ha sido colaborador de la Red de Familias Trans*, siendo responsable de los grupos de adolescencias y juventudes trans*. Colabora también con los grupos de padres y en general con el equipo de salud mental desarrollando ideas y proyectos en pos de acompañar a las familias en transición de una manera profesional y humana.

Margarita Castilla Peón

Estudió la Licenciatura en Derecho en el ITAM. Asistió en el Proyecto de Investigación Programa Atalaya. Análisis de Gestión de la CNDH coordinado por el Mtro. Miguel Sarre del Instituto Autónomo de México (ITAM).

Ha trabajado en la defensa y promoción de derechos humanos en el ámbito público y de sociedad civil. En Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C., realizó tareas de investigación, vinculación con sociedad civil y trabajo de campo para el Área de Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, así como para el Equipo de Estrategias Legales en Derechos Humanos. Colaboró en el proyecto tripartito Monitor Civil de la Policía y las Fuerzas de Seguridad en la Región de la Montaña de Guerrero, especializado en la observación, denuncia y búsqueda de reparación de violaciones graves a los derechos humanos.

Participó en la elaboración de estrategias legales para la exigibilidad del derecho a la salud, derechos sexuales y reproductivos de personas con VIH, así como para la exigibilidad del derecho a la consulta y participación de pueblos y comunidades indígenas.

De manera independiente, colaboró como consultora externa en la elaboración de propuestas de reforma legislativa en materia de derechos humanos, económicos, sociales y culturales en legislación local. Ha colaborado de manera cercana con la comunidad de intérpretes LSM-español en la promoción de estrategias de prevención de discriminación por falta de interpretación de calidad como ajuste razonable.

En febrero de 2016 se incorporó al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) como asesora de la presidencia. De mayo de 2017 a enero de 2019 coordinó la Secretaría Técnica de esa institución.

Desde febrero de 2019 forma parte del equipo de asesoras de la presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Natalia Lane.

Es egresada de la carrera de Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Realizó sus estudios de especialización en la Universidad de Antioquia Colombia, con trabajo periodísticos sobre mujeres trans y trabajo sexual. Ha colaborado con organizaciones como ASILEGAL, Almas Cautivas y Jauría Trans compartiendo experiencias con personas trans* jóvenes, migrantes y en contextos de precariedad desde una perspectiva interseccional. Colaboró con Fundación Arcoíris en el registro y la presentación del Informe del Observatorio Nacional de Crímenes contra Personas LGBT en México.

Es coordinadora del Centro de Apoyo a las Identidades Trans A.C. impartiendo talleres de prevención para personas trans en el área de Salud, Seguridad y Acceso a la Justicia. También colabora en el protocolo de investigación clínica MOSAICO en el área de educación comunitaria. Actualmente forma parte de la Asamblea Consultiva del Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, COPRED.

Nathan Ambriz

Ilustrador, diseñador gráfico, gestor cultural y consultor independiente en temática trans. Fundador del grupo Transmasculinidades Mx en marzo del 2017, un espacio de acompañamiento entre pares; Administrador de La Trans-tiendita un proyecto de tienda virtual LGBTIAPQ+ creado en Diciembre del 2016. Co- fundador con otras cinco personas de la plataforma virtual Hermanxs (Mayo de 2017), un espacio informativo sobre transmasculinidades. Ex-Coordinador del proyecto Mercadito Solidario Transacciones que impulsa los pequeños proyectos de venta y servicios que ofrece la comunidad trans. Co-Fundador de la Red de Familias Trans que trabaja a favor de generar espacios seguros, informativos y de acompañamiento para Infancias, Adolescencias y Juventudes trans junto a sus familias.

Forma parte de la asamblea consultiva del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

De 2017 a 2019 fué Coordinador del Centro Cultural Jauría Trans* que es un programa e iniciativa de la Agencia de Activismo Border, un espacio seguro, de encuentro y acompañamiento para personas trans, sus actividades son pensadas y conceptualizadas desde personas trans y para personas trans.

Actualmente se encuentra en formación como aprendiz en el arte del tatuaje dentro del primer estudio inclusivo en la CDMX, Heroica Tattoo.

Noé Luis Ortiz

Es Licenciado en Derecho, Especialista en Derecho Constitucional y Maestro en Derecho, por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuenta con los títulos de Especialista en Derechos Humanos y de Especialista en Justicia Constitucional, Aplicación e Interpretación de la Constitución, ambos por la Universidad de Castilla-La Mancha. Es candidato a Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana. Coordinador y coautor del libro Estudios sobre el nuevo juicio de amparo, editado por INADEJ en 2015.

Junto con la Asociación por las Infancias Transgénero, llevó la defensa legal del primer amparo obtenido en la Ciudad de México en el que se reconoció el derecho a la identidad de género de un menor de edad mediante la expedición de una nueva acta de nacimiento.

Paula Soto

Estudió Ciencia Política y Administración Pública en la Universidad Iberoamericana. Ha realizado estudios complementarios en Perspectiva de Género, Nuevo Liderazgo de las Mujeres Políticas, Campañas Electorales, Etnonacionalismo, Liderazgo Femenino, Ciencia Política, Comunicación Estratégica y Dirección Política Electoral.

Fue Diputada Local en la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y estuvo en Comisiones como la Comisión de Equidad de Género, Comisión de Participación Ciudadana, Comisión de Atención, Orientación y Quejas, entre otras.

Fue Directora de Participación Social y Política en el Instituto Nacional de las Mujeres, logrando el Principio de paridad en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Paridad en las 32 Constituciones de los estados de la República o Leyes Electorales, la creación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México y en los 32 estados de la República y el apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en disminuir la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres.

Actualmente es la Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Ricardo del Real

Es un hombre trans, olímpico en la disciplina de Taekwondo en los Juegos de Sidney 2000 donde obtuvo el 9no lugar y ahí decide retirarse de la alta competencia.

En su carrera deportiva participó en cinco campeonatos del mundo, logrando tres medallas de bronce en las ediciones del '91, '95 y '97. Participó en dos Copas del mundo, logrando una medalla de bronce '94 y posteriormente coronándose con la medalla de oro en el Cairo '97.

Compitió en dos Juegos Panamericanos obteniendo medalla de oro en Mar de Plata '95 y un 6to lugar en Winnipeg '99. Representó a nuestro país en tres campeonatos panamericanos de la especialidad, logrando dos medallas de oro y un bronce entre los años '92 al '96. En Juegos Centroamericanos logra medalla de oro en Ponce '93.

Le otorgaron el Premio Nacional del Deporte 1997, fue acreedor a la medalla al mérito “Mario Vázquez Raña” por la labor en el movimiento olímpico mexicano 2006 y recientemente le otorgaron el Dr. Honoris Causa por parte del IMELE por trayectoria deportiva.

Actualmente es Quirofísico y Conferencista motivacional internacional y Miembro permanente del Comité Olímpico Mexicano, Vocal medallista en el Comité Ejecutivo de la COMEDE y colaborador del Comité Olímpico Internacional como Educador Líder del Programa Athlete365 Career+ en América Latina.

Salvador Robles

Cofundador de la Asociación para las Infancias Transgénero, A.C., experto en el diseño de políticas públicas.

Siobhan Guerrero McManus

Estudió biología en la Facultad de Ciencias de la UNAM y es maestra y doctora en Filosofía de la Ciencia también por la UNAM. Actualmente es Investigadora Titular A en el Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades (CEIICH-UNAM). Asimismo, es parte del Consejo Consultivo Honorario de la Rectoría General de la UAM, integrante del Comité editorial de la revista “Debate Feminista” y de la Asamblea General del Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir.

Sus áreas de especialidad son (i) los estudios de género y ciencia, (ii) la filosofía de la biología, (iii) el transfeminismo y, (iv) la filosofía del sujeto. Es Nivel II del Sistema Nacional de Investigadores. En 2018 fue galardonada con el premio Distinción Universidad Nacional para Jóvenes Académicos” y en 2020 con el “Premio de Investigación” en el área de humanidades que otorga la Academia Mexicana de Ciencias.

Tania Rocha

Doctora en Psicología Social. Profesora e investigadora (T.C.) en la Facultad de Psicología, investigadora nacional Nivel 2 y Coordinadora del grupo de Investigación de Estudios de Género y Sexualidad (Facultad de Psicología-UNAM).

Sus líneas de investigación versan sobre género y salud, autonomía en mujeres, masculinidades, y el tema de diversidad sexual, educación y familias.

Dirige el proyecto de investigación “Familiasxigual”.

Acreedora del Premio Ciudad Capital Heberto Castillo 2012 (Gobierno de la CDMX), la Distinción Universidad Nacional Para Jóvenes Académicas en 2013 por Docencia, y en 2017 y la Distinción por investigación en Ciencias Sociales.

Fungió como secretaria y vicepresidenta de la Sociedad Interamericana de Psicología, como miembro del Consejo de Vida del periódico Reforma y como presidenta de la Asociación Mexicana de Psicología Social.

Actualmente es Co-conductora en el programa de radio Con-Ciencia: Psicología y Sociedad por Radio_UNAM. Ha colaborado con diversas instituciones educativas y gubernamentales para la implementación de la perspectiva de género. Algunas de sus obras y textos coordinados son: Identidades de Género: Más allá de Cuerpos y Mitos (Editorial Trillas), Psicología y Género (Editorial Facultad de Psicología-UNAM), Mujeres en Transición (Editorial Ibero), y Debates y Reflexiones en torno a las masculinidades (Editorial Facultad de Psicología-UNAM)

Yolanda Ramírez

Es Licenciada en Derecho en Ciencias Penales y Criminológicas por la Universidad Autónoma Metropolitana y Maestra en Derecho de Amparo por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores, grado obtenido por excelencia académica.

En el ámbito profesional ha laborado en la Universidad Autónoma Metropolitana y en el Consejo de Menores. Actualmente se desempeña como Directora General Jurídica de la Comisión de Derechos Humanos de esta Ciudad.

En el campo académico ha cursado Diplomados en materia laboral, así como en teoría del delito, cuerpo del delito y responsabilidad.

En materia de derechos humanos ha asistido a cursos sobre el Protocolo de Estambul; sobre técnicas especializadas para la toma de declaraciones infantiles-juveniles; de actualización en criminología, criminalística y psiquiatría forense; de sensibilización y capacitación sobre los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas; de la investigación de violaciones a derechos humanos con perspectiva psicosocial, en lenguas de señas mexicanas, y en los derechos de los indígenas y su reconocimiento en el ámbito internacional, entre otros.

AGRADECIMIENTOS

Max y el Círculo de Estudios en Terapia Existencial

Jessica y Red de Juventudes Trans

Pol y Musas de Metal

Montse, Tania, Erika, Sayuri, Valentina y Dirce y Fondo Semillas

Xanthall y Luz Elena y Transformar Trascender

Nathan, Alexandra y Jauría Trans

Thair, Joseph, Radhzo, Damián, Tait, Bruno y Arlishan

Constancio, Noé y Santiago

Alehlí, Daniela, Brenda, Janet, Brenda y LEDESER

Olivia, Melissa, Anahí, Jan, Adriana, Reyna, Martha, Margarita, Gaby, Gaby, Gina, Angeles,

Camila, Emi, Erika, Itzel, Ivelin, Karina, Laura, Lola, Magda, Maricarmen, Norma, Malva y

Primer Parlamento de Mujeres de la CDMX

Jorge, Roberto e Iliana y Registro Nacional de Población e Identidad

Paula, Temístocles, Eduardo y equipos de trabajo Congreso de la CDMX

Nashieli, Margarita, Yolanda, Andrea y Comisión de Derechos Humanos de la CDMX

Geraldina y COPRED

Kenlly, Mario, Aurelienn, Natalia y Comité Inclúyete de la Marcha del Orgullo LGBTQ+

Sofía, Andrea, Maynee, Cynthia, Erika, Fernanda, Lidia y Colectiva Dignas Hijas

Milena, Ginx y Agencia Presentes

Izack, Verónica, Javier e Impulso Trans

Pedro, Franco e ILGALAC

Natalia, Saida y Euforia

Rebeca y Queretrans

Jorge y Dilo escuelas incluyentes.

Anneliza y FDSGuatemala

TransInfancia

Fundación Selena

Fundación Amor y Fortaleza

FAUDS Colombia

Gizella, Gris y PFLAG

Mónica Mayer y Julia Antivilo

María Aurora, Amaranta, Raúl, Mauricio, Norali, Jazz, Raymundo, Bet Sua, Xela, Miguel,

Samantha y José y Coalición Mexicana LGBTTTTI+

Francisco y Luis y FEMESS

Fernando y Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

Jorge y Ricardo e Instituto Interamericano de Derechos Humanos

Noé y personal del Registro Civil del Salto Jalisco

Andrés y Dirección de Diversidad Sexual de Jalisco

Mateo, Siobhan, Julie, Ophelia, Tefy, Morado, Eme, Xoch, Kani, Andras, Andrea, Josseline, Laura

Victoria, Leah, Lía, Canuto, Naran, Nicole, Silvia Susana, Tania, Canuto, Ricardo, Alec,

María Clemente, Eva, Beatríz, Sandra, Cinthya, David, David, Eli, Jan Carlos, Julio, Karla, Aneth,

Lina, Owen, Mariano, Marina, Noemi, Claudia, Sara, Wicho, Yumi y Chat de Infancias Trans

Juan Pablo, Rebeca, Ernesto y Amicus

Jacque

Iván, Sofía, Saskia y YAAJ México

Diana, Sofía, Dani, Toño y Sebas de Change.org

Marcela, Violeta, Arabella, Cesy, Iliana, Coni, Daniela, Eli, Elvira, Fede, Fernando, Mónica,

Felipe, Inna, Sandra, Laura, Leticia, Lupita, Luzma, Marcela, María Luisa, Mariola, Miguel,

Martha, Martha, Mercedes, Alberto, Mónica, Nadia, Nancy, Olivia, Ricardo, Raúl, Rubí, Sandra,

Águeda, Caren, Kareem, Bianca, Belén, Alexandra, Grisel, Mireya, Rocío y Red de Familias Trans.

Y por supuesto Salvador, Luis, Rocío, Karla y Camila, Frida, Shane y Luis.

SUMATE

Esta memoria se realizó en Carbón4 / estudio de impresión

Primera edición de la versión digital

y de la versión impresa que consta de mil ejemplares

Ciudad de México

Enero de 2021

carbón4
estudio de impresión
www.carbon4.com.mx

